

Universidad Católica de Santa María

Escuela de Postgrado

Maestría en Gestión Pública



IMPLICANCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CODIJU), EN MÉRITO A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 2013-2015.

Tesis presentada por el Bachiller:
Martínez Jasahui, Gerardo Enrique

Para optar el grado académico de:
Maestro en Gestión Pública

Asesor:
Mg. Manrique Salinas, José Antonio

Arequipa – Perú

2021

UCSM-ERP

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA
ESCUELA DE POSTGRADO
DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS

Arequipa, 14 de Junio del 2021

Dictamen: 002965-C-EPG-2021

Visto el borrador del expediente 002965, presentado por:

2018008851 - MARTINEZ JASAHUI GERARDO ENRIQUE

Titulado:

IMPLICANCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD
(CODIJU), EN MÉRITO A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ
LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 2013-2015.

Nuestro dictamen es:

APROBADO

6096 - BEJAR ZEA EDWIN VICTOR
DICTAMINADOR

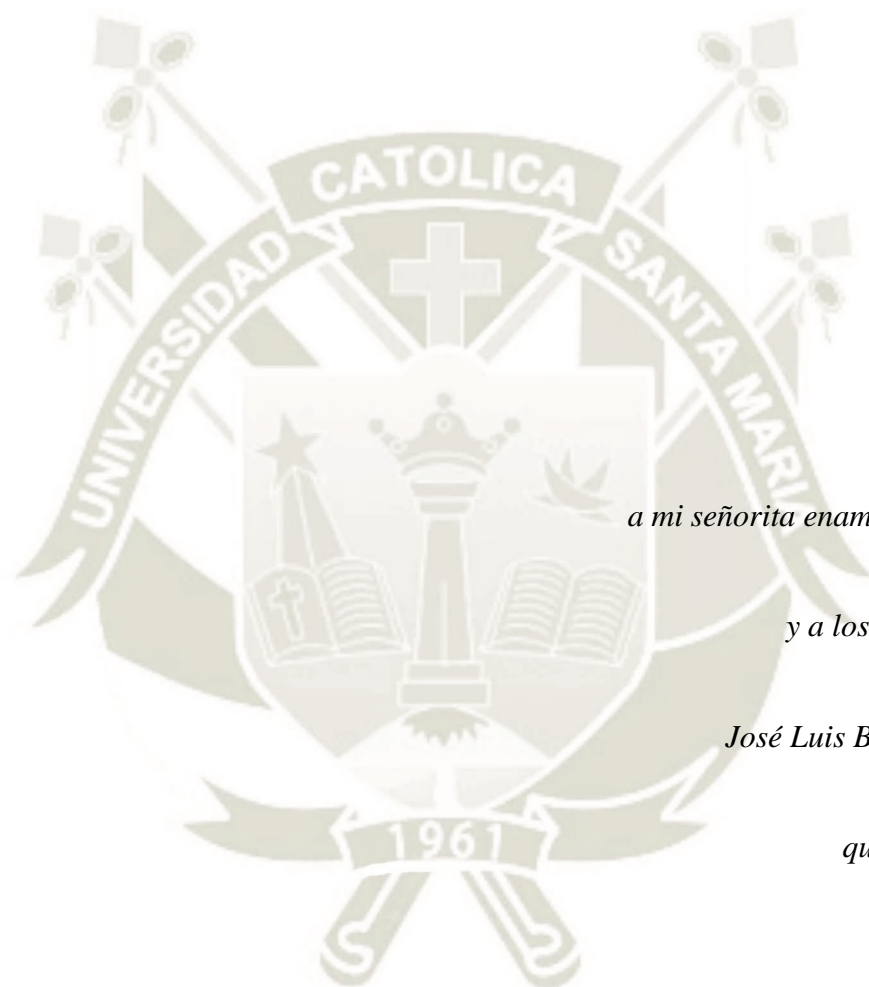


6491 - ALMENARA SANDOVAL JORGE LUIS
DICTAMINADOR



6788 - SOLORIO OLIVERA LUIS ALBERTO
DICTAMINADOR





A mi familia,

a mi señorita enamorada Paola Angles

y a los jóvenes del Distrito

José Luis Bustamante y Rivero,

que merecen lo mejor.

RESUMEN

La gestión del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero, que tuvo lugar entre los años 2013-2015, estuvo a cargo de quien suscribe el presente, en su Presidencia, conjuntamente con seis miembros más, conformando la Junta Directiva de dicho Consejo, teniendo la misión de realizar algo propicio en pos de la juventud del señalado Distrito.

El problema se vislumbra al determinar que se desconocían cuáles eran las funciones y alcances de dicho órgano, así como también no se gozaba de un presupuesto, aunado ello a que las gestiones municipales de turno no apoyaban de forma cabal al órgano juvenil distrital; esto tenía una implicancia negativa directa en que el órgano juvenil ya que no podía desenvolverse de forma propicia y alcanzar las metas trazadas por los representantes juveniles, en desmedro de la juventud del distrito.

Para zanjar este inconveniente, es que justamente se ha procedido a realizar esta investigación, aplicando un procedimiento específico, el cual consiste en un método cuantitativo, que utilizó datos cuantificables o numéricos en relación a tres unidades de estudio bien definidas; ello a efectos de poder sistematizar en una base de datos las opiniones que tenían los mismos (al haber sido partícipes y/o artífices) sobre la problemática planteada.

Es así que se procedió a aplicar la técnica del cuestionario para cada una de las unidades de estudio mencionadas, manifestada a través del instrumento denominado “cuestionario de preguntas”. De modo que, una vez obtenida la data, se procedió a tabular los resultados, donde se realizó una estadística descriptiva por cada unidad de estudio y posteriormente se procedió a comprobar la hipótesis a través de la prueba del Chi Cuadrado.

Por último, como resultados obtenidos, se pudo determinar a través de la prueba de la hipótesis plasmada que se rechazó la hipótesis nula y se aceptó la hipótesis alternativa, pudiendo así esgrimir como conclusión principal que, en torno al funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, surgió una mayor cantidad de implicancias negativas, en su relación con las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018, puesto que las mencionadas no impulsaron adecuadamente dicho funcionamiento.

Palabras Clave: Consejo Distrital de la Juventud, Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, Gestión Pública, Gerencia de Promoción Social, Gestión Municipal.

ABSTRACT

The management of the District Youth Council of the José Luis Bustamante y Rivero Municipality, which took place between the years 2013-2015, was in charge of the one who subscribes this, in his Presidency, together with six other members, making up the Board of Directors of said Council, having the mission of doing something favorable in pursuit of the youth of the indicated District.

The problem is seen when determining that the functions and scope of said body were unknown, as well as not having a budget, coupled with the fact that the municipal administrations on duty did not fully support the district youth body; This had a direct negative implication for the youth body, since it could not function properly and achieve the goals set by the youth representatives, to the detriment of the youth of the district.

To solve this problem, it is precisely that this research has been carried out, applying a specific procedure, which consists of a quantitative method, which used quantifiable or numerical data in relation to three well-defined study units; This in order to be able to systematize in a database the opinions that they had (having been participants and / or architects) on the problem raised.

Thus, the questionnaire technique was applied to each of the aforementioned study units, manifested through the instrument called "question questionnaire". So, once the data was obtained, the results were tabulated, where descriptive statistics were performed for each study unit and subsequently the hypothesis was tested through the Chi Square test.

Finally, as the results obtained, it was possible to determine through the test of the hypothesis that the null hypothesis was rejected and the alternative hypothesis was accepted, thus being able to wield as the main conclusion that, regarding the operation of the District Youth Council of the José Luis Bustamante y Rivero District Municipality, period 2013-2015, a greater number of negative implications arose, in its relationship with the municipal administrations 2011-2014 and 2015-2018, since the aforementioned did not adequately promote said operation.

Key Words: District Youth Council, José Luis Bustamante y Rivero District Municipality, Public Management, Social Promotion Management, Municipal Management.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	
ABSTRACT	
LISTA DE ABREVIATURAS	
INTRODUCCIÓN	1
HIPÓTESIS	2
OBJETIVOS	3
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO	4
1.- DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.....	4
1.1.- HISTORIA	4
2.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	4
2.1- MARCO LEGAL.....	4
2.2- MUNICIPALIDAD DISTRITAL.....	5
2.3- LEY DE CREACIÓN	5
2.4- ORGANIGRAMA	7
2.5- NORMAS MUNICIPALES.....	9
2.6- SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL.....	10
2.7- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	14
2.8- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD).....	15
2.9.- PRESUPUESTO PÚBLICO	17
3.- GESTIÓN PÚBLICA	19
3.1- DEFINICIÓN.....	19
3.2- CAMPO DE ACCIÓN.....	19
3.3- OPERADORES	20
4.- CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (CODIJU – JLBYR).....	20
4.1- ANTECEDENTES	20
4.1.1- CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD (CONAJU).....	21
4.1.2- DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD.....	23
4.1.3- SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SENAJU)	23
4.1.4- CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD (COREJU).....	24
4.2- DEFINICIÓN.....	25
4.3- CONFORMACIÓN	25
4.4- BASE LEGAL	26
4.5- FINALIDAD.....	27
4.6- PERIODO 2013-2015	27
4.6.1- RESEÑA HISTÓRICA.....	27
4.6.1.1- INICIOS	27
4.6.1.2- ELECCIÓN DEL CODIJU-JLBYR 2013-2015	28
4.6.1.3- GESTIÓN DEL CODIJU-JLBYR 2013-2015	29
4.6.2- DE LA CARENCIA DE COHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SU CONSEJO DE LA JUVENTUD	49
4.6.3- DE LA PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DEL CODIJU	51
4.6.4.- DE LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN	52
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	53
1. DE LA ORGANIZACIÓN.....	53
2. DE LOS RECURSOS	54
3. DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SU VALIDACIÓN	54
4. DE LOS CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS RESULTADOS	55
5.- DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS	55
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	57
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	87
REFERENCIAS	89

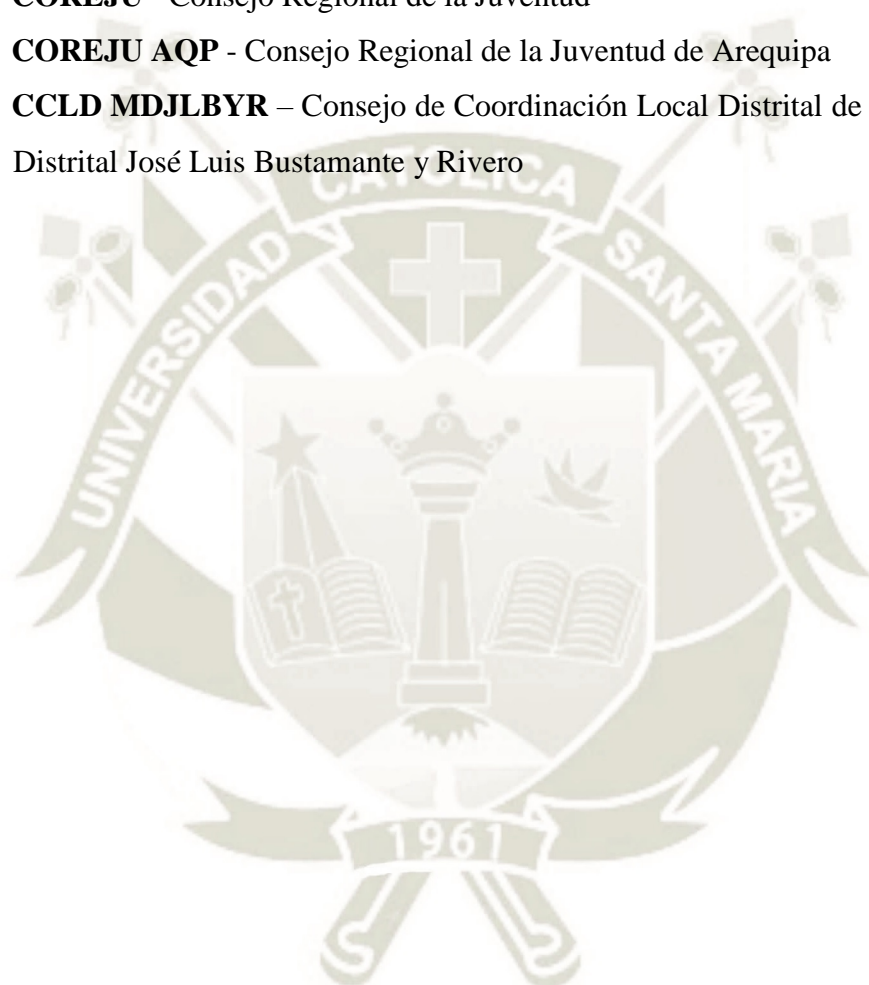
ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Organigrama Estructural Municipalidad J.L.B. Y R.....	8
Figura 2: Símbolo del CODIJU JLBYR periodo 2013-2015	29
Figura 3: Fotografía del I Taller Ecológico “SEMBRANDO JUVENTUDES”	32
Figura 4: Fotografía I Campeonato de Paleta Peruana Frontón Copa Juventud Bustamantina	33
Figura 5: Fotografía Torneo de Ajedrez Colegio del Ejército	36
Figura 6: Fotografía Taller Escolar Cultural “La situación del joven en la época Actual” ..	37
Figura 7: Fotografía Campeonato Inter escolar de Ajedrez “Peón de Oro”	41
Figura 8: Fotografía Firma del Convenio Marco de Constitución de Mancomunidad Juvenil	42
Figura 9: Fotografía Actividad Navideña en el Albergue Torre Fuerte	43
Figura 10: Fotografía Talleres Vacacionales para la Juventud “ARTE URBANO”	44



LISTA DE ABREVIATURAS

- a) **J.L.B. y R.** - José Luis Bustamante y Rivero
- b) **CODIJU** - Consejo Distrital de la Juventud
- c) **CODIJU JLBYR** - Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero
- d) **CONAJU** - Consejo Nacional de la Juventud
- e) **COREJU** - Consejo Regional de la Juventud
- f) **COREJU AQP** - Consejo Regional de la Juventud de Arequipa
- g) **CCLD MDJLBYR** – Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero



INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación se pretende demostrar que el Consejo de la Juventud materia de estudio, no estuvo regulado propiciamente y que las gestiones municipales de turno no impulsaron adecuadamente su funcionamiento; determinándose estas circunstancias nombradas como el problema que aquejó a dicho órgano juvenil durante su gestión.

Es por ello que se planteó como objetivo principal el establecer las implicancias que surgieron, en el funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU), durante las Gestiones Municipales que se encontraron en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, entre el periodo 2013-2015.

Justifica la investigación del tema planteado, el que es complejo encontrar un vínculo entre el término Gestión Pública y el término Juventud, pudiendo ser los Consejos de la Juventud aquel nexo clave para poder inmiscuir a los jóvenes dentro de la Gestión Pública; además, radica su importancia en que no existe un trabajo de investigación que verse sobre los Consejos Distritales de la Juventud, pudiendo servir el presente como modelo para posteriores investigaciones y discusiones sobre la materia.

La hipótesis del presente trabajo de investigación se planteó conjeturando que al haber habido limitado apoyo por parte de las gestiones municipales hacia el CODIJU, probablemente surgieron más implicancias negativas en su funcionamiento; determinándose así que dicha hipótesis se vincula con el tema, puesto que, a criterio primigenio del autor, las gestiones municipales de turno no impulsaron a su Consejo de la Juventud, la misma que se pondrá a prueba a través de la prueba no paramétrica del Chi Cuadrado de Pearson.

En el Capítulo I “Marco teórico”, se desarrolló lo que es el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, la gestión pública, y el Consejo Distrital de la Juventud materia de estudio.

En el capítulo II “Metodología”, se indicó cuáles son las unidades de estudio sobre las que se trabajaron, cuál fue la técnica e instrumento utilizado para obtener la información, los recursos usados y alcances sobre la prueba de Chi Cuadrado de Pearson.

Por último, en el capítulo III “Resultados y discusión”, una vez tabulados los datos en el software SPSS, se realizó la estadística descriptiva para cada pregunta, así como la ejecución de la prueba de Chi Cuadrado para comprobar la hipótesis, concluyéndose que en torno al funcionamiento del Consejo Juvenil materia de estudio, surgió una mayor cantidad de implicancias negativas para con las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018, quienes no impulsaron adecuadamente el funcionamiento de dicho órgano juvenil.

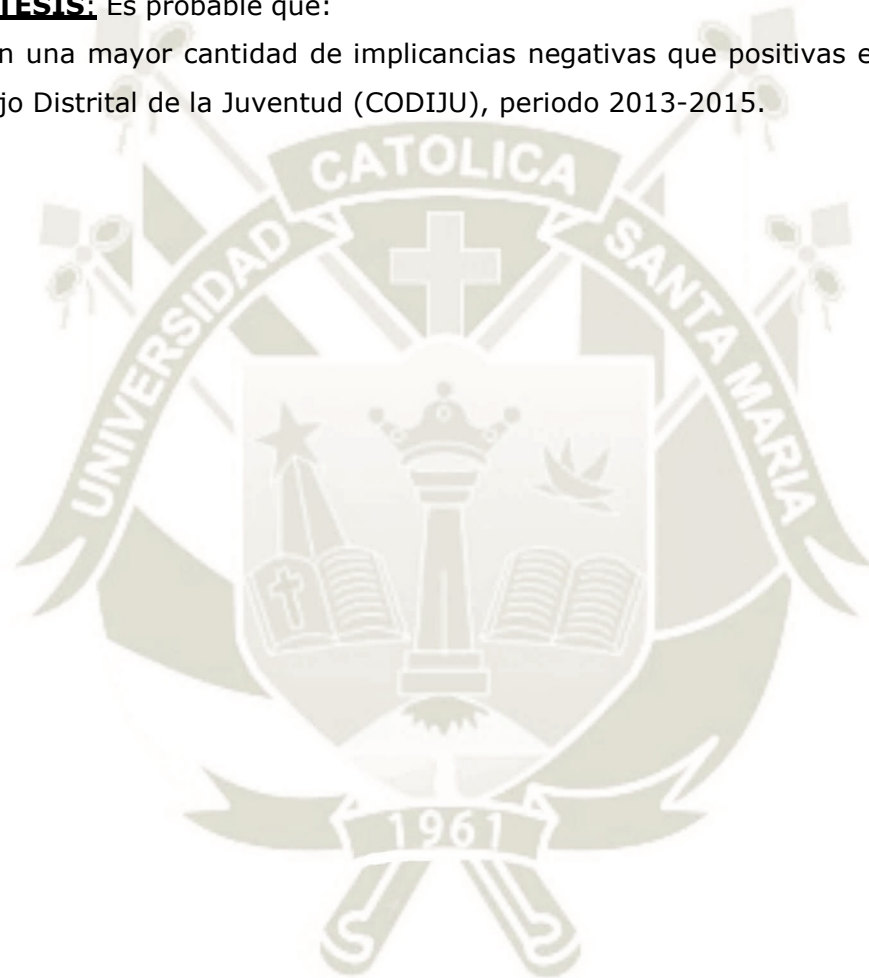
HIPÓTESIS

PRINCIPIOS: Dado que:

Las gestiones municipales comprendidas entre los años 2013 y 2015 no impulsaron adecuadamente el funcionamiento del CODIJU.

HIPÓTESIS: Es probable que:

Existan una mayor cantidad de implicancias negativas que positivas en la gestión del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU), periodo 2013-2015.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

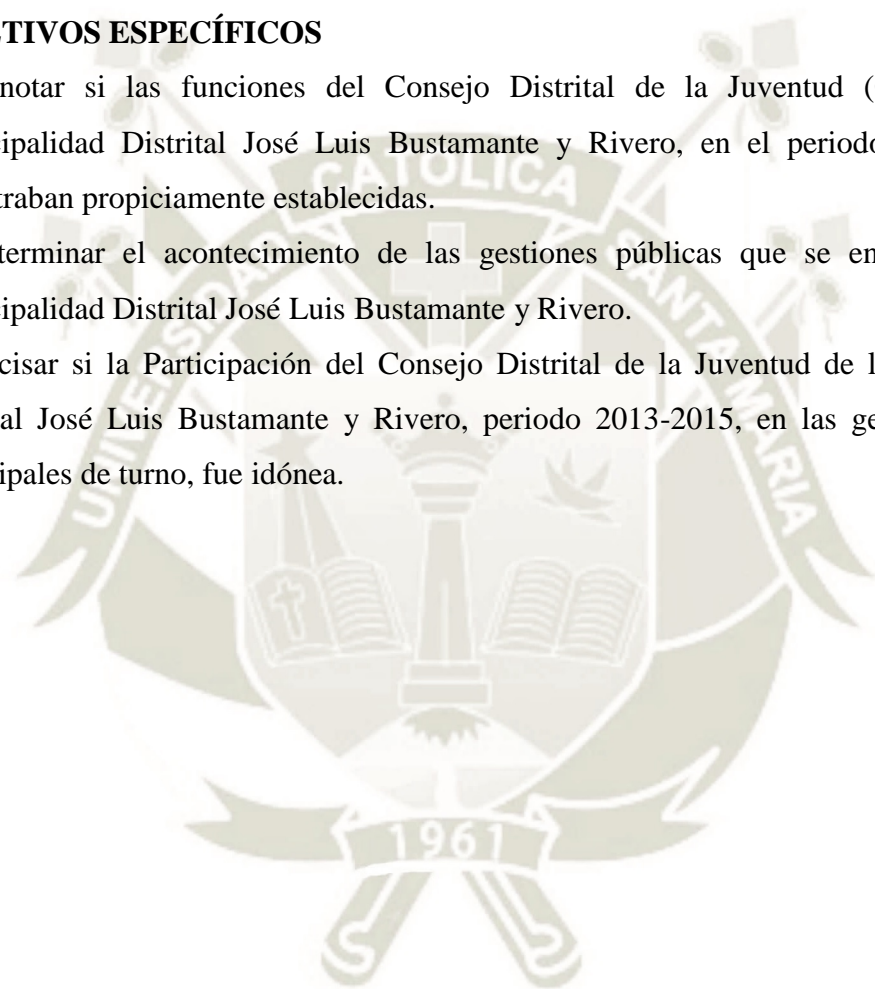
1. Establecer las implicancias que surgieron, en el funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU), durante las Gestiones Municipales que se encontraron en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, entre el periodo 2013-2015.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2. Denotar si las funciones del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2013-2015, se encontraban propiciamente establecidas.

3. Determinar el acontecimiento de las gestiones públicas que se encontraron en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

4. Precisar si la Participación del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, en las gestiones públicas municipales de turno, fue idónea.



CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO

1.- DISTRITO JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

1.1.- HISTORIA

Su gesta histórica se realizó el 23 de mayo de 1995, celebrando hasta la actualidad tal día, la fecha de su creación, en mérito a la Ley N° 26455; empero, inicia a funcionar como tal a partir del 2 de enero de 1996.

El distrito de José Luis Bustamante y Rivero es un distrito metropolitano de la Provincia Arequipeña, también es uno de los 29 distritos que conforman la provincia de Arequipa, en el departamento de Arequipa, bajo la administración de la Región Arequipa, en el sur del Perú limita por el norte con el Cercado de Arequipa; por el sur con los distritos de Socabaya y Sabandía; por el este con Paucaparta; y por el oeste con el distrito de Jacobo D. Hunter. (*Wikipedia*, 2020)

Bustamante y Rivero es el distrito más mancebo de la provincia de Arequipa. Su creación se gestó gracias al comité Cívico TEXAO, liderado por Raúl Osorio Riveros, quien justamente con sus miembros pudo hacer realidad el sueño del distrito; sin embargo, se pasaron muchas contingencias, pero el proyecto finalmente se concretó, agradeciendo también el apoyo del (en aquel entonces) Congresista Arequipeño, el historiador Juan Guillermo Carpio Muñoz, aprobándose así la Ley de Creación del Distrito.

2.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

2.1- MARCO LEGAL

Acorde al artículo I de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades): Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. (Ley N° 27972, 2003)

Aunada a dicha conceptualización de lo que una Municipalidad implica como órgano de Gobierno Local, no pasa desapercibido lo plasmado en los artículos del 5 al 8, así como los artículos del 26 al 30 de dicha Ley, puesto que, en los mismos, se detalla cómo está

estructurada una Municipalidad, eminentemente por un Alcalde, Concejo Municipal y Concejo de Coordinación Local (Distrital o Provincial), aparte de quien dirige la Administración Municipal (Gerente Municipal), el órgano de Auditoría Interna, la Procuraduría Pública Municipal, la oficina de Asesoría Jurídica y la oficina de Planeamiento y Presupuesto (todos los citados de forma indispensable); estableciendo específicamente que los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo requiera cada Gobierno Local.

Dicha información es relevante puesto que, más adelante, se desarrollará de forma completa los órganos diversos que ostenta la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero

2.2- MUNICIPALIDAD DISTRITAL

El tratadista Chileno Alejandro Soto, recoge en sus líneas lo que la Constitución Política del Estado de Chile define sobre una municipalidad, indicando que “corporaciones autónomas de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna”. (Soto, 1992, p. 29)

A definición personal, una Municipalidad Distrital es aquella unidad gubernamental con autonomía administrativa, política y económica, que se encarga de regentar un espacio físico distrital, a efectos de solucionar los problemas de los pobladores que habitan en dicha circunscripción territorial, además de velar por la correcta administración de los servicios inherentes a su función.

2.3- LEY DE CREACIÓN

A través de la Ley N° 26455 se creó el Distrito José Luis Bustamante y Rivero, cuya transcripción textual es la siguiente:

**Crean el distrito José Luis Bustamante y Rivero en la provincia y departamento de
Arequipa**

Ley N° 26455

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Créase en la Provincia y Departamento de Arequipa, el distrito José Luis Bustamante y Rivero con su capital el núcleo urbano Ciudad Satélite.

Artículo 2o.- Los límites del distrito han sido trazados sobre la base del plano de la ciudad de Arequipa, a escala 1:25,000 elaborado por el Gobierno Regional de Arequipa; los planos urbanos de los distritos de Paucarpata, Arequipa, Socabaya a escala 1:5,000 elaborados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y son los siguientes:

POR EL NOROESTE Y NORTE.- Con el distrito de Arequipa, a partir de la intersección de la avenida Andrés Avelino Cáceres con la segunda torrentera, el límite con dirección general Este lo constituye el thalweg de esta torrentera hasta su intersección con la avenida Internacional.

POR EL ESTE.- Con el distrito de Paucarpata, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur, está conformado por los ejes de las avenidas Internacional, Pizarro y Colón hasta su intersección con el río Sabandía o Socabaya en el puente Sabandía.

POR EL SURESTE.- Con los distritos de Sabandía y Characato, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Oeste lo constituye el thalweg del río Socabaya o Sabandía hasta la desembocadura de la quebrada La Campiña, en el límite Noreste de la urbanización La Campiña.

POR EL SUROESTE Y OESTE.- Con los distritos de Socabaya y Jacobo Hunter, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Norte lo constituye el límite Noreste de la Urbanización La Campiña, el muro de protección del Club el Golf hasta la calle Ecuador, los ejes de la calle Ecuador, avenida Caracas, avenida Unión, calles Huanta, Tumbes, Huamachuco, Contamaná, Huacho, Ayaviri y Acomayo, hasta su intersección con la tercera torrentera; el thalweg de la tercera torrentera aguas abajo hasta su intersección con la avenida Perú, calle Alemania, avenida Arequipa, avenida Las Penas, avenida Primero de Mayo, calle Bajada del Cerro Juli hasta su intersección con la Ronda de Regadío Chilpinilla, avenida Francisco Mostajo (que bordea el Cerro Juli por su lado Oeste), calle Edilberto Zegarra Ballón y avenida Andrés Avelino Cáceres, hasta su intersección con la segunda torrentera punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político administrativas a la circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito, la administración y la prestación de servicios serán atendidas por el Concejo Provincial de Arequipa.

Tercera.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes para la dotación de las autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta.- Deróguense los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Sexta.- Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER

Presidente del Consejo de Ministros (Ley N° 26455, 1995)

Gracias a dicha norma legislativa, es que hoy en día, tenemos una circunscripción territorial gobernada por un cabildo distrital.

2.4- ORGANIGRAMA

Actualmente la Municipalidad Distrital José, ostenta el siguiente Organigrama:

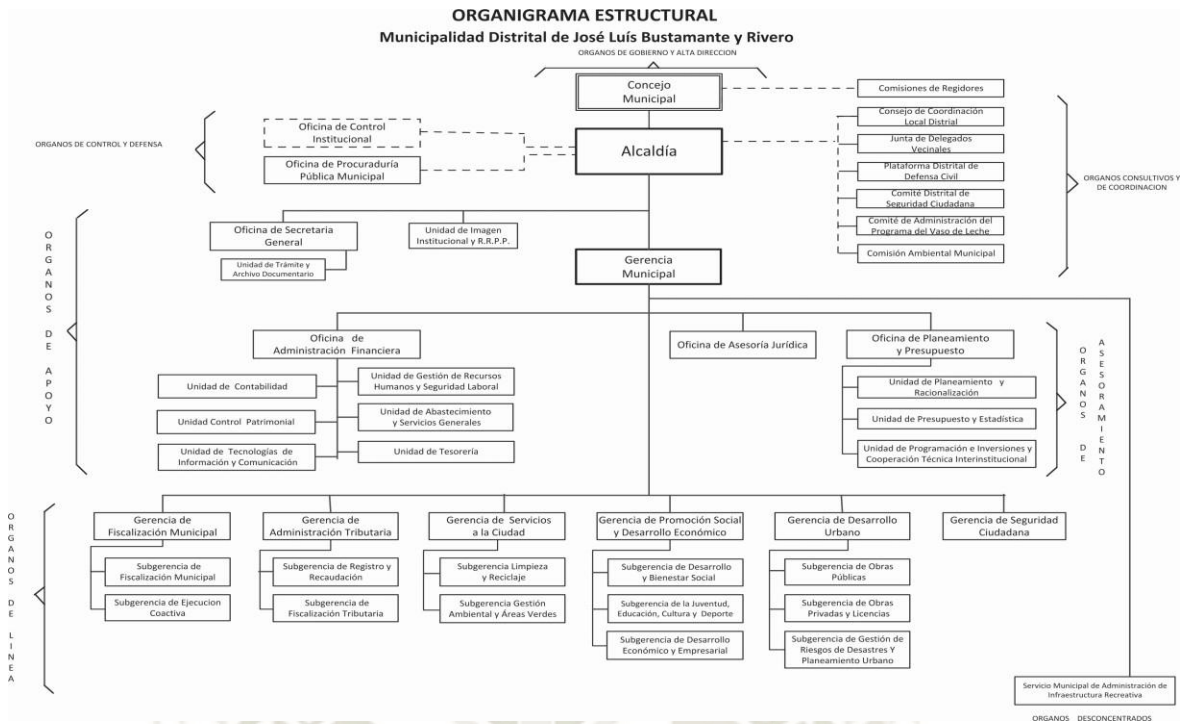


Figura 1: Organigrama Estructural Municipalidad J.L.B. Y R.

Como podemos apreciar en el gráfico, este cabildo cuenta esencialmente con:

- a) Órganos de gobierno y alta dirección: Alcaldía, Concejo Municipal y la Gerencia Municipal.
- b) Órganos de control y defensa: Oficina de Control Interno (OCI) y Procuraduría Pública Municipal.
- c) Órganos Consultivos y de Coordinación: Comisión de Regidores, Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), Junta de Delegados Vecinales, Plataforma Distrital de Defensa Civil, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche y Comisión Ambiental Municipal.
- d) Órganos de Apoyo: Oficina de Secretaría General, Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, Oficina de Administración Financiera (y sus unidades), Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto (y sus unidades).
- e) Órganos de Línea: Gerencia de Fiscalización Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Seguridad Ciudadana (cada una con sus Sub Gerencias).

Sin embargo, pese al resumen expuesto en mérito al gráfico plasmado, se debe de tener en consideración que, en ningún lugar del organigrama en mención, se sitúa al Consejo Distrital de la Juventud de dicho Distrito, de modo que, se deberá de tener en consideración dicha atingencia para su profundización, en capítulos posteriores de la presente investigación.

2.5- NORMAS MUNICIPALES

Existen diversos tipos de normas que un cabildo puede emitir, en relación a la naturaleza sobre la materia en que se pronuncia.

El artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972”, determina lo siguiente:

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. (Ley N° 27972, 2003)

Aunado a ello, es proficuo remitirnos a los dos tipos de normas municipales a analizar en la presente investigación: Las Ordenanzas Municipales y las Resoluciones de Alcaldía.

A propósito de la Ordenanza Municipal, Marcial Rubio explica que “el Tribunal Constitucional reconoce a la Ordenanza Municipal rango de ley por estar incorporada en el artículo 200, inciso 4 de la Constitución, como susceptible de ser impugnada mediante el Proceso de Inconstitucionalidad”. (Rubio, 2006, p. 94)

De esta forma se tiene como sustento el mismísimo dicho del ilustre tratadista nacional, que al indicar que la Ordenanza Municipal tiene rango de ley, se convierte en la norma de mayor importancia que un cabildo distrital puede emitir.

La parte pertinente del artículo 40 de la norma precitada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (Ley N° 27972, 2003)

El literal i) del artículo 4 de la Ordenanza Regional N° 170-AREQUIPA, de fecha 17 de agosto de 2012 (que crea el Consejo Regional de la Juventud de Arequipa), establece que una atribución de dicho Consejo Regional de la Juventud es: Coordinar con los gobiernos

locales y provinciales la implementación de Consejos Provinciales y Locales de la Juventud, a través de Ordenanzas, cuya función son la constituir un espacio de promoción, coordinación, consulta y concertación de las políticas nacional de la juventud en el ámbito provincial y distrital. (Ley N° 27972, 2003); sin embargo, hasta agosto del año 2013, fecha en la que, previo proceso electoral, se elige al Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, no existía una Ordenanza Regional (norma con rango de ley), que regule la materia, contraviniendo así lo establecido en Ordenanza Regional, la cual vendría a ser una norma con mayor jerarquía.

Además, la misma ley municipal, en su artículo 43, establece como otra manifestación normativa de todo cabildo, a la Resolución de Alcaldía, el mismo que indica lo siguiente: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

De modo que, centrándonos en la casuística materia de investigación, concatenando ideas, recién en agosto de 2015 es que el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero tiene una Ordenanza Regional (N° 013-2015-MDJLBYR) que lo regule a cabalidad, siendo que hasta antes de la elección el CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015, no existía dicha norma con rango de ley, habiendo creado la Municipalidad Distrital, conjuntamente con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, con los anteriores Consejos Distritales de la Juventud, un reglamento electoral y, grosso modo, una sucinta relación de funciones que eran atribuibles a un Consejo Distrital de la Juventud; no existiendo la formalidad de norma requerida, así como, mucho menos, una determinación para los miembros el Consejo Directivo del CODIJU-JLBYR sobre sus funciones, de forma explícita, mucho menos una regulación sobre sus demás materias.

2.6- SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su parte pertinente, establece que “El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales”. (Ley N° 27972, 2003)

En todo caso, dicho órgano de gobierno compuesto por la autoridad edil y por sus regidores, en conjunto, tienen diversas atribuciones, las cuales vale la pena mencionar, como bien las determina el artículo 9 de la norma precitada:

Son atribuciones del Concejo Municipal:

1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo.

2. Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
3. Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
4. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana; las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a ley.
5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
6. Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
7. Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
10. Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.
12. Aprobar por ordenanza el reglamento del concejo municipal.
13. Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República.
14. Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
15. Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
16. Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.
17. Aprobar el balance y la memoria.
18. Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32 y 35 de la presente ley.
19. Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

20. Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
21. Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
22. Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
24. Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.
25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
27. Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
28. Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
30. Disponer el cese del gerente municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
31. Plantear los conflictos de competencia.
32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
33. Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad.
34. Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde, así como reglamentar su funcionamiento.
35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley. (Ley N° 27972, 2003)

Ahora bien, resulta relevante el poner de conocimiento la manera en como sesionan, para poder aclarar algún posible vínculo de dicho acto con el Consejo Distrital de la Juventud del distrito.

La parte pertinente del artículo 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. (Ley N° 27972, 2003)

Al respecto, vinculando la normativa citada al Consejo Distrital de la Juventud de Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, se entiende que por la naturaleza de “públicas”, cualquier ciudadano pueden entrar al local donde se lleven a cabo las sesiones de Concejo Municipal y participar como oidor; sin embargo, en la práctica municipal y en la comuna bustamantina, pese a quien desee puede recurrir a sesión de Concejo Municipal, y tomando en cuenta que únicamente los regidores y alcalde tienen voz y voto, ellos pueden hacer intervenir sobre algún tema de relevancia al ciudadano presente que solicite la palabra o al funcionario o servidor público de determinada área municipal para que exponga sobre alguna casuística específica.

En lo que respecta al Consejo Distrital de la Juventud, periodo 2013, 2015, nunca se le invitó a participar como panelista sobre algún informe en materia de juventud del distrito (ajeno a la participación individual de algún miembro del Consejo Directivo como persona natural), aunado incluso a que, antes de que culmine el periodo de dicho CODIJU, recién el órgano juvenil tuvo conocimiento de que se había aprobado en Sesión de Concejo la Ordenanza municipal N° 013-2015-MDJLBYR, donde se regulaba recién de una manera más amplia, el funcionamiento genérico del Consejo Distrital de la Municipalidad, así como normativa electoral sobre el nuevo periodo que vendría inmediatamente.

Dicha manifestación podría también acreditar que las gestiones municipales del distrito no le dieron el impulso apropiado al Consejo Distrital de la Juventud, periodo 2013-2015, puesto que, incluso, al haber una modificación sustancial normativa como la elaboración, debate y aprobación de una Ordenanza Municipal que regula tal ámbito, al menos el Consejo Distrital debió de tomar conocimiento previo, para que con su participación o no, se pueda elaborar dicha normatividad, hecho que nunca ocurrió hasta el término de su gestión.

2.7- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El presupuesto participativo, a definición propia, vendría a ser aquel mecanismo del sistema de planificación que permite la participación de los representantes de la sociedad distrital, debidamente organizada e inscrita en el Registro Único de Organizaciones Municipales.

María Isabel Remy indica que efectivamente, “la directiva que se aplica tanto para los presupuestos participativos municipales como regionales, asume que se producirán en sesiones (talleres) muy amplias, con muchos agentes participantes” (Remy, 2005, pág. 44). En efecto, cuando se efectúan las sesiones de presupuesto participativo, en la praxis, se estila una reunión de todos los representantes de las sociedades civilmente organizadas de base del distrito bustamantino, con previa ponencia de las autoridades municipales que explican sobre la materia y luego, un amplio debate sobre qué proyectos son relevantes para ser incluidos en el mismo y, por ende, ser efectivamente ejecutados.

El artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece, al respecto, que: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. (Ley N° 27972, 2003)

Al respecto, una vez demarcado lo que el presupuesto participativo municipal implica, vinculando lo señalado con el Consejo Distrital de la Juventud, cabe destacar que dicho ente juvenil no participaba de dicho Presupuesto Participativo, puesto que, siendo un Consejo inherente a la Municipalidad, su materia se encontraba subsumida dentro del área de Promoción Social, quien como Gerencia de la comuna si participaba en las sesiones.

De modo que, al no encontrarse una prohibición en Ley, como bien se detallará más adelante, lo que hizo el Consejo Distrital de la Juventud del distrito, periodo 2013-2015, como un proyecto que se ejecutó de inmediato, fue adoptar un libro de actas, aperturarlo ante Notario y así, estableciendo su propio estatuto interno, darle al Consejo una especie de “segunda naturaleza”, de orden privado, para así poderse inscribir en el Registro Único de Organizaciones Municipales (RUO's) y que, por ende, al ser parte de las organizaciones

de base del distrito, poder ser invitado a formular proyectos en materia de juventud, en los presupuestos participativos del año 2014 y 2015.

Cabe destacar que, como proyecto cumbre presentado sobre la reestructuración de la casa de la juventud, nunca en sus dos participaciones, se le dio cabida para poder agendarlo dentro de los proyectos inmediatos de relevancia municipal y así, poder otorgarle una partida presupuestaria; motivo por el cual se conjetura en que esta podría ser una manifestación de falta de apoyo del municipio hacia su Consejo de la Juventud, por lo cual el mismo no pudo desplegar su potencial, a cabalidad, debiendo de ser tal conjetura, experimentada y respondida en las conclusiones de la presente investigación.

2.8- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

Existe un organismo municipal, catalogado como un mecanismo de participación de la sociedad civilmente organizada, en el cual, a través de sus representantes, en el que, entre otras funciones relevantes, se elabora el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado, así como la propuesta de servicios públicos y proyectos de inversión en el distrito.

Los tres primeros párrafos del artículo 102 de la Ley Orgánica de Municipalidades, sintetizan sus principales alcances, tales como:

El Consejo de Coordinación local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda. En el caso de jurisdicciones municipales que no cuenten con municipalidades de centros poblados o su número sea inferior al 40% del número legal de miembros del respectivo concejo municipal distrital, la representación de la sociedad civil será del 40% sobre dicho número legal. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y

cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente. (Ley N° 27972, 2003)

Concatenando lo precitado sobre el CCLD con el tema materia de investigación (Consejo Distrital de la Juventud), cabe destacar que como se mencionó en el anterior punto de esta publicación, lo que hizo el Consejo Distrital de la Juventud del distrito, periodo 2013-2015, como un proyecto que se ejecutó de inmediato, fue adoptar un libro de actas, aperturarlo ante Notario y así, estableciendo su propio estatuto interno, darle al Consejo una especie de “segunda naturaleza”, de orden privado, para así poderse inscribir en el Registro Único de Organizaciones Municipales (RUO’s) y que, por ende, al ser parte de las organizaciones de base del distrito, poder ser invitado a formular proyectos en materia de juventud, en los presupuestos participativos del año 2014 y 2015.

Toda vez que, estando inscritos en el RUO’s, así como participando en el presupuesto participativo, era viable que también el Consejo Distrital de la Juventud participe en el CCLD, en donde efectivamente, incluso, su presidente llegó a ser nombrado como miembro titular del CCLD Periodo 2014-2016, donde se llegarían a realizar las funciones que son establecidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las mismas que son:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. (Ley N° 27972, 2003)

En mérito a lo indicado, al denotar que el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, tuvo que gestionarse espacios en la gestión pública del distrito, por su cuenta, sin impulso de las gestiones municipales, es probable que lo mencionado sobre la forma en que llegó a participar en el CCLD, sirva en la presente investigación a considerarse como un factor que propició que el CODIJU JLBYR en mención, no haya podido desplegar a cabalidad la naturaleza de su función, surgiendo así más implicancias negativas en torno a su periodo de gobierno.

2.9.- PRESUPUESTO PÚBLICO

Acorde al Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, el Presupuesto Público es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas. Establece los límites de gastos durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y los ingresos que los financian, acorde con la disponibilidad de los Fondos Públicos, a fin de mantener el equilibrio fiscal. (*Portal Web Ministerio de Economía y Finanzas, 2020*)

Toda institución pública ostenta un determinado presupuesto, de modo que, cada año, se aprueba la Ley del Presupuesto anual respectiva, a través de la cual se determina como se va a dividir el presupuesto nacional para las diferentes carteras públicas y así podersele asignar un específico pliego presupuestario, acorde a varios criterios, para que así, las diversas áreas de una entidad pública puedan utilizar estos recursos y así cumplir con los determinados fines para los que fueron creados.

Aterrizando en el ámbito municipal, los párrafos tercero y cuarto del artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo.*

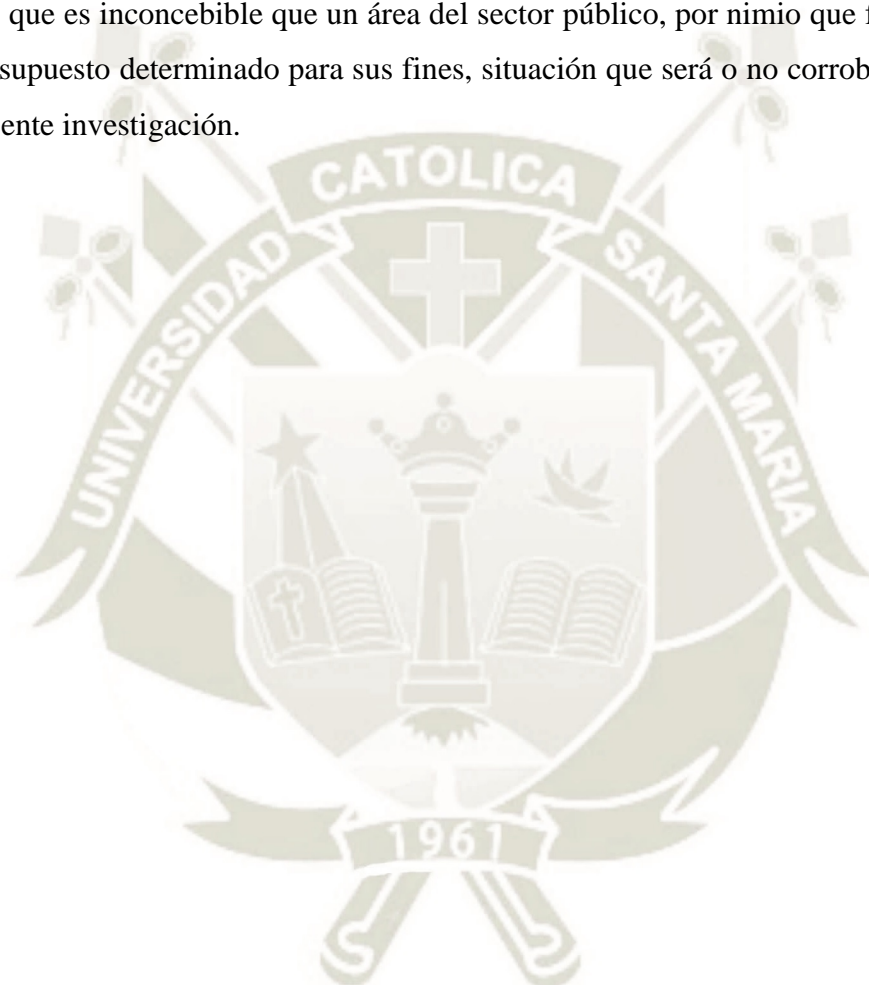
Cada municipio goza de un presupuesto municipal, dotando a cada área específica de un monto de dinero determinado para ejecutar el gasto que requiera, en torno a sus necesidades y cumplimiento de funciones.

En lo concerniente al tema materia de investigación, el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero no contaba con un presupuesto específico para su desempeño, sino que los servidores públicos de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, acuñaban de una Partida Presupuestal de la Sub Gerencia de Promoción Social, destinada al Programa Casa de la Juventud (el cual no era mayor a 5 mil soles y servía para cubrir toda actividad juvenil a nivel distrital), para así cubrir algunas gestiones, en la medida que se pudiese del Consejo de la Juventud; situación que resultaba insuficiente en exceso para lo programado.

Incluso, ante tal contexto negativo, los miembros del Consejo Directivo del Consejo Distrital de la Juventud tenían que recurrir a entidades privadas, gestionando así donaciones y auspicios para poder finiquitar sus actividades y gestiones, en diversas

oportunidades. Además, en otras circunstancias, procedían a realizar pequeños gastos de los propios recursos de los miembros del Consejo Directivo, para así cubrir situaciones previstas o imprevistas, que conlleven a la calidad de la ejecución de una actividad o gestión.

El meollo del asunto radica en que, como conjetura, el no tener una partida presupuestaria específica para su Consejo Distrital de la Juventud, sería una causal por la cual surgirían más implicancias negativas que positivas en la gestión del CODIJU JLBYR 2013-2015, puesto que es inconcebible que un área del sector público, por nimio que fuese, no goce de un presupuesto determinado para sus fines, situación que será o no corroborada al finalizar la presente investigación.



3.- GESTIÓN PÚBLICA

3.1- DEFINICIÓN

Según el artículo virtual denominado La Nueva Gestión Pública, “la gestión pública comprende conjunto de acciones mediante las cuales las entidades tienden al logro de sus fines, objetivos y metas, los que están enmarcados por las políticas gubernamentales establecidas por el Poder Ejecutivo”. (Chanduvi, 2011)

El presente autor conceptualiza a la gestión pública como aquella conjunción de mecanismos, a través de los cuales, las diversas instituciones públicas buscan materializar su misión y visión respectiva, a través de políticas de diversa índole.

3.2- CAMPO DE ACCIÓN

El campo de acción de la gestión pública es bastante amplio, de modo que, para una propicia explicación del mismo, deberemos de citar cual es la estructura estatal y así inferir que en toda entidad pública se puede efectivizar (por obviedad) una gestión pública determinada.

Entonces, nuestro Estado Peruano está compuesto por una bifurcación primigenia esencial:

- a) Poderes del Estado
- b) Niveles de Gobierno

Al respecto, los Poderes del Estado son:

- a) Poder Ejecutivo: Comprende al Presidente de la República, al Primer Ministro de la República y a los diversos Ministerios (los que conforman el Consejo de Ministros); además de tener sus propias entidades públicas, las cuales pueden ser Organismos Públicos Ejecutores, Organismos Públicos Especializados, Organismos Supervisores y Empresas Estatales.
- b) Poder Legislativo: Conformado por el Congreso de la República, el cual está compuesto por una Cámara Única que comprende a 130 congresistas.
- c) Poder Judicial: Constituido por todos los Juzgados de diversas jerarquías a nivel nacional.

Posteriormente encontramos a los Niveles de Gobierno, los cuales tienen la siguiente clasificación:

- a) Gobiernos Regionales: Constituidos por una Región Territorial determinada (25 regiones a nivel nacional).
- b) Gobiernos Locales: Conformados por las Provincias (196 a nivel nacional) y los Distritos (1874 distritos).

Aparte, de forma extraordinaria, muy aparte de la bifurcación primigenia establecida, encontramos los Organismos Constitucionales Autónomos (10), que son aquellos creados por nuestra Carta Magna del año 1993 y que tienen como función la salvaguarda del Estado de Derecho y la mejor ejecución en labores muy relevantes; estando los mismos no adscritos a Poder Estatal o a Nivel de Gobierno alguno.

En síntesis, todas las entidades, personas jurídicas u órganos nombrados, son pasibles de aplicárseles una determinada Gestión Pública.

3.3- OPERADORES

Se genera una discusión tomando en cuenta de quien o quienes son los que se encargan realmente de la Gestión Pública de cada entidad.

Por un lado, se considera que los encargos esenciales de efectivizar la Gestión Pública en una institución determinada es el titular de cada una.

Por otra vertiente, se considera que quienes son el alma de toda Gestión Pública son aquellos Órganos de Instrucción, los mismos que se encargan de realizar la mayor parte del trabajo administrativo y hasta a veces, son quienes proyectan resoluciones para que el Órgano de Resolución únicamente dé el visto bueno u observe el trabajo previamente realizado.

Sin embargo, a criterio del presente maestrista, los operadores de la Gestión Pública son todos aquellos trabajadores que cumple con una función dentro de una entidad u órgano de los que se nombraron en el punto precedente, desde el que ostente la más mínima y elemental función hasta el titular de cada pliego que es la cara visible de una Gestión; puesto que la Gestión Pública en cada ente estatal es un procedimiento conjunto, donde si existen falencias en los servidores públicos que cumplen tareas breves y con poca relevancia, desde ya, dicha Gestión Pública, está menoscabada y se aparta de la esperanza fáctica del cumplimiento de su misión y visión en la sociedad.

4.- CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO (CODIJU – JLBYR)

4.1- ANTECEDENTES

4.1.1- CONSEJO NACIONAL DE LA JUVENTUD (CONAJU)

El Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), se crea a través de la Ley N° 27802, la cual es publicada el 29 de julio del año 2002, el cual era un organismo público descentralizado con rango ministerial, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y con autonomía técnico-funcional, administrativa, económica y financiera.

En la norma precitada, específicamente su artículo I del título preliminar, nos da un alcance sobre la definición de joven, siendo que: se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. (Ley N° 27802, 2002)

Además, el artículo 2 de la norma en mención, determina dentro de los alcances de la misma a toda persona comprendida entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna. (Ley N° 27802, 2002)

Es menester también indicar que el Artículo 6 de la ley en cuestión, define al CONAJU de la siguiente manera:

El Consejo Nacional de la Juventud, en adelante CONAJU, es un ente sistémico que se rige por los principios de equidad, asociacionismo, participación, descentralización, identidad, transparencia y concertación.

El Consejo Nacional de la Juventud CONAJU está conformado por:

- a) El Comité de Coordinación del CONAJU.
- b) La Comisión Nacional de la Juventud CNJ.
- c) El Consejo de Participación de la Juventud CPJ.
- d) Los gobiernos locales, los gobiernos regionales, los organismos públicos de nivel nacional y las organizaciones del sector privado relacionadas con la labor de la juventud.

El órgano rector del CONAJU es la CNJ. (Ley N° 27802, 2002)

Dentro de los órganos que componen al CONAJU, existe el Consejo de Participación de la Juventud CPJ, el cual tiene relevancia cuantiosa para la presente investigación, porque como bien indica el artículo 17 de la Ley que crea a dicho ente, el Consejo de Participación de la Juventud, en adelante CPJ, “es un organismo de representación, concertación y participación de la juventud. Recepciona, evalúa, formula y propone políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud. La organización interna será aprobada mediante Reglamento”. (Ley N° 27802, 2002)

Aunado a ello, el artículo siguiente (artículo 18) de la norma precitada, indica que: en el CPJ están representados los jóvenes hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles constituidas, de las universidades públicas y privadas, de los institutos superiores tecnológicos y pedagógicos públicos y privados, de los centros educativos secundarios, de las comunidades campesinas, de las comunidades nativas, de la población con discapacidad, de las organizaciones deportivas, entre otros. (Ley N° 27802, 2002)

El Presidente y demás representantes del CPJ, serán elegidos conforme al reglamento.

Como otro punto resaltante, el artículo 19 de dicha ley, establece cuales son las funciones de un CPJ, las mismas que resultan ser las siguientes:

- a. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local, regional y nacional.
- b. Velar por los derechos de los jóvenes en sus deberes y obligaciones para con la sociedad.
- c. Coordinar y articular con el Gobierno Local, Regional y Nacional, según corresponda, planes programas, proyectos e iniciativas en favor de la juventud.
- d. Promover y fortalecer el asociacionismo juvenil.
- e. Representar a la juventud ante el Comité de Coordinación del CONAJU, y demás organismos nacionales e internacionales.
- f. Canalizar, evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas al desarrollo integral de la juventud.
- g. Contribuir al cultivo de valores éticos y morales con visión ciudadana e identidad nacional.
- h. Generar espacios de comunicación intergeneracional y, entre sus pares.
- i. Promover actitudes proactivas en la búsqueda de su desarrollo personal e integral.
- j. Desarrollar y promover estudios e investigaciones en materia de juventud.
- k. Desarrollar acciones de vigilancia ciudadana a las diversas políticas y programas de juventud que se desarrollen en la jurisdicción.
- l. Acreditar ante la CNJ a cuatro (4) representantes de los jóvenes miembros del Comité de Participación, según lo establecido en el Artículo 18 de la presente ley. (Ley N° 27802, 2002)

Por último, pero no menos importante, el artículo 20 de dicha norma, establece que “la CNJ promueve ante los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales el funcionamiento del

CPJ, como mecanismo de asesoría y consulta en materia de juventud, con las funciones establecidas en el artículo precedente, en lo que corresponda”. (Ley N° 27802, 2002)

Al respecto, se ha de tomar en cuenta lo indicado en el articulado expuesto en los párrafos anteriores, puesto que lo normado en ellos es el vínculo hacia el problema de investigación de la presente publicación, en otras palabras, todo Gobierno Local (Municipalidad Provincial y Distrital) debería de tener un CPJ; además del análisis específico en relación a si era viable o posible el cumplir las funciones precitadas en la gestión 2013-2015 del CODIJU J.L.B. y R.

Como dato relevante, toda Ley promulgada a través de Decreto Legislativo, es reglamentada por su respectivo Decreto Supremo; en el presente caso, el Decreto Supremo N° 106-2002-PCM reglamenta la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, en la cual se profundizan aspectos consignados en los párrafos anteriores, los mismos que serán materia de profundización en la parte pertinente de la presente publicación.

4.1.2- DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD

El 08 de mayo de 2007 surge la Resolución Directoral N° 183-2007-ED, creándose una Dirección General de la Juventud, organismo que dependía del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación; todo ello con la teleología de descentralizar su actuación, otorgarle mayor protagonismo a la juventud y así poder otorgarle una mayor cantidad de recursos.

Cabe destacar que dicha dependencia solo duró tres meses.

4.1.3- SECRETARÍA NACIONAL DE LA JUVENTUD (SENAJU)

El 10 de septiembre de 2007, a través de Resolución Ministerial N° 406-2007-ED, se crea la Secretaría Nacional de la Juventud, dependencia adscrita al Ministerio de Educación (MINEDU). Además, surge el Decreto Supremo 001-2008-ED, a través del cual se determinaron las funciones de dicha Secretaría.

La norma en cuestión, incorpora al Decreto Supremo N° 006-2006-ED que contiene el Reglamento de Organización y Funciones, diversos artículos, dentro de los cuales, como relevante para la investigación, encontramos el artículo 25 A, el mismo que determina que: La Secretaria Nacional de la Juventud, es la encargada de formular y proponer políticas de Estado en materia de Juventud, que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes en temas de empleabilidad, mejoramiento de la calidad de vida, inclusión social, participación y acceso a espacios en todos los ámbitos del desarrollo humano, así como promover y

supervisar programas y proyectos en beneficio de los jóvenes. Depende del Ministro de Educación. (R.M. N° 406-2007-ED, 2007); además que dicho dispositivo contiene, dentro de una amplia gama de funciones que le atribuye a la SENAJU, las siguientes:

c) Formular, diseñar y aprobar planes, programas y proyectos viables que atienden las demandas y aspiraciones acordes a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud desde la visión local, regional y nacional.

m) Coordinar aspectos técnicos, jurídicos, administrativos con las dependencias y entidades de la administración pública, a nivel de gobiernos locales, regionales y sectores de la administración en general en materia de la juventud. (R.M. N° 406-2007-ED, 2007)

Siendo relevante el articulado citado, puesto que, de ellos mismos, como se analizará más adelante, es que se surge la ligazón con los Consejos Distritales de la Juventud.

4.1.4- CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD (COREJU)

No es sino hasta el 07 de agosto de 2012 en que se implementa en nuestra región, el Consejo Regional de la Juventud de Arequipa (COREJU-AQP), en mérito a la Ordenanza Regional N° 170-AREQUIPA.

Como bien señala el contenido de dicha norma, se le otorgó a dicho órgano la naturaleza de ser una instancia de consulta, coordinación, concertación y propuestas de políticas regionales de juventud del Gobierno Regional de Arequipa; y, un espacio de encuentro entre las instituciones del Estado de nivel regional y local, con las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados.

Es propicio, para efectos de la presente publicación, denotar que el literal i) del artículo 4 de dicha norma, establece como una atribución del COREJU-AQP la de coordinar con los gobiernos locales y provinciales la implementación de Consejos Provinciales y Locales de la Juventud, a través de Ordenanzas, cuya función son la de constituir un espacio de promoción, coordinación, consulta y concertación de las políticas nacional de la juventud en el ámbito provincial y distrital. (Ordenanza Regional N° 170-AREQUIPA, 2012)

4.2- DEFINICIÓN

Realmente no existe una definición exacta para lo que un Consejo Distrital de la Juventud podría ser, viniendo como ideas primigenias a la mente algunas como: “grupo de jóvenes”, “jóvenes que trabajan con el Consejo Municipal”, “autoridades juveniles distritales”, entre otras; sin embargo, a nivel nacional, de manera homogénea, no se ha logrado conceptualizar y uniformizar el criterio de lo que realmente un Consejo Distrital de la Juventud debería de realizar.

Según lo que establece Ordenanza Municipal N° 013-2015 “Ordenanza Municipal que crea el CODIJU”, este vendría a ser “un órgano adscrito a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, el cual se encarga de fomentar la participación del Joven en la gestión municipal, así como de coordinar diversas actividades y situaciones favorables en beneplácito de los mismos”. (Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDJLBYR, 2015)

En todo caso, el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, es aquel órgano que se encarga de fomentar la participación de la juventud en dicha circunscripción territorial.

4.3- CONFORMACIÓN

Así como no existe un concepto explícito para (a nivel nacional) definir de forma adecuada lo que un Consejo Distrital de la Juventud debería de tener por esencia, mucho menos existe una conformación única para las 1824 unidades de gestión juvenil distrital a nivel nacional (incluso denotando que no todo Municipio ostenta un Consejo Distrital de la Juventud).

En la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2013-2015 (gestión materia de análisis en el presente), a través de la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR, se resuelve en su artículo primero, la conformación de dicho Consejo Juvenil, en mérito a siete cargos, los cuales eran:

- Presidente
- Vice-Presidente
- Secretario de Promoción Social, imagen y Comunicaciones
- Secretario de Relaciones Interinstitucionales
- Secretario de Salud y Medio Ambiente
- Secretario de Cultura y Deporte
- Secretario de Economía (Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLBYR, 2013)

Es menester dejar constancia que el 21 de julio de 2015, casi ya a la culminación del periodo del CODIJU 2013-2015, se emite (de forma curiosa) la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDJLByR, sin haber anticipado tal situación al CODIJU actual, donde recién empieza a regularse a través de norma con rango de ley (como lo es una Ordenanza Municipal) la elección, composición, funciones y demás pormenores del Consejo Distrital de la Juventud, toda vez que aquí se varía la estructura de dicho órgano juvenil, siendo 8 miembros quienes componen el Pleno (07 elegidos por sufragio universal y 1 que es nombrado por la Municipalidad, como Secretario Técnico.

4.4- BASE LEGAL

La base legal en la que se sustenta el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, sería la siguiente:

- Ley N° 27802 “Ley que crea al Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU)”
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM “Reglamento de la Ley que crea al Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU)”.
- Resolución Ministerial N° 406-2007-ED “Se crea la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU)”.
- Decreto Supremo 001-2008-ED “Incorpora al Decreto Supremo N° 006-2006-ED que contiene el Reglamento de Organización y Funciones, sobre la SENAJU”
- Ordenanza Regional N° 170-AREQUIPA “Se crea el Consejo Regional de la Juventud de Arequipa (COREJU-AQP)”.
- Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR “Determina la conformación del pleno del Consejo Directivo del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero (CODIJU-JLBYR), periodo 2013-2015”.
- Ordenanza Municipal N° 013-2015 “Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero (CODIJU-JLBYR)”.

4.5- FINALIDAD

Como bien establecen los mecanismos legales citados en el rubro 4.4 (Base Legal), se determina que existe una similitud en las mismas, en lo que respecta a que los Consejos Distritales fomentan la participación de los jóvenes del distrito, promueven políticas en torno a la juventud, sirven de apoyo a los demás órganos municipales en materia de juventud y representar a la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero ante organismos locales, regionales y nacionales (a grandes rasgos).

Sin embargo, en la praxis, dicha normativa no se aplica a nivel nacional, puesto que: **a)** Las Municipalidades no tienen una obligación normativa de constituir un Consejo Distrital de la Juventud (por ende, muchas no lo ostentan hasta la actualidad) y **b)** Aquellas municipalidades que si lo han constituido, en gran parte no responden a lo que escuetamente se les determina como funciones en torno a una normativa genérica, toda vez que al ser un cargo “Ad Honorem” y al ser autoridades juveniles, per se, no tienen una obligación forzosa para con sus municipios.

En síntesis, la finalidad es plasmada en algunos municipios que han regulado a sus Consejos Distritales de la Juventud; sin embargo, dicho texto suele quedar impreso en el papel, puesto que no existe una normativa uniforme a nivel nacional y que solicite una mayor exigencia a sus autoridades juveniles, tomando en cuenta de por medio, claro está, la necesidad de una modificación sustancial en su esencia y formalidades.

4.6- PERIODO 2013-2015

4.6.1- RESEÑA HISTÓRICA

4.6.1.1- INICIOS

El Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, estuvo conformado por 7 miembros.

Quien asumió el rol de Presidente fue quien realiza la presente publicación, a la edad de 21 años y cuando recién cursaba el tercer año de Derecho en la Universidad Católica Santa María.

Como Vicepresidente se encontraba el señor Christian Alexander Bernal Cárdenas, quien se encontraba en últimos años de Derecho en la Universidad Católica Santa María y como Secretario de Relaciones Institucionales el señor Alan Xavier Choque Cerpa, quien

estudiaba en mí mismo año de Derecho de la misma universidad que los nombrados. Cabe destacar que con ellos dos nos conocíamos ya de hace algún breve tiempo atrás.

Además, el CODIJU-JLBYR estaba conformado por un Secretario de Economía, quien era el joven Santos Daniel Salas Barrios, el mismo que recién cursaba el primer año de Ingenierías en la Universidad Alas Peruanas; destacando que pudimos conocer a su persona a través de un entrañable colaborador nuestro en materia ambiental (Ing. Víctor Andree Polar Concha, pues Santos era miembro de su Asociación Ecológica denominada “Evergreen”).

Por último, pero no menos importantes, quienes aportaban la cuota más juvenil de dicho Consejo, eran nuestros miembros colegiales, quienes aún cursaban el cuarto año de secundaria del Colegio Particular “Stella Maris”, ellos eran: David Gamaliel Revilla Medrano como Secretario de Promoción Social, imagen y telecomunicaciones; Leonela Quea Llerena como Secretaria de Salud y Medio Ambiente y Diego Sebastián Jasai Delgado como Secretario de Cultura y Deporte.

4.6.1.2- ELECCIÓN DEL CODIJU-JLBYR 2013-2015

La gesta del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, inició cuando a principios del mes de julio del año 2013, un reducido número de jóvenes tuvieron la oportunidad de enterarse de la elección del Consejo Distrital de la Juventud de nuestro distrito, entre universitarios y colegiales que recurrieron.

Tal día se basó en ponencias por parte de autoridades ediles, así como del Presidente del CODIJU-JLBYR saliente, aparte de una serie de dinámicas entre los asistentes para que se conozcan y entren en confianza.

Es menester citar que ese día recurrí con Christian Bernal y Alan Choque, surgiendo un posterior reencuentro con mi primo lejano, Sebastián Jasai (quien era Alcalde de su colegio) y sus amigos, decidiendo al final de la jornada, por las cualidades que se pudo dividir entre todos los asistentes, que postularíamos como una lista.

Ya para terminar la jornada, se solicitó que se elaboren listas con siete miembros cada una (acorde a los cargos mencionados) para que se proceda a hacer una votación y así se elija al flamante nuevo Consejo Juvenil; sin embargo, los que recurrieron no se pusieron de acuerdo, puesto que en el transcurso de la jornada en cuestión, diversos jóvenes ya se habían retirado y carecía de legitimidad el que se lleve a cabo dicho acto en tal momento; por ende, se solicitó que se fije nueva fecha para la elección propiamente dicha, de modo

que, se pueda invitar a diversos jóvenes bustamantinos a votar. Antes de terminar, se llegó al acuerdo también que, únicamente postularían dos listas: a) La #1 liderada por mi persona y la #2 liderada por el joven Milward Luque.

Es así como, el día 22 de julio del mismo año, recurrió una parte de la población joven bustamantina a sufragar, siendo 42 en total los asistentes (dejando constancia que tal número era mejor que las 10 personas que quedaron en la sesión pasada). Dicha elección duró de entre las 10 horas a las 13 horas, cerrando el padrón electoral y dándose por concluido el sufragio.

Una vez realizado el conteo, tuvimos la dicha de que, nuestra lista (lista #1) fue la ganadora por mayoría y es así, posterior a la proclamación de los resultados, empezó una nueva y reconfortante experiencia en nuestras vidas, en servicio de la comunidad bustamantina y por qué no, específicamente, en relación a sus jóvenes.

Por último, la Ceremonia de Juramentación se realizó el 05 de agosto de 2013 en el Salón de Regidores de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, donde a su vez, se nos notificó con la Resolución de Alcaldía N° 422-2013.MDJLBYR que sustentaba nuestro nombramiento; dejando constancia que desde dicha fecha regiría el periodo de dos años de gestión (05 de agosto de 2013 al 05 de agosto de 2015).

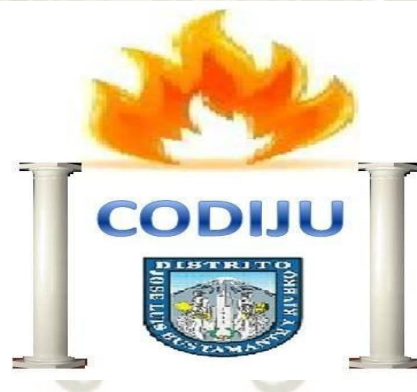


Figura 2: Símbolo del CODIJU JLBYR periodo 2013-2015

4.6.1.3- GESTIÓN DEL CODIJU-JLBYR 2013-2015

La gestión del Consejo Distrital de la Juventud estuvo repleta de diversas facetas, algunas positivas y algunas negativas. Además, se realizaron diversas actividades, gestiones, conferencias y propuestas de políticas en mérito a aspectos que no se encontraban específicamente determinados en norma.

Cabe destacar, también, que al no tener los miembros del Consejo Directivo del CODIJU-JLBYR un horario, retribución económica o una obligación tangible de recurrir a cumplir con sus funciones, pese al interés mostrado y propicio desempeño en sus roles, por algunas temporadas, algunos dejaban de recurrir a las reuniones, al tener que cumplir con otras obligaciones de diversa índole, para lo cual, en sus lugares, se determinaba internamente una encargatura, para así poder desconcentrar el funcionamiento del Consejo, de manera idónea.

A) DE LA INTERRELACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Al día siguiente de juramentados, se recurrió al local del adulto mayor, situado en la Urb. Santa Clara, del distrito, donde funciona la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, órgano al que el CODIJU-JLBYR se encontraba adscrito. En dicho recinto, como Gerente de Promoción Social de la gestión municipal 2011-2014, se encontraba la Lic. Verónica Landeo (Designada por el alcalde de aquel entonces, Dr. Óscar Zúñiga), quien junto a la Subgerente Lic. Pilar Ticona, más los servidores públicos Doña Ana María Salazar y el señor Jorge Luján, trabajó con el Consejo Distrital de la Juventud de manera propicia durante 16 meses del periodo de la gestión juvenil.

Posteriormente, como es de conocimiento público, en enero de 2015 inicia una nueva gestión municipal con el ingreso de las autoridades ediles recientemente elegidas a nivel nacional, de modo que, con la gestión municipal del alcalde Ing. Ronald Ibáñez, se nombró como cabeza de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano a la Lic. Elizabeth Díaz, con quien se trabajó los ocho meses restantes de la gestión 2013-2015, hasta el 05 de agosto de 2015, haciendo un hincapié a que, pese a la buena disposición y experiencia de la gerente en mención, los rotundos cambios en la Gerencia de Promoción Social por parte de la nueva gestión edil, menoscabaron el soporte directo que de alguna forma brindaba la municipalidad al Consejo Distrital de la Juventud.

B) DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

En el gobierno del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, se llegaron a realizar hasta 19 actividades diversas en pos de la juventud, basadas en los rubros: deportivo, cultural, ambiental y social, con una finalidad (cada una) de aportar en lo interno de los participantes, dejando de lado el mero activismo por ejecución de calendario. En síntesis, las siguientes:

* **I Taller Ecológico “SEMBRANDO JUVENTUDES”**, Se llevó a cabo el día 7 de Septiembre de 2013 en el auditorio de la municipalidad ubicado en la Avenida Dolores s/n; dentro del mencionado taller se realizó una pequeña presentación del Consejo Distrital de la Juventud electo para el periodo 2013 – 2015, junto con la Asociación Ecológica Evergreen, liderada por el Ing. Víctor Andree Polar Concha; así mismo se realizó una dinámica denominada “Habla Joven Bustamantino” donde se les entregó a los asistentes unas pequeñas tarjetas en las cuales se invitó a citar gestiones o proyectos que les gustaría plasme el Consejo Distrital de la Juventud así como su respectivo fundamento. Acto seguido el presidente de la Asociación Ecológica Evergreen expresó unas palabras para darle paso a la ponencia principal realizada por un representante del ARMA (Autoridad Regional del Medio Ambiente) quien se encarga del aspecto educativo en el citado órgano; teniendo por tema de trasfondo la ponencia mencionada: “Liderazgo Ambiental en la Juventud”.

Posteriormente se procedió a la segunda dinámica denominada “A por el medio ambiente” donde los integrantes de la Asociación Ecológica Evergreen a son de cajón y coreografías pudieron hacer interrelacionar con mayor énfasis a los asistentes.

Luego, se pasó a entregar el correspondiente break financiado por la municipalidad, para en última instancia, a manera de trabajo final y colofón, elaborar unos papelotes con problemas ambientales que los jóvenes participantes consideraron atañen a la realidad actual Arequipeña.

Al final se procedió a la entrega de los certificados por la activa participación en el taller.

La población beneficiada fue los representantes de asociaciones juveniles y de Colegios Bustamantinos.

Se contó aproximadamente con la presencia de 80 jóvenes.



Figura 3: Fotografía del I Taller Ecológico “SEMBRANDO JUVENTUDES”

*** I Campeonato de Paleta Peruana Frontón Copa Juventud Bustamantina:** Se llevó a cabo los días 1,2,3,9 y 10 de noviembre en el parque de la urbanización Juan Pablo Vizcardo y Guzmán; dentro del mencionado campeonato, se tomaron en cuenta las categorías Juvenil y Libres, ambas bajo las modalidades de Singles y Dobles.

El día 1ero de Noviembre dio el evento deportivo con una ceremonia de inauguración, a la cual asistió el Señor Alcalde de nuestro distrito, así como autoridades de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Los partidos iniciaron en ambas categorías y modalidades a las 11 am y entonces comenzaron a disputarse interesantes duelos, vistosos no únicamente para los participantes, sino para público en general que se aproximó al sitio señalado.

Dichos partidos se llevaron a cabo de la misma manera hasta las 5 pm aproximadamente de los nombrados días, tomando en cuenta hasta el sábado 9 de noviembre, tomando lugar al día siguiente las semifinales y finales respectivas.

Se tuvieron como auspiciadores a las siguientes sociedades: Club de Frontón Juan Pablo, Pollería Pepe´s Chicken y Cevichería Mar Adentro.

Los resultados finales fueron los siguientes:

a) *Categoría Juvenil Singles*

1er Puesto: Alexis Salas Sierra

2do Puesto: Yofre Huaco Rodríguez

b) *Categoría Juvenil Dobles*

1er Puesto: Alexis Salas y Yofre Huaco Rodríguez

2do Puesto: André Bedregal y Melino Manrique

c) *Categoría Libres Singles*

1er Puesto: Alexis Salas Sierra

2do Puesto: Tito Palma

d) Categoría Libres Dobles

1er Puesto: Freddy Rodríguez y Richard Ruíz

2do Puesto: Tito Palma y Carlos Castillo

Fueron beneficiados jóvenes frontonistas de nuestro distrito, así como también de los distritos de Hunter, Cayma y Miraflores. También jóvenes asistentes del Club Internacional de Arequipa.

Recurrieron aproximadamente 120 jóvenes.



Figura 4: Fotografía I Campeonato de Paleta Peruana Frontón Copa Juventud Bustamantina

*** Mejoramiento de ambientes en la Institución Educativa 40631 Colegio Juan Pablo II:**

Se llevó a cabo los días 27 de octubre y 17 y 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2013; en la sede de Institución Educativa 40631 Colegio Juan Pablo II.

Se contó con la participación valiosa de algunos alumnos de 4to y 5to de Secundaria del Colegio Nuestra Señora del Pilar, quienes, con su mano de obra y capacidad para hacer alegrar a los estudiantes de dicho colegio, es que lograron que la faena sea productiva.

La mano de obra llevada a cabo los días 27 de octubre y 24 de noviembre consistió en el sembrío de una zona verde con pasto natural, así como el adoquinar un camino que conduzca desde el área de inicial hacia la loza deportiva, evitando el andar por tierra y por último la reconstrucción de un aula de material pre fabricado, generando dicho ambiente para efectos netamente académicos.

En lo que respecta al día 17 de noviembre, los jóvenes pilareños junto con los estudiantes y sus padres fueron parte de un pequeño COMPARTIR en el cual entre algunos acontecimientos se proporcionó un refrigerio mientras que los pilareños hacían realizar diversos juegos y dinámicas en pos de los alumnos de la institución beneficiada.

El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se encargó de realizar las coordinaciones respectivas con ambos colegios, sobre todo buscar apoyo en la institución Pilareña, logrando así forjar la posibilidad de recibir su incondicional apoyo para posteriores proyectos en pos de nuestro distrito.

Los resultados se vieron reflejados el día 1 de diciembre de 2013 y la grata experiencia de haber apoyado al sector educación de nuestro distrito.

La población beneficiada fueron los Directivos, APAFA, docentes y escolares de la Institución Educativa 40631 Colegio Juan Pablo II.

La meta se alcanzó a un 100% puesto que se concretaron las obras previamente establecidas.

Participaron aproximadamente 70 jóvenes en la ejecución.

*** Mantenimiento del C. E. P. Gran Libertador Simón Bolívar:** El Consejo Distrital Juvenil de José Luis Bustamante y Rivero, conjuntamente con el gran apoyo de los alumnos del Colegio Nuestra Señora del Pilar, el pasado Sábado 5 de Abril, realizaron una labor de mantenimiento de techos y otras áreas relacionadas en el Colegio Gran Libertador Simón Bolívar, en pos de poder darle una mayor vistosidad de la que posee a la infraestructura de esta emblemática institución escolar Bustamantina, así como también poder apoyar al desarrollo de las labores educativas de los estudiantes de dicho colegio, en condiciones de un ambiente favorable.

Los jóvenes voluntarios disfrutaron de esta experiencia y al final, incluso, tuvieron un pequeño momento de distracción con las facilidades y bondades que nos ofreció el Señor Director Percy Escobedo.

La Población beneficiada fueron los directivos, APAFA, docentes y escolares de la Institución Educativa Simón Bolívar.

La meta fue alcanzada al 100%, puesto que las obras se concretaron a cabalidad.

Participaron aproximadamente 50 jóvenes.

*** Campeonato de Paleta Peruana Frontón Santa Catalina:** El Club de Frontón Santa Catalina, conjuntamente con el Consejo Distrital Juvenil de José Luis Bustamante y Rivero, organizaron el Torneo de Frontón de dicha Urbanización, convocando a jugadores de toda la provincia de Arequipa, quienes desde el sábado 22 de marzo desarrollaron los partidos en las Sedes del Parque de la Urb. Santa Catalina y Parque de la Urb. Monterrey. Luego de diversos y duros encuentros en las Categorías Juvenil y Libres, es que el día

Domingo 06 de abril, se realizó la clausura, previa presencia de las Finales en ambas categorías, donde los campeones y sub campeones demostraron el por qué ostentarán dichos títulos hasta una nueva versión del presente torneo.

Se tuvieron como auspiciadores a las siguientes sociedades:

Pepe´s Chicken Pollería

Empresa de Tortas y Recepciones Ricuras

Clínica Odontológica Bucal Spa Dent

Sanguchería El Matahambre

Gimnasio Pepetón

Clínica Veterinaria Terán

Paletas de Frontón PLAY

Chocolatería Dulces Chocolatitos

Los resultados finales fueron los siguientes:

Categoría Juvenil

1) Yofre Huaco Rodríguez

2) Alexis Salas Sierra

Categoría Libre

1) Alexis Salas Sierra

2) Fabio Vargas

La Población beneficiada fueron los jóvenes frontonistas del distrito y, en general, de la Provincia Arequipa.

Se contó con la presencia de aproximadamente 100 jóvenes.

*** Torneo de Ajedrez Colegio del Ejército:** El Torneo de Ajedrez Colegio del Ejército, fue llevado a cabo el día 22 de marzo de 2014, donde el Consejo Distrital Juvenil de José Luis Bustamante y Rivero, actuó como Co-organizador junto con el Profesor Miguel Ángel Calla Huayapa, quien se encargó de la organización y arbitraje de los partidos de los menores que recurrieron a medirse en el deporte ciencia.

Luego de transcurridas 6 largas horas, es que se dio término al torneo, quedando como ganador una futura promesa del ajedrez arequipeño que ya posee títulos a nivel internacional, el joven Flavio Fernando Gonzales Curse.

El Consejo Juvenil colaboró con la entrega de 25 cuadernos, debido a que a todos los jóvenes participantes se les regaló un kit escolar para que puedan facilitárseles las labores escolares, en el presente año.

La población beneficiada fueron los jóvenes ajedrecistas de la Provincia de Arequipa. Participaron aproximadamente 70 jóvenes.



Figura 5: Fotografía Torneo de Ajedrez Colegio del Ejército

* **Mantenimiento del C. E. José Olaya:** El Consejo Distrital Juvenil de José Luis Bustamante y Rivero, conjuntamente con el gran apoyo de los alumnos del Colegio Nuestra Señora del Pilar, el pasado Sábado 5 de Junio de 2014, realizaron una labor de mantenimiento de pavimentos, linderos y otras áreas relacionadas en el Colegio José Olaya, en pos de poder darle una mayor vistosidad de la que posee a la infraestructura de esta emblemática institución escolar Bustamantina, así como también poder apoyar al desarrollo de las labores educativas de los estudiantes de dicho colegio, en condiciones de un ambiente favorable.

Los jóvenes voluntarios disfrutaron de esta experiencia y al final, incluso, tuvieron un pequeño momento de distracción con las facilidades y bondades que nos ofreció el Señor Director.

La población beneficiada fueron los Directivos, APAFA, docentes y escolares de la Institución Educativa José Olaya.

Se ejecutó la gestión al 100% puesto que se lograron concretar las obras propuestas. Participaron aproximadamente 50 jóvenes.

* **Taller Escolar Cultural “La situación del joven en la época Actual: La Era del Bacán”:** Se llevó a cabo el día 27 de Junio de 2014 en el auditorio de la municipalidad ubicado en la Avenida Dolores s/n; dentro del mencionado taller se realizó una pequeña presentación del Consejo Distrital de la Juventud electo para el periodo 2013 – 2015, para después dejar a cargo al Ponente principal, el Profesor Karlo Lam, quien con sus

conocimientos con respecto del tema y su sapiencia capacitadora en asuntos juveniles, demostró una performance propicia a través de didácticas maneras de participación para los jóvenes asistentes, uso de métodos audiovisuales como videos y al final, una dinámica con papelotes, entremezclando alumnos de diversos colegios para que puedan compartir, mediante diversidad, sus ideas y experiencias con respecto a lo que se les pidió elaborar.

Finalmente, con un refrigerio y a las 13 horas, es que satisfactoriamente, concluyó el evento, el cual surtió de manera propicia.

La población beneficiada fueron los representantes de los colegios públicos y privados del distrito.

Recurrieron 70 escolares a la charla.



Figura 6: Fotografía Taller Escolar Cultural “La situación del joven en la época Actual”

*** II Campeonato de Paleta Peruana Frontón Copa Juventud Bustamantina:** Se llevó a cabo los días 1,2,3,9 y 10 de noviembre en el parque de la urbanización Juan Pablo Vizcardo y Guzmán; dentro del mencionado campeonato, se tomaron en cuenta las categorías Juvenil y Libres, ambas bajo las modalidades de Singles y Dobles.

EL día sábado 6 de septiembre se inauguró el evento deportivo con una ceremonia de inauguración, con presencia de autoridades de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano y miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Los partidos iniciaron en ambas categorías y modalidades a las 11 am y entonces comenzaron a disputarse interesantes duelos, vistosos no únicamente para los participantes, sino para público en general que se aproximó al sitio señalado.

Dichos partidos se llevaron a cabo de la misma manera hasta las 5 pm aproximadamente de los nombrados días, tomando en cuenta hasta el sábado 13 de septiembre, tomando lugar al día siguiente las semifinales y finales respectivas.

Se tuvieron como auspiciadores a las siguientes sociedades: Club de Frontón Juan Pablo, Sanguchería El Matahambre y Veterinaria Engreídos.

Los resultados finales fueron los siguientes:

a) Categoría Juvenil Singles

1er Puesto: Alexis Salas Sierra

2do Puesto: Yofre Huaco Rodríguez

b) Categoría Juvenil Dobles

1er Puesto: Alexis Salas y Yofre Huaco Rodríguez

2do Puesto: André Bedregal y Melino Manrique

c) Categoría Libres Singles

1er Puesto: Gian Carlo Carpio

2do Puesto: Jorge Oporto

d) Categoría Libres Dobles

1er Puesto: Freddy Rodríguez y Richard Ruiz

2do Puesto: Jorge Oporto y Ricardo Zegarra

La población beneficiada fueron los jóvenes frontonistas de nuestro distrito, así como también de los distritos de Hunter, Cayma y Miraflores. También jóvenes asistentes del Club Internacional de Arequipa.

Recurrieron aproximadamente 80 jóvenes.

*** Viaje a Ayacucho para el IV Congreso Nacional Juvenil:** Se llevó a cabo los días 21,22,23 y 24 de agosto de 2014, en la Ciudad de Huamanga – Ayacucho. El CODIJU – JLBYR obtuvo una vacante para el citado viaje con la delegación arequipeña, así como la inscripción en la SENAJU, lo cual se encuentra acreditado en el Libro de Actas respectivo. Fue una experiencia gratificante el compartir con jóvenes de las 24 regiones del Perú, así como la hospitalidad y bondades que ofreció Ayacucho en todos sus aspectos turísticos.

EN lo que respecta al fondo del evento, se tomaron en cuenta temas como mayor difusión de la SENAJU en el Perú, talleres sobre diversos aspectos nacionales juveniles que acaecieron en los siguientes años, conclusiones sobre lo trabajado y la elección de la siguiente sede, que por temas que escapan al Presidente del CODIJU – JLBYR, no pudo venir a Arequipa, siendo ganador de ella la Región de Ancash.

A manera de colofón, fue una experiencia positiva y que aumenta el nivel de conocimiento de la situación juvenil en el Perú, para poder mejorar la presente gestión en lo que fuese necesario.

La población beneficiada fue el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito, quien se enriqueció con las experiencias traídas y últimos lineamientos en materia de juventudes, aplicadas a nivel nacional.

El objetivo del viaje se concretó al asistir en todos los días citados a las capacitaciones y talleres vivenciales.

Participaron por parte de nuestro Distrito, aproximadamente 10 jóvenes.

*** Ponencia en el II Encuentro de Jóvenes Estudiantiles – Hunter 2014:** Se llevó a cabo el día 18 de Septiembre de 2014 en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Jacobo Hunter, entre horas 9 y 12. Acorde al Oficio N° 413-2014-MDJH que se adjunta, se solicitó al Presidente de nuestro Consejo Distrital Juvenil el que emita una charla acerca de cómo se lleva a cabo el Consejo Juvenil Bustamantino y aquellas proyecciones y consejos que podría propiciar a los jóvenes colegiales de nuestro vecino distrito. Aparte, se propuso el realizar alguna actividad mancomunada entre ambos, al ser colindantes y hermanos, en pos de la juventud.

La población beneficiada en esta ocasión, fueron los representantes estudiantiles del Distrito Jacobo Hunter, ante la cordial invitación realizada a nuestro CODIJU, para compartir y complementar experiencias de gestión.

*** Torneo de Entrenamiento de Ajedrez: “Juventud UNITEK”:** Se llevó a cabo el día 27 de septiembre de 2014 en el Instituto UNITEK ubicado en la Avenida Independencia, Distrito Cercado.

Dentro del mencionado torneo se jugó bajo un Sistema Suizo a 6 rondas, concurriendo 30 participantes que era aproximadamente lo establecido por ser una competición de entrenamiento.

El torneo se desarrolló de forma propicia y al final los jóvenes mezclados con algunos adultos demostraron su valía.

Cabe citar que el Consejo Distrital Juvenil fue quien financió los premios de aproximadamente 60 soles en efectivo, todo como un previo al torneo Municipal de Ajedrez que se planea hacer, en coordinación con la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

La población beneficiada fueron los jóvenes ajedrecistas a nivel provincial.

El torneo tuvo la acogida respectiva, llevándose a participar 50 jóvenes aproximadamente.

*** Participación en la Firma del Corredor Arequipa-Cañón del Colca – Tres Cañones Suykutambo- Cusco:** Se llevó a cabo el día 23 de octubre de 2014 en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Arequipa, Distrito Cercado.

Dentro del mencionado evento se suscribió un Convenio entre Arequipa – Cuzco – Puno, para propiciar el Turismo a través de las maravillas naturales inéditas que nos ofrecen las citadas regiones, acto solemne sin precedente alguno.

Diversas instituciones, como nuestro CODIJU – JLBYR fueron invitadas a formar parte de la Suscripción del Convenio como entidades veedoras – controladoras de la firma respectiva entre las regiones.

Cabe citar que el Presidente del CODIJU recurrió a dicha firma, generando para la experiencia nuestra una oportunidad de aportar al Turismo de nuestra Región, desde el sector Bustamantino.

Siendo un contexto inédito el que, como autoridades juveniles, se nos haya invitado como veedores de dicho acto inédito.

*** Campeonato Inter escolar de Ajedrez “Peón de Oro”:** La Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero a través de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, en apoyo técnico arbitral del Consejo Distrital Juvenil del Distrito, así como la Empresa de Arbitraje Maestro 21, es que el día 22 de Noviembre realizó un torneo de ajedrez para las categorías Sub 6-8-10-13 y 16. El mismo se llevó a cabo a horas 9 a 12:30, el cual tras intensas jornadas ajedrecísticas entre diversos colegios de Arequipa, arrojaron los siguientes resultados:

Sub 6

1er Puesto- Rafaela Nina

2do Puesto -Kirsan Nina

3er Puesto -Rafaela Escalante

Mejor Dama- Gianella Salazar

Sub 8

1er Puesto- Marita Nina

2do Puesto – Gianela Morales

3er Puesto – Nikole Sumaria

Mejor Dama- Paula Sofía Zegarra

Sub 10

1er Puesto- Ronal Pacori

2do Puesto – Kiara Riega

3er Puesto – Gabriela Medina

Mejor Dama- Luciana Sotelo

Sub 13

1er Puesto- Miguel Alonso Añazco

2do Puesto – André Renzo Añazco

3er Puesto – Gregory Nina

Mejor Dama- Dafne Espinoza

Sub 16

1er Puesto- Julio Miguel Valdivia

2do Puesto – Yony Hyancco Larico

3er Puesto – Francesco Vivas Curi

Mejor Dama- Brenda Alejandra Herrera

La población beneficiada fueron los ajedrecistas de los colegios bustamantinos y algunos, en general, de la Provincia de Arequipa.

El torneo se desempeñó de forma propicia, participando aproximadamente 100 escolares.



Figura 7: Fotografía Campeonato Inter escolar de Ajedrez “Peón de Oro”

* **Firma del Convenio Marco de Constitución de Mancomunidad Juvenil:** La firma del Convenio Marco de Constitución de Mancomunidad Juvenil fue una iniciativa ponderada por los miembros de los Consejos Distritales Juveniles de Hunter y Bustamante y Rivero, quienes tomando como prioridad el realizar actividad mancomunada con los jóvenes, en los diversos ámbitos en los que se pueda obrar, así como el impulso para la creación de nuevos Consejos Juveniles en la Región Arequipa.

El pasado 15 de diciembre, los Presidentes de los Consejos Distritales citados, así como también veedores quienes rubricaron el citado convenio, en los recintos de ambos cabildos, suscribieron el Convenio que se adjunta como antecedente sin precedentes en la Región Arequipa, por la autoridad que con sus respectivos límites le es conferida a cada Consejo Distrital Juvenil.

La población beneficiada fueron los jóvenes del Distrito Jacobo Hunter y José Luis Bustamante y Rivero.



Figura 8: Fotografía Firma del Convenio Marco de Constitución de Mancomunidad Juvenil

* **Actividad Navideña en el Albergue Torre Fuerte:** La actividad se llevó a cabo en el Albergue Infantil Torre Fuerte, el pasado 19 de Diciembre de 2014, lugar en el que el Consejo Distrital Juvenil de José Luis Bustamante y Rivero, en coordinación con el Instituto Maestro 21, con fondos propios, ofrecieron a las niñas y adolescentes que en dicho sitio se encuentran, una mañana alegre con la presencia de las chicas del grupo de Clowns Good Noses, quienes hicieron participar en diferentes dinámicas a las niñas, para después ofrecer una gran Chocolatada de Confraternidad en estas vísperas navideñas.

Finalmente la alegre mañana terminó con la entrega de regalos que se le asignó a cada uno de los residentes de dicho albergue, desprendiéndose sonrisas no únicamente por parte de aquellas grandes personas que van forjándose en tan humano hogar, sino también de los que participamos y desinteresadamente al menos pudimos aportar un granito de arena a los sueños y progreso que las niñas del Hogar Torre Fuerte aspiran en un futuro no muy lejano, pero fieles a ese ánimo de servir se apuntará siempre al mismo objetivo.

La población beneficiada fueron los Jóvenes del Hogar Albergue Torre Fuerte, siendo aproximadamente 50 infantes.



Figura 9: Fotografía Actividad Navideña en el Albergue Torre Fuerte

* **Talleres Vacacionales para la Juventud “ARTE URBANO”**: Se llevó a cabo desde el día 12 de enero hasta el 20 de febrero del 2015; en la Casa de Juventud de José Luis Bustamante y Rivero; realizándose tres Talleres como son: Taller de Graffiti, Taller de Break Dance y Taller de Rap Freestyle; en el horario de 17: 00 a 20:00 horas de lunes a sábado.

Se contó con un promedio de 46 Jóvenes entre las edades de 14 a 29 años, quienes participaron en los diferentes talleres; en cada taller se contó con Jóvenes Maestros para la dicha enseñanza de los mismos. Y se detalla dicha actividad como sigue:

- En el Taller de Rap Freestyle se realizó Teoría y Práctica de Canto (recitación rítmica de rimas y juegos de palabras)
- En el Taller de Graffiti se realizó Teoría y Práctica en el manejo de Técnicas de dibujo, colores.
- En el Taller de Break Dance se realizó Teoría y Práctica en el baile urbano en sus diferentes formas.

Para la clausura del Taller de Rap Freestyle no se realizó por motivos de viaje de la mayoría de participantes del taller.

El día 20 de febrero se realizó la Clausura del Taller de Break Dance con la demostración de baile con los participantes, realizándose a su vez una batalla de B-boys teniendo como resultado al Ganador al Joven Ronald Quillca Florez; se invitó y se contó con la presencia de autoridades de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

El día 7 de marzo se realizó la clausura del taller de Graffiti donde hubo la demostración del talento en el arte de los participantes; se hizo la entrega de los certificados a los participantes y del trofeo al ganador en la batalla de B-boys del Taller de Break Dance.

El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se encargó de realizar las coordinaciones respectivas con las autoridades de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano buscando apoyo como: 27 Cartulinas de colores, 26 papelotes, 1 paquete de hojas bond, 3 cajas de colores, 4 plumones de pizarra, 1 mota de pizarra, 1 cinta maskintape, 4 lápices, 4 borradores y gigantografías usadas para la realización de propios letreros elaborados por el Taller de Graffiti.

Todas las actividades se desempeñaron de manera proficua, llegando a impartirse todos estos talleres para algo de 80 jóvenes, aproximadamente.



Figura 10: Fotografía Talleres Vacacionales para la Juventud "ARTE URBANO"

* **Hora del Planeta 2015:** La Municipalidad Provincial de Arequipa junto con el Consejo Distrital Juvenil de la Municipalidad JLByR y la Asociación Ecológica Evergreen, con la grata presencia de diversos grupos ecologistas quienes se sumaron a la iniciativa, pudieron sentar los cimientos de la hora del planeta 2015, llevada a cabo en la Plaza de Armas el pasado sábado 28 de marzo.

El espectáculo tuvo realce con la presencia de diversos números presentados como la presencia de un show canino brindado por la policía nacional, las palabras de diversas autoridades arequipeñas quienes buscaron hacer reflexionar sobre lo que acontece en nuestro medio y para finalizar, el Rock lo llevaron las bandas "Madness" y "Liber Genesis", quienes culminaron al espectáculo luego de una hora (8:30 - 9:30 pm) a oscuras de respeto y suave meditación al son de una guitarra profunda por todo aquello que realizamos para con nuestro medio ambiente y la penosa realidad que acontece hoy en día. Agradeciendo la presencia de la gran concurrencia y de todos aquellos quienes hicieron posible el presente evento, que no debe de quedar meramente plasmado un día al año. En dicho evento participaron aproximadamente 50 jóvenes de nuestro distrito.

* **Campaña de Arborización:** El CODIJU-JLByR, en compañía de un grupo de jóvenes de la Universidad Católica de Santa María, del Programa Profesional de Ingeniería Ambiental, realizaron una campaña de arborización la cual tuvo lugar en el Pueblo Joven Mi Perú, el día 3 de Abril de 2015, cuya alameda fue pasible de sembrío de 20 árboles aportados por la Asociación Ecológica Evergreen y teniendo por objetivo tapar aquellos espacios sin árboles que se encontraban a lo largo de dicha avenida, tomando como referencia la torrentera de la zona.

La faena duró desde las 10 horas hasta las 14 horas, existiendo bastante sacrificio y trabajo, todo por aportar a nuestro Distrito unos cuantos pulmones que puedan limpiar el aire contaminado que acontece en toda nuestra ciudad, para así otorgar mejor calidad de vida a los residentes de la zona mencionada.

En dicha actividad participaron aproximadamente 20 jóvenes.

C) DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS

En la gestión del Consejo Distrital de la Juventud, además de las actividades, se elaboraron, presentaron o debatieron diversos proyectos, que cabe destacar, por la ausencia de cohesión total con las gestiones municipales de turno, quedaron de lado; sin embargo, en pos de la mejora del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, así como de los pocos Consejos Juveniles que se encontraban conformados en la Provincia de Arequipa, se cumplió con intentarlo. Dentro de los principales estuvieron:

- **La remodelación de la Casa de la Juventud:** La Casa de la Juventud era un espacio que tenía el CODIJU-JLBYR en el local deportivo de la Urb. Villa Eléctrica, el cual constaba de una construcción de un piso con sus respectivos servicios higiénicos, el cual se encontraba propiciamente diseñado, empero, por la afluencia de aforo de jóvenes y la naturaleza de sus actividades, se consideraba debía ser ampliado.

Y es que, en dicho cuarto con espejos, que tenía regular área, se encontraban también amontonados libros, instrumentos musicales, implementos deportivos y demás bienes muebles pertenecientes a la municipalidad, sin un orden específico y sin un inventario actualizado para su control.

Dicho local se llegó a dar uso para la práctica de los talleres de break dance, Graffiti y Rap; más parte de la política del organismo juvenil era evitar el mero activismo por ejecución de calendario, sin sustento, sin alma.

Es por ello que, grosso modo, el proyecto consistía primeramente en su ampliación de espacio, para que al menos existan salones donde se pueda diversificar la naturaleza de las actividades y no únicamente sea un “cuarto multiuso”, toda vez que, el local era perfecto puesto que loza de fútbol, básquet, vóley y frontón ya tenía, era únicamente mera cuestión de mejorarlas, para que el rubro deportivo esté finiquitado, con la presencia de un aula más donde debía haber una mesa de billar, una de tenis de mesa y otra de fulbito de mesa.

La presencia de otra aula donde los libros que se encontraban encajonados y empolvados fueran ordenados en estantes, junto con las donaciones que se estaban tramitando de libros, para que el joven bustamantino lea y se culturice, complementado ello con algunas computadoras para que se forje su propia biblioteca, junto con unas mesas más, para que a su vez sirva como salón de estudio.

No obstante, recopilar los espejos que el “salón multiusos” tenía incrustados en las paredes para que en un nuevo salón se puedan colocar y pueda servir para el desempeño de mayores actividades de danza en su diversidad, junto con algunas breves máquinas de gimnasio para que el ejercicio sea completo.

También, un aula destinada como laboratorio, para que la ciencia no sea ajena al joven bustamantino y su praxis pueda ejercitarse con algunos insumos físico-químico-biológicos que se pensaba gestionar.

Un aula especial, aparte, para que diversos grupos de jóvenes organizados formal o informalmente puedan reunirse y sesionar, sobre asuntos ambientales, sociales, institucionales y demás relevantes, que hoy en día, han de mendigar por un espacio a diferentes instituciones públicas, para poder concertar una reunión con sus asociados.

Y por qué no, la presencia de un “salón auditorio”, donde se puedan realizar conferencias, charlas, simposios, congresos y demás sobre temas relevantes en las materias diversas, entre las mismas, algo de Gestión Pública y el por qué es importante su participación en la municipalidad de su jurisdicción, con la presencia de todo tipo de ponentes, para no estar compartiendo (y a veces quitando espacio)

el auditorio Municipal o el salón de regidores, ambos situados en el Palacio Municipal de la Avenida Dolores S/N.

Por último, la finalidad de esta modernización de la Casa de la Juventud, es para que los jóvenes del distrito tengan un ambiente donde poder realizar diversas actividades, ejecutar diversos proyectos, capacitarse y compartir experiencias que calen muy en su interior, para que así, a través de un control disciplinario en sus instalaciones, pero dándoseles la mayor libertad posible, aprovechen al máximo un espacio inédito juvenil a nivel nacional.

- **Impulso al ámbito animalista en el distrito:** Las mascotas, los animales en general, son parte de nuestro ecosistema, así como son seres vivos que merecen un trato y respeto; lamentablemente, en nuestro país y en el mundo, tal situación es menospreciada y mellada, siendo determinante que el ser humano, desde pequeño, sepa la importancia de su presencia, de nuestra interrelación con ellos.

El CODIJU-JLBYR planteó a la municipalidad una serie de actividades animalistas, que no únicamente estaban preestablecidas para juntar en un recinto a perros y gatos, que lo ensucien y que quede una foto del recuerdo de la actividad; todo lo contrario, se buscaba generar una conciencia colectiva y que cada gestión marque la esencia de cada joven partícipe.

Es por ello que se propuso el realizar actividades de distensión y de salud animal, donde los dueños pudiesen sincronizar con sus mascotas públicamente y compartir experiencias sobre su educación y vivencias, además de velar por su salud y por qué no, promover la adopción; todo ello al haber tenido a la mano la participación activa del Colectivo Adopta Avelina, conjuntamente con hasta tres clínicas veterinarias, quienes, con un sentido neto de vocación, se encontraban expectantes a que en el año 2015, podamos ejecutar lo mencionado, en beneplácito de la juventud bustamantina y sus mascotas; sin embargo, a lo mucho se llegó a concretizar una gestión compartida, o, hasta mejor dicho dominada por la Gerencia de Promoción Social, quien acopló a los voluntarios animalistas y profesionales en atención de animales a sus actividades denominadas “Ciclovías”, que meramente tenían por finalidad un breve rato de esparcimiento cada determinados domingos, sin una teleología, sin una continuación y sin un plan como previamente se había conjeturado.

- **Participación del CODIJU-JLBYR en el presupuesto participativo, Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Municipales y**

participación en el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD): Una de las principales problemáticas de la gestión el CODIJU-JLBYR fue que no se contaba con un presupuesto real destinado a la organización, puesto que para algunas gestiones (salvo las que fueron tramitadas por los mismos miembros del Consejo de la Juventud), la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico, apoyaba con parte del presupuesto destinado a la misma, lo cual, resultaba casi siempre insuficiente para lo que se tenía previamente planteado.

Ante tal contexto, el CODIJU-JLBYR se vio en la imperiosa necesidad de constituirse ante la Municipalidad (aparte de su naturaleza pública) como una Asociación para poder inscribirse en el Registro Único de Organizaciones Sociales de base del distrito, así como, por ende, para poder participar en el Presupuesto Participativo para formular proyectos en pos de la juventud bustamantina y tener voz y voto en el Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad.

Ante este panorama, tuvimos que aperturar un libro de actas ante Notario Público y así elaborar incluso nuestros Estatutos (que se adjuntan como Anexo), en tanto no sean incompatibles con la escasa normatividad sobre los Consejos Distritales de la Juventud, más aún, con el de nuestro distrito.

De los proyectos encaminados, cabe resaltar que:

- ✓ Efectivamente se inscribió al CODIJU-JLBYR en el Registro Único de Organizaciones de base del distrito, a través de Resolución Gerencial N° 20-2014-GPSyDH/MDJLBYR (que se adjunta como anexo), donde se resuelve reconocernos como Asociación y registrarnos en el Registro mencionado.
- ✓ Realmente el CODIJU-JLBYR pudo participar en el presupuesto participativo de los años 2013 y 2014; sin embargo, algunos proyectos presentados como la remodelación de la Casa de la Juventud, nunca fue aprobado ni tomado en cuenta en el presupuesto participativo.
- ✓ Propiciamente se pudo ingresar al Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) donde se buscaba el poder trabajar con las demás organizaciones de base del distrito, llegando inclusive a ser reconocido el Presidente del CODIJU-JLBYR como miembro titular elegido de la sociedad civil ante el CCLD, a través de Resolución de Alcaldía N° 685-2014-MDJLBYR (que se adjunta como anexo).

4.6.2- DE LA CARENCIA DE COHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SU CONSEJO DE LA JUVENTUD

Como bien se citan en los objetivos y en la hipótesis de la presente investigación, la carencia de cohesión entre la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero y su Consejo Distrital de la Juventud, periodo 2013-2015, careció de cohesión.

Yendo más específicamente al tema, tal cual se disgregó anteriormente la periodicidad, el periodo exacto del Consejo Distrital de la Juventud materia de la presente publicación, se encontró en funciones desde agosto de 2013 hasta agosto de 2015; de modo que, su gobierno abarcó dos gestiones municipales: a) Entre agosto de 2013 hasta diciembre de 2014, la gestión municipal 2011-2014 liderada por el Alcalde Dr. Óscar Felipe Zúñiga Rosas y b) Entre enero de 2015 hasta agosto de 2015, la gestión municipal 2015-2019 liderada por el Alcalde Ing. Ronald Pablo Ibáñez Barreda.

Entonces, se puede analizar la cohesión entre el cabildo municipal y su Consejo Juvenil en dos periodos bien diferenciados.

- a) Primeramente, la gestión pública encabezada por el Alcalde Dr. Óscar Zúñiga, fue quien convocó a elecciones para el nuevo Consejo Distrital de la Juventud y quien una vez obtenido el triunfo de la lista ganadora, juramentó al Consejo Juvenil materia de análisis. “Al César, lo que es del César”, sería mitomanía el negar que al inicio de la gestión del CODIJU-JLBYR periodo 2013-2015, existió cierto apoyo hacia los jóvenes representantes del distrito; partiendo de los amigables trabajadores de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico con quienes se trabajaba directamente, así como otras áreas que indirectamente brindaban cierta conexión con el Consejo Distrital de la Juventud, como lo eran DEMUNA, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, entre otros.

Además, como no, las instancias superiores de la Municipalidad, que se encontraban representadas en el Alcalde y los Regidores.

El inconveniente surgió desde mediados del año 2014, donde la gestión municipal periodo 2011-2014 ya se encontraba en su epílogo y era evidente que las autoridades políticas, algunos puestos de confianza y algunos servidores públicos que tenían diversos arraigos o preferencias políticas, ya se encontraban pensando en las elecciones municipales 2015-2019, surgiendo panoramas diversos, en los cuales, se entendía tácitamente, que el apoyo y la cohesión existente entre la Municipalidad

Distrital José Luis Bustamante y Rivero y su Consejo de la Juventud, se iba de a pocos esfumando, hasta llegar al último trimestre, donde se desvaneció.

Todo ello fue materializado de muchas maneras, como por ejemplo en lo que a presupuesto implica, los servidores públicos de la Gerencia de Promoción Social (a quienes se resalta que nunca dejaron de brindar apoyo al CODIJU-JLBYR), realizaban sus requerimientos para desembolsar algo de dinero y poder financiar las gestiones del Consejo de la Juventud; sin embargo, los mismos demoraban más de lo ordinario y hasta muchas veces al final, desde la Gerencia de Administración, se determinaba que ya no podía otorgarse algún presupuesto adicional para la esfera juvenil del distrito; otra conducta fue que, pese a lo mencionado, se deseaba gestionar con las autoridades principales de la municipalidad aquello que falte (necesario e indispensable) para plasmar las gestiones planteadas; sin embargo, cada vez era más complicado el que el Alcalde, los Regidores o demás gerentes le prestaran atención a un conjunto de jóvenes en acción por el distrito.

Y así, entre otras conductas, se determinaba que el romance entre ambas instituciones se desvaneció, lo cual generó el estancamiento de muchas gestiones significativas por falta de presupuesto o respaldo municipal, generándose una suerte de entorpecimiento a la gestión del Consejo de la Juventud.

- b) En segundo plano, la gestión pública encabezada por el Alcalde Ing. Ronald Ibáñez, fue con quien el CODIJU-JLBYR periodo 2013-2015 convivió hasta agosto del año 2015.

En la gestión municipal nombrada, desde el inicio se evidenció que no tomaban en cuenta mucho al CODIJU-JLBYR que aún se encontraba en funciones, puesto que desde los cargos de confianza de la Gerencia de Promoción Social, hasta el cuerpo de regidores y alcalde, no ponían mucho énfasis en las gestiones pendientes por realizar en materia de juventudes, tanto así que, hasta el mes de abril aproximadamente no se realizó ninguna gestión por falta de cohesión con las autoridades municipales y porque incluso, según ellos, no autorizaban el plan que se había presentado para el año 2015, llegando incluso a querer (la Gerencia) imponer las gestiones que el Consejo de la Juventud debería realizar, englobándolo, por ejemplo, dentro de las actividades planificadas de las diversas áreas de la Gerencia de Promoción Social.

Y con situaciones por el estilo continuó la gestión, hasta que un poco antes de cumplirse el periodo del CODIJU-JLBYR, al encontrarse lista la institución juvenil

para convocar a elecciones y que los jóvenes del distrito, libremente puedan postular, armar sus listas y votar, es decir, aumentar la legitimidad de quienes resulten elegido, es que sin poner en conocimiento del Consejo de la Juventud electo, se expidió una Ordenanza Municipal, en la cual se “Creaba al Consejo Distrital de la Juventud del distrito”, además de establecer sus funciones, composición y lo más curioso fue la “regulación electoral” con un procedimiento fuera de lo común, donde se cerraron las arcas a aquel conglomerado de jóvenes que se esperaba para armar una fiesta electoral, subsumiendo el escenario a una lista única, a la cual, únicamente, recurrió a votar el Colegio del cual el Alcalde de la gestión de turno era promotor.

Líneas partidarias similares, intereses de por medio, mañas políticas, “criolladas” del peruano promedio, en fin, solo la historia al día de hoy, juzgará el actuar de los Consejos Distritales de la Juventud posteriores a la gestión 2013-2015, así como a la escasa cohesión brindada por las gestiones municipales de turno (sin importar el factor o la motivación), que lleva a menospreciar la naturaleza, finalidad y relevancia de lo que la participación juvenil significa en la gestión pública.

4.6.3- DE LA PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN DEL CODIJU

Los Consejos Distritales de la Juventud del Distrito José Luis Bustamante y Rivero fueron implementados en la municipalidad, aproximadamente desde el año 2010; sin embargo, como es materia de la presente investigación, se desea llegar a determinar si es que su publicitación, al menos hasta el periodo 2013-2015, ha sido eficiente.

El término publicidad viene del verbo publicar, el cual, según la Real Academia Española, dentro de sus diversas acepciones, puede referirse a “Hacer patente y manifiesto al público algo”. (*Real Academia Española, 2020*). En otros términos, para que una situación novedosa posea atención de personas que (por lógica), desconocen de la misma, es menester el iniciar un proceso de publicitación, para que así, quien guste de la materia, pueda averiguar más sobre la misma.

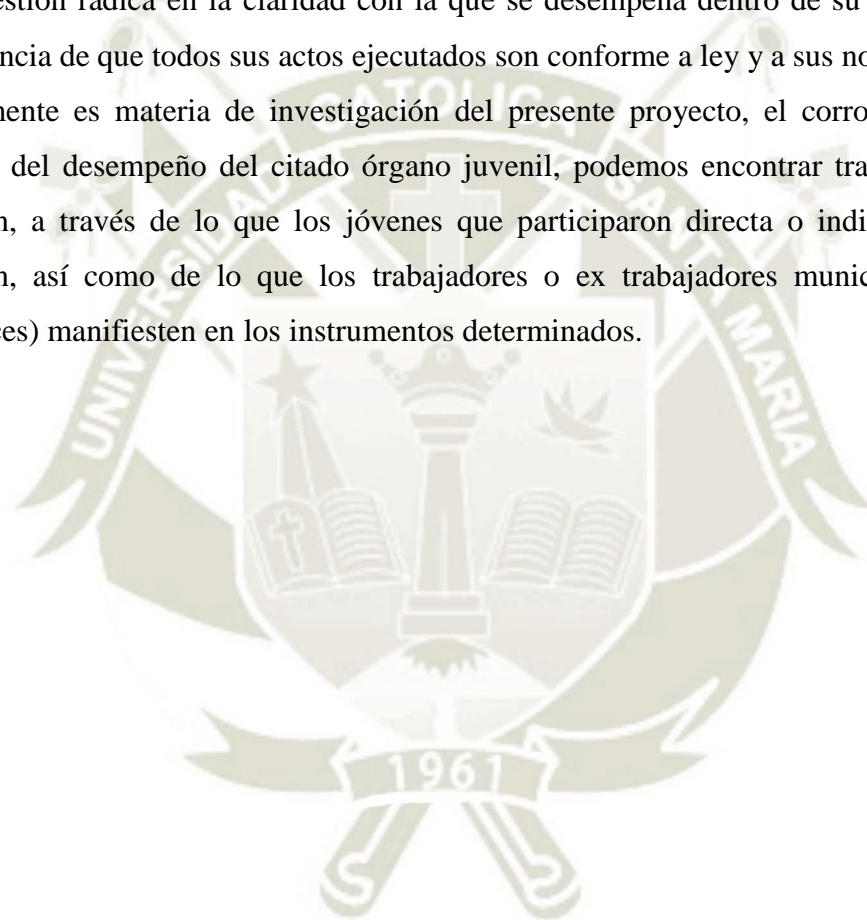
Entonces, para que un Consejo de Jóvenes inherente a la Municipalidad pueda darse a conocer, necesita de un procedimiento de publicitación, en torno a dos factores: a) Por parte del Consejo de la Juventud: A través de una gestión de calidad con miras a la juventud instalada en cada parte del distrito y b) Por parte de la Municipalidad Distrital: A través de la difusión a través de los medios de comunicación y tecnológicos que manejan, sobre la existencia de una entidad que promueve la participación juvenil; ello en mérito a que cuando inicia la gestión del Consejo de la Juventud, periodo 2013-2015, no existía un

padrón o base de datos con los datos de joven alguno bustamantino o asociado a algún colectivo de diversa índole, como para poder determinar bases, aligerar el trajín y desconcentrar funciones.

4.6.4.- DE LA TRANSPARENCIA DE LA GESTIÓN

Nuevamente citando a la Real Academia Española, el término transparencia viene del adjetivo transparente, el cual se precisa por definición como “adj. Claro, evidente, que se comprende sin duda ni ambigüedad”. (*Real Academia Española, 2020*). Parafraseando lo precitado y aplicando a una gestión de gobierno, de la índole que fuese, la transparencia de una gestión radica en la claridad con la que se desempeña dentro de su periodo, dejando constancia de que todos sus actos ejecutados son conforme a ley y a sus normas internas.

Justamente es materia de investigación del presente proyecto, el corroborar si es que, dentro del desempeño del citado órgano juvenil, podemos encontrar transparencia en su gestión, a través de lo que los jóvenes que participaron directa o indirectamente de la gestión, así como de lo que los trabajadores o ex trabajadores municipales (de aquel entonces) manifiesten en los instrumentos determinados.



CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

1. DE LA ORGANIZACIÓN

Se realizó la presente investigación en base a tres unidades de estudio bien definidas:

a) Trabajadores o Ex trabajadores de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero que hayan laborado directa o indirectamente con el Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) entre el 5 de agosto del año 2013 y el 5 de agosto del año 2015.

UNIVERSO O POBLACIÓN: 98 trabajadores o ex trabajadores; ello en mérito a un análisis de las personas que laboraron en las áreas municipales con las que el Consejo Distrital de la Juventud materia de estudio tuvo algún vínculo.

MUESTRA: 84 trabajadores, es decir, las personas que se pudo contactar, contando incluso con el factor en contra de la Pandemia generada por la COVID-19 y el aislamiento social obligatorio, así como la suspensión de labores presenciales en las instituciones públicas; habiéndose ejecutado entonces un “muestreo no probabilístico por conveniencia”

b) Ex Miembros del Consejo Distrital de la Juventud o sus encargados, en el periodo 2013-2015.

UNIVERSO O POBLACIÓN: 6 jóvenes, toda vez que los miembros del CODIJU eran 7, sin embargo, por situaciones de imparcialidad con la investigación, el suscrito no ha participado de la encuesta.

MUESTRA: Al ser una población excesivamente pequeña, es propicio que la muestra sea igual a la población o universo.

c) Jóvenes que hayan participado directa o indirectamente en la gestión del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, entre el 5 de agosto del año 2013 y 5 de agosto del año 2015.

UNIVERSO O POBLACIÓN: 357 jóvenes, toda vez que se considera este número en mérito a bases de datos que a lo largo de todas las actividades y eventos pudieron recabarse, en torno a los participantes, asistentes o colaboradores.

MUESTRA: 284 jóvenes, es decir, a los que se pudo contactar, contando incluso con el factor en contra de la Pandemia generada por la COVID-19 y el aislamiento social obligatorio, así como la suspensión de labores presenciales en las instituciones públicas; habiéndose ejecutado entonces un “muestreo no probabilístico por conveniencia”.

Para aplicar las tres unidades de estudio en cuestión, se utilizó como técnica el cuestionario, siendo su respectivo instrumento un formulario de preguntas; para lo cual, el autor elaborará los instrumentos en cuestión, con preguntas relevantes que ayuden a poder

organizar los resultados de manera idónea, pudiendo así sacar los porcentajes y conclusiones del caso.

En lo que respecta a antecedentes investigativos, para la presente no se cuenta, a nivel nacional, con una tesis precedente sobre los Consejos Distritales de la Juventud; sin embargo, la parte metodológica se nutrirá con las normas legales relacionadas a la materia, así como libros, artículos e información obtenida de internet, que guarde relación indirecta con asuntos tales como la participación ciudadana y la gestión pública; cabe destacar que las referencias al final del presente, se consignarán en mérito las normas APA.

2. DE LOS RECURSOS

- * Recursos humanos: Mi persona, en calidad de investigador y/o autor.
- * Recursos tecnológicos: Un smartphone, una laptop, acceso a internet, SPIJ, bases de datos de contactos para la resolución del formulario de preguntas, entre otros.
- * Recursos financieros: Los ingresos propios de quien realiza la presente investigación.

3. DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA Y SU VALIDACIÓN

La manera como se realizará la respectiva interpretación de la información obtenida y de las fuentes mencionadas, será efectuada sobre diversos instrumentos, como por ejemplo cuestionarios de preguntas y citas bibliográficas, entre otros métodos, los cuales serán aplicados de forma dinámica. Cabe destacar que el instrumento se validó por un experto en metodología, a través de su juicio, adjuntando dicha constancia como anexo de la presente investigación.

Además, se considerará como información relevante, al ser la presente investigación de carácter histórica, aquella brindada por el propio investigador, guardando la imparcialidad del caso para poder corroborar o no la hipótesis de manera propicia y ajustándose a los parámetros y seriedad que una investigación científica implica; puesto que como se indica en el resumen inicial, quien suscribe fue miembro del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, en calidad de Presidente de la Junta Directiva, siendo justamente el funcionamiento de dicho Consejo de la Juventud, el objeto principal de estudio de la presente publicación.

También se contará con la valiosa información y apoyo de aquellos trabajadores y ex trabajadores municipales que, de forma directa o indirecta, laboraron con el órgano juvenil en cuestión.

Por último, resulta relevante individualizar la información relacionada a por qué es que las gestiones municipales en cuestión no brindaron el apoyo necesario al CODIJU periodo 2013-2015, lo cual se encuentra establecido en las tablas del capítulo siguiente.

4. DE LOS CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS RESULTADOS

La presente investigación es de carácter cuantitativa, puesto que para cotejar la hipótesis previamente planteada y poder llegar a conclusiones contundentes, se deberá de proceder a sistematizar los resultados obtenidos en las cédulas de preguntas.

Dicho proceso de sistematización se realizó a través de una tabulación de los resultados de las encuestas, a través del programa estadístico SPSS, en la versión N° 26, donde, primeramente, una vez tabuladas las encuestas, se realizó una estadística descriptiva por cada unidad de estudio, a través de tablas de frecuencia y gráficos de pastel, tomando en consideración todas las preguntas.

Posterior a ello, se tomaron en cuenta las preguntas clave de la encuesta para poder efectuar la prueba de la hipótesis.

Al trabajar con variables categóricas, en el mismo software denominado SPSS, se aplicó la prueba no paramétrica denominada “Chi Cuadrado” de Pearson.

Se tomaron en cuenta, para efectuar dicha prueba de hipótesis, tres preguntas esenciales, dentro de las cuales, se disgrega la gestión municipal que se encontraba bajo el mando del cabildo en aquel entonces, en dos: a) El periodo municipal 2011-2014 y b) El periodo municipal 2015-2018, de modo que, de su ejecución, se podría inferir resultados sobre lo acontecido en el periodo 2013-2015, en que acaeció el Consejo Distrital de la Juventud, materia de investigación.

5.- DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Primeramente, consignamos la Hipótesis, que es la cédula de toda la investigación:

Dado qué:

Las gestiones municipales comprendidas entre los años 2013 y 2015 no impulsaron adecuadamente el funcionamiento del CODIJU.

Es probable qué:

Existan una mayor cantidad de implicancias negativas que positivas en el funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU), periodo 2013-2015.

Desglosamos las variables, las cuales son:

X = Gestión Pública de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero.

Y = Funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU)

Posteriormente, se procede a, teóricamente, trabajar con una Hipótesis nula (H_0) y una Hipótesis alternativa (H_a).

H₀: El poco apoyo al CODIJU por parte de las GM, contribuyó a tener implicancias positivas en el funcionamiento del CODIJU. (no hay diferencia entre el poco apoyo de las GM y las implicancias negativas del CODIJU)

H_a: El poco apoyo al CODIJU por parte de las GM, contribuyó a tener implicancias negativas en el funcionamiento del CODIJU. (existe diferencia entre el poco apoyo de las GM y las implicancias negativas del CODIJU).

También, es propicio señalar que la presente investigación se trabajó con un nivel de significancia del 5%; por lo tanto, con un nivel de confianza del 95%.

Una vez puestos en consideración los criterios previos en mención, se procede a la elección de la prueba estadística por aplicar. Al respecto, el metodólogo Rubén Rodríguez, indica que “la prueba Chi Cuadrado de Pearson es un estadístico no paramétrico y es una potente herramienta para pruebas de significación de la hipótesis nula de independencia estadística entre variables categoriales en tablas de contingencia”. (Rodríguez, 2004, p. 73)

De modo que, justamente es menester aplicar a la presente investigación la prueba en cuestión, puesto que en la presente se trabajó en base a resultados no paramétricos, es decir, que estos son cualitativos y no cuantitativos, puesto que no se traducen en cifras numéricas.

Como preguntas preponderantes, utilizaremos las siguientes del cuestionario:

1. *¿Considera que hubo más implicancias negativas que positivas en la gestión del CODIJU, periodo 2013 – 2015?*

SI

NO

2. *¿Cómo considera que fue la gestión municipal del distrito JLByR en el periodo 2011 – 2014, liderado por el alcalde Oscar Zúñiga Rosas?*

BUENA

MALA

REGULAR

3. *¿Cómo considera que fue la gestión municipal del distrito JLByR en el periodo 2015 – 2018, liderado por el alcalde Ronald Ibáñez Barreda?*

BUENA

MALA

REGULAR

Es así que, en la parte de resultados de la presente publicación, se visualizará como se aplicó la prueba de Chi Cuadrado, contrastando las implicancias negativas con las gestiones municipales, acaecidas en los dos periodos señalados, a) El periodo municipal 2011-2014 y b) El periodo municipal 2015-2018, bajo los que estuvo ceñido el CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015.

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Primeramente, se procedió a realizar una estadística descriptiva de las tres unidades de estudio, en mérito a aquellas preguntas clave que tengan mayor vínculo con las variables.

a) Unidad de Estudio: Trabajadores o Ex trabajadores de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero que hayan laborado directa o indirectamente con el Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) entre el 5 de agosto del año 2013 y agosto del año 2015.

Para las encuestas realizadas a los trabajadores o ex trabajadores de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero que hayan laborado directa o indirectamente con el Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) entre el 5 de agosto del año 2013 y agosto del año 2015, se tuvo, que de las 84 encuestas realizadas, un total de 80 encuestas fueron válidas y 04 perdidas.

TABLA DE FRECUENCIAS 1

		El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal	El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria
N	Valid	80	80
	Missing	4	4

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

A continuación, se presentará los resultados preliminares de la encuesta en mención. Estos cuadros presentan estadística descriptiva de las principales variables y sub variables del estudio.

TABLA DE FRECUENCIAS 2

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal?

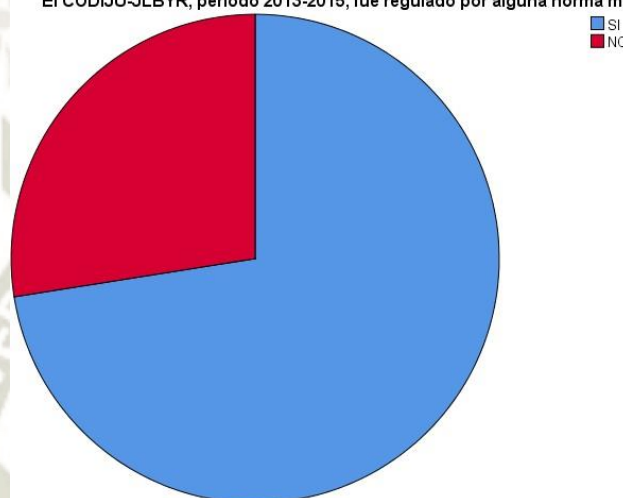
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	58	69,0	72,5	72,5
	NO	22	26,2	27,5	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 69% (58) de los encuestados indicaron que el CODIJU JLBYR si fue regulada por una norma municipal, mientras únicamente el 26,2% indicaron que no. Esto nos indica que, las personas pertenecientes a esta unidad de estudio, al haber sido trabajadores municipales (en su momento), tenían, en su mayoría conocimiento pleno de que existía norma alguna que regía al CODIJU JLBYR periodo 2013-2015; situación que, es cierta.

GRÁFICO CIRCULAR 1

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 3

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

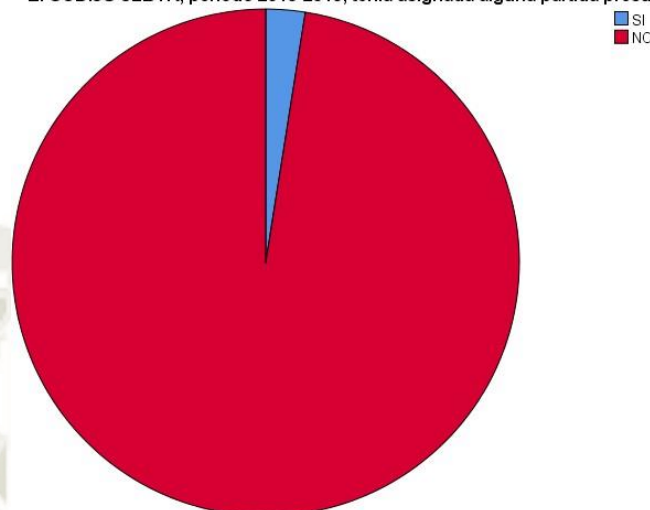
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	2	2,4	2,5	2,5
	NO	78	92,9	97,5	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 2,4% (2) de los encuestados indicaron que el CODIJU JLBYR tenía asignada alguna partida presupuestal, mientras el 92,9% (78) indicaron que no. Esto nos indica que, de manera casi indubitable, los trabajadores (en su momento) sabían que al CODIJU JLBYR no se le asignó monto alguno presupuestario, siendo esta situación, verdadera.

DIAGRAMA CIRCULAR 2

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 4

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2011-2014?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	36	42,9	45,0	45,0
	NO	44	52,4	55,0	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 42,9% (36) de los encuestados indicaron que el CODIJU JLBYR SI PARTICIPÓ EN ALGUNA SESIÓN DEL Consejo Municipal de la gestión municipal 2011-2014, mientras el 52,4% (44) indicaron que no. Esto nos indica que, los trabajadores (en su momento) denotaron la presencia de algún miembro del CODIJU JLBYR en algunas sesiones de Concejo Municipal; sin embargo, tal sondeo no se presta mucho a la realidad puesto que, nunca participó el CODIJU JLBYR como tal en una sesión de Concejo Municipal al no ser invitados para informar, únicamente, de forma individual, habrá recurrido alguno o algunos de sus miembros a determinadas ocasiones.

TABLA DE FRECUENCIAS 5

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014?

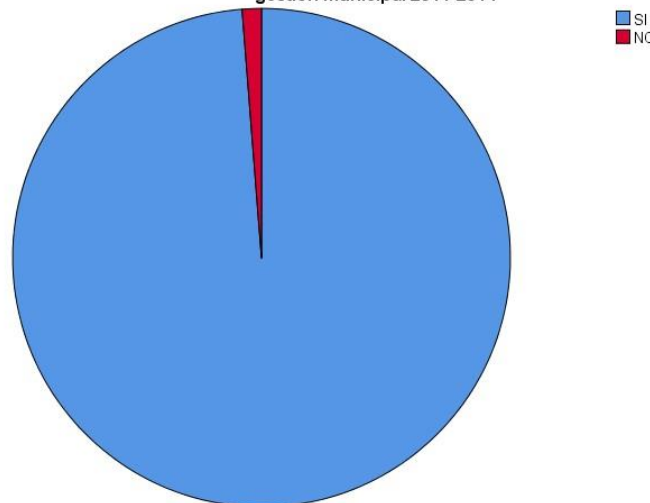
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	79	94,0	98,8	98,8
	NO	1	1,2	1,3	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Por una mayoría abrumadora, el 94% de los encuestados (79) afirman que el CODIJU JLBYR si participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014, situación que linda con la realidad puesto que el Presidente del CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015 recurrió a dichas sesiones, en representación del citado órgano juvenil.

DIAGRAMA CIRCULAR 4

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 6

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2015-2018?

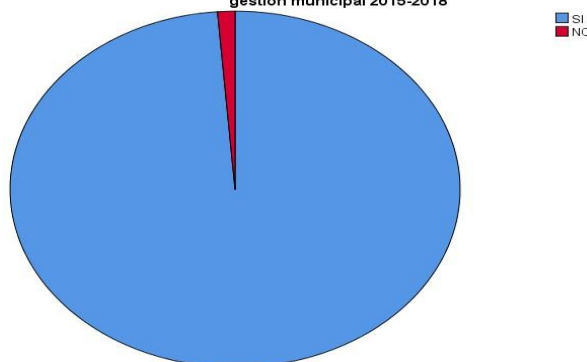
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	79	94,0	98,8	98,8
	NO	1	1,2	1,3	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Por una mayoría abrumadora, el 94% de los encuestados (79) afirman que el CODIJU JLBYR si participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014, situación que linda con la realidad.

DIAGRAMA CIRCULAR 5

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2015-2018



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 7

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018?

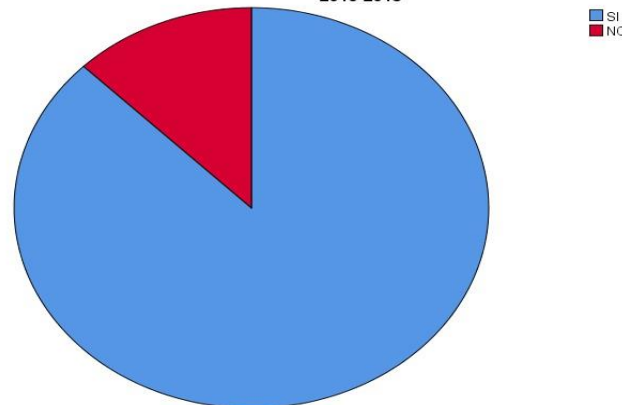
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	70	83,3	87,5	87,5
	NO	10	11,9	12,5	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 83,3% de los encuestas (70) indicaron que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, si participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018, mientras que únicamente un 11,9% de los encuestados (10) indicaron que no; ello se debe a que, al ser trabajadores, en su momento, los encuestados y al instalarse y llevarse a cabo en los ambientes del palacio municipal, el Consejo de Coordinación Local, efectivamente vieron la participación del CODIJU-JLBYR en el mismo, incluso uno de sus miembros llegó a ser representante de dicho CCLD.

DIAGRAMA CIRCULAR 6

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 8

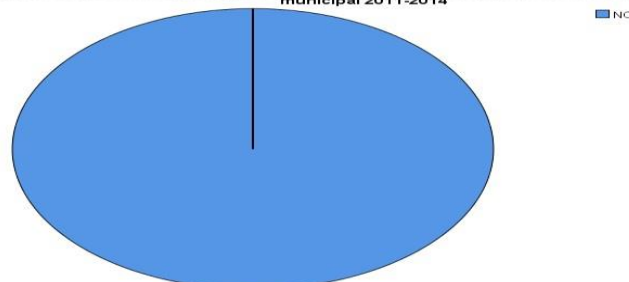
PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	80	95,2	100,0	100,0
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

DIAGRAMA CIRCULAR 7

Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 95,2% de los encuestados (80), es decir, el total de encuestas válidas, indicaron que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014; siendo tal unanimidad en las encuestas válidas tangible con la realidad, puesto que dichos trabajadores municipales (en su momento) sabían que los miembros del órgano juvenil no compartían su afinidad política; consolidándose este como uno de los sólidos motivos por los cuales las gestiones de turno no se inmiscuían mucho con el órgano juvenil.

TABLA DE FRECUENCIAS 9

PREGUNTA ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018?

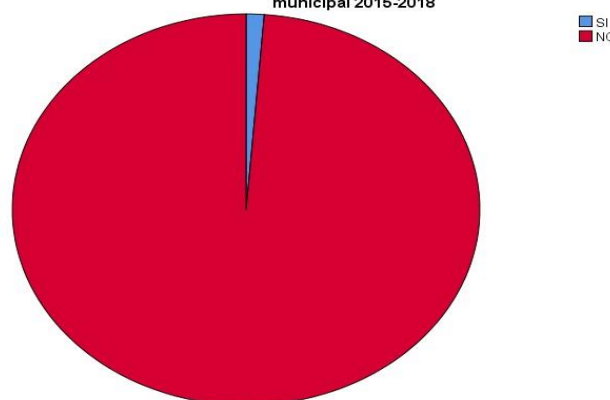
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	1	1,2	1,3	1,3
	NO	79	94,0	98,8	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 94% de los encuestados (79), indicaron que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018; siendo tal casi unanimidad en las encuestas señalan, ligado a la realidad, puesto que dichos trabajadores municipales (en su momento) conocían que los miembros del órgano juvenil no compartían afinidad política con la gestión de turno; no pudiendo pasar desapercibida tal circunstancia como un fundamento de la falta de soporte a la gestión del Consejo Juvenil materia de estudio.

DIAGRAMA CIRCULAR 8

Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 10

PREGUNTA: ¿Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud?

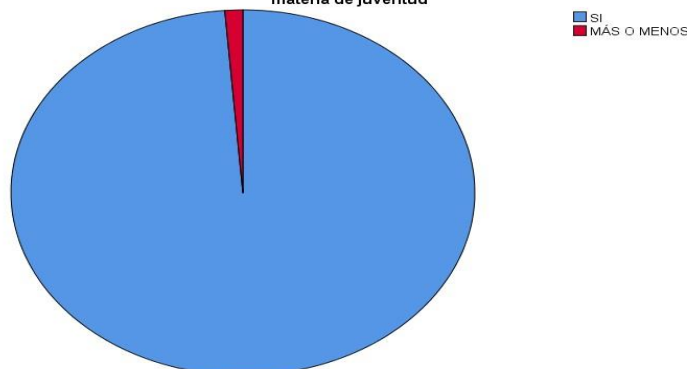
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	79	94,0	98,8	98,8
	MÁS O MENOS	1	1,2	1,3	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Únicamente el 1,2% de los encuestados (1) indicó que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no eran relevantes en materia de juventud, lo cual conlleva a analizar que, al ser una gran mayoría que piensan lo contrario, las actividades plasmadas en pos de la juventud eran propicias.

DIAGRAMA CIRCULAR 9

Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 11

PREGUNTA: ¿Considera usted que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud?

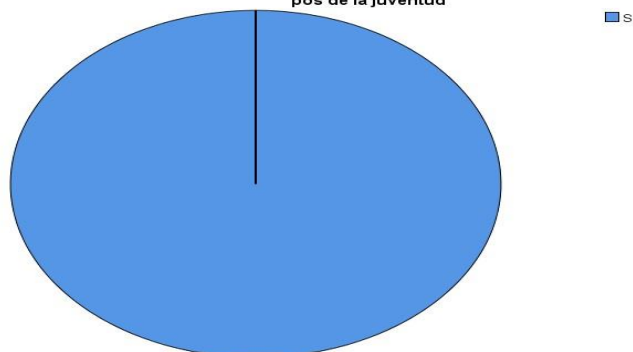
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	80	95,2	100,0	100,0
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 95,2% de los encuestados (80), que también equivale al 100% de las encuestas válidas, indicaron que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud, lo cual conlleva a analizar que, al ser una gran mayoría que concibe tal situación, los proyectos plasmados en pos de la juventud eran adecuados.

DIAGRAMA CIRCULAR 10

Considera usted que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 12

PREGUNTA: ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

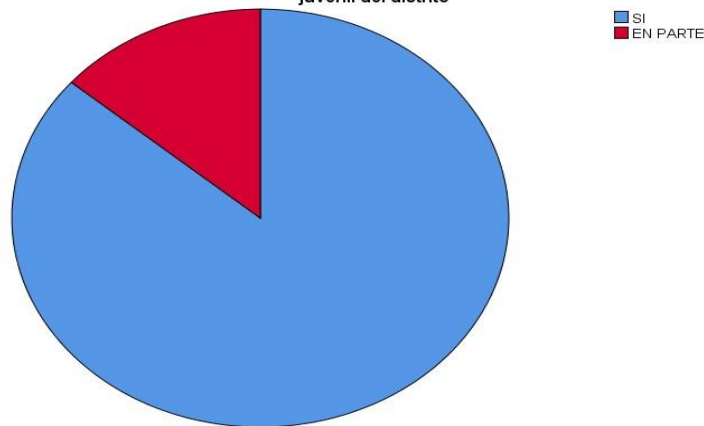
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	69	82,1	86,3	86,3
	EN PARTE	11	13,1	13,8	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

Del 100% de los trabajadores municipales (en su momento) encuestados, se determinó que ninguno considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito, lo cual indica que la publicitación por parte individual del mismo CODIJU JLBYR fue fructífero.

DIAGRAMA CIRCULAR 11

Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 13

PREGUNTA: ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

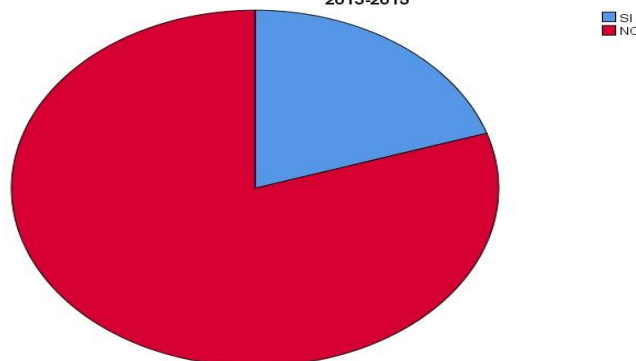
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	16	19,0	20,0	20,0
	NO	64	76,2	80,0	100,0
	Total	80	95,2	100,0	
Missing	System	4	4,8		
Total		84	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 76,2% de los encuestados (64) consideran que no se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, lo cual linda con la realidad puesto que surgían dudas sobre los alcances y límites de lo que un Consejero Juvenil podía o no realizar.

DIAGRAMA CIRCULAR 12

Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

b) Unidad de Estudio: Ex Miembros del Consejo Distrital de la Juventud o sus encargados, en el periodo 2013-2015.

TABLA DE FRECUENCIAS 14

PREGUNTA: ¿Laboró de forma directa o indirecta en CODIJU-JLBYR?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 100% de los encuestados determina que laboró de forma directa o indirecta en el CODIJU JLBYR, lo cual les otorga una gran validez a sus respuestas como información, puesto que los mismos experimentaron lo que aconteció en su gestión.

TABLA DE FRECUENCIAS 15

PREGUNTA: ¿Considera usted que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR cumple con reglamentar al CODIJU-JLBYR de forma eficiente?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La totalidad de los encuestados opinan que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR no cumplió con reglamentar al CODIJU-JLBYR de forma eficiente, lo cual puede deberse a que únicamente nombraba a su Consejo Directivo, más no era específica en sus atribuciones

TABLA DE FRECUENCIAS 16

PREGUNTA: ¿Existía algún Reglamento Interno que regule de manera específica los diversos aspectos del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	2	33,3	33,3	33,3
	NO	4	66,7	66,7	100,0
	Total	6	100,0	100,0	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 66,7% de los encuestados indica que no existía algún Reglamento Interno que regule de manera específica los diversos aspectos del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, lo cual torna muy compleja una gestión, cuando sus alcances no se encuentran claramente establecidos.

TABLA DE FRECUENCIAS 17

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La totalidad de los encuestados opinan que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no tenía asignada alguna partida presupuestaria; situación que colinda con la realidad, generando una dificultad económica para el desempeño de actividades y proyectos preestablecidos.

TABLA DE FRECUENCIAS 18

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 fue regulado por alguna Ordenanza Municipal?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La totalidad de los encuestados opinan que el CODIJU JLBYR no fue regulado por Ordenanza Municipal, lo cual es contraproducente con los intereses del órgano juvenil en cuestión, puesto que todo Consejo de la Juventud Provincial y Distrital, como establece la Ordenanza Regional que crea al Consejo Regional de la Juventud, debe de estar regulado por dicha norma con rango de ley, que además coadyuva a poder definir sus alcances.

TABLA DE FRECUENCIAS 19

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, utilizaba fondos de otras áreas o programas municipales?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De forma total, es opinión de los encuestados que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, si utilizaba fondos de otras áreas o programas municipales, lo cual resulta poco beneficioso para la ejecución de sus propias actividades y proyectos.

TABLA DE FRECUENCIAS 20

PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, percibían alguna dieta o remuneración por su función?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De forma unánime, los encuestados determinan que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no percibían alguna dieta o remuneración por su función, lo cual resulta poco alentador para un joven que otorga parte de su tiempo y realiza gastos propios para poder ser parte de dicho Consejo de la Juventud.

TABLA DE FRECUENCIAS 21

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba donaciones para sus actividades?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid SI	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 100% de los encuestados determina que, El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba donaciones para sus actividades, lo cual explica la escasez de presupuesto para la ejecución de todos sus proyectos y actividades, que consecuentemente generaba el gestionamiento de donaciones externas.

TABLA DE FRECUENCIAS 22

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2015-2018?

	Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La opinión del 100% de los encuestados afirma que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2015-2018, situación que colinda con la realidad, puesto que dicho órgano juvenil, nunca fue invitado a participar en las mismas.

TABLA DE FRECUENCIAS 23

PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	2	40,0	40,0	50,0
	NO	3	60,0	60,0	100,0
	Total	5	100,0	100,0	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 60% de los encuestados (3) afirma que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014; situación que puede haber influido en el funcionamiento que procuraba dicha gestión municipal para con su Consejo de la Juventud.

TABLA DE FRECUENCIAS 24

PREGUNTA: ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2015-2018?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La totalidad de los encuestados afirman que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2015-2018; contexto que definitivamente influye en el funcionamiento que procuraba dicha gestión municipal para con su Consejo de la Juventud.

TABLA DE FRECUENCIAS 25

PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 100% de los encuestados indica que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014, situación que es real pero que lastimosamente conlleva a una falta de cohesión por parte de las autoridades ediles para con sus jóvenes electos; por lo que este sería un factor determinante para denotar el por qué no se brindó el apoyo requerido al Consejo Juvenil del distrito de turno.

TABLA DE FRECUENCIAS 26

PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 100% de los encuestados indica que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018, situación que es real pero que lastimosamente conlleva a una falta de cohesión por parte de las autoridades ediles para con sus jóvenes electos; pudiendo denotar así el por qué es que no se otorgó el soporte respectivo al Consejo Distrital de la Juventud del distrito.

TABLA DE FRECUENCIAS 27

PREGUNTA: ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	3	60,0	60,0	60,0
	EN PARTE	2	40,0	40,0	40,0
	Total	5	100,0	100,0	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 60% de los encuestados (3) indica que, a su parecer, el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito, lo cual denota una propicia publicitación de dicho órgano juvenil para con la población juvenil del distrito a la que haya tenido alcance.

TABLA DE FRECUENCIAS 28

PREGUNTA: ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

La totalidad de encuestados considera que no se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, lo cual resulta contraproducente para su gestión, al no tener un punto de partida y un punto de llegada claro.

TABLA DE FRECUENCIAS 29

PREGUNTA: ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, realizó funciones que no se encontraban reguladas?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	5	100,0	100,0	100,0

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 100% de los encuestados determina que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, realizó funciones que no se encontraban reguladas; lo cual se puede desprender como consecuencia de que las funciones de dicho Consejo de la Juventud, no se encontrasen plenamente establecidas en norma respectiva.

c) Unidad de Estudio: Jóvenes que hayan participado directa o indirectamente en la gestión del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, entre el 5 de agosto del año 2013 y 5 de agosto del año 2015.

Se realizó una encuesta a 284 jóvenes del distrito de JLByR de los cuales sólo 275 respondieron que, si laboraron de forma directa o indirecta con el CODIJU, los otros 9

encuestados respondieron que no laboraron con el CODIJU, por lo que no se les considerará para las siguientes preguntas. En el siguiente cuadro se muestra la información presentada.

TABLA DE FRECUENCIAS 30

PREGUNTA: ¿Laboró de forma directa o indirecta en CODIJU-JLBYR?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	275	96,8	100,0	100,0
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El cuestionario estuvo preparado para determinar la opinión de aquellos jóvenes que participaron de forma directa o indirecta en la gestión del CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015. En el siguiente apartado se mostrarán los resultados de las preguntas más relevantes que ayudarán a sustentar los valores encontrados en la prueba de hipótesis.

TABLA DE FRECUENCIAS 31

PREGUNTA: ¿Conocía usted la Resolución de Alcaldía N° 422-2013

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	NO	275	96,8	100,0	100,0
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 96.8% (275) de los encuestados mencionaron que no conocían la Resolución de Alcaldía N° 422-2013, de modo que, esto nos indica que los jóvenes participantes de aquella gestión, en una abrumadora mayoría, desconocían que existía una norma que nombraba al Consejo directivo del CODIJU JLBYR, lo cual explica también, que antes del inicio de la gestión, tal órgano de la juventud era poco o nada conocido.

TABLA DE FRECUENCIAS 32

PREGUNTA: ¿Considera usted que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR cumple con reglamentar al CODIJU-JLBYR de forma eficiente?

		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	4	1,4	1,5	1,5
	NO	271	95,4	98,5	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 95,4% de los encuestados (271) indican que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR no cumplía con reglamentar al CODIJU-JLBYR de forma eficiente, lo cual explica que los jóvenes miembros de dicho Consejo de la Juventud, no tuvieran delimitadas sus funciones de manera proficua.

TABLA DE FRECUENCIAS 33

PREGUNTA: ¿El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

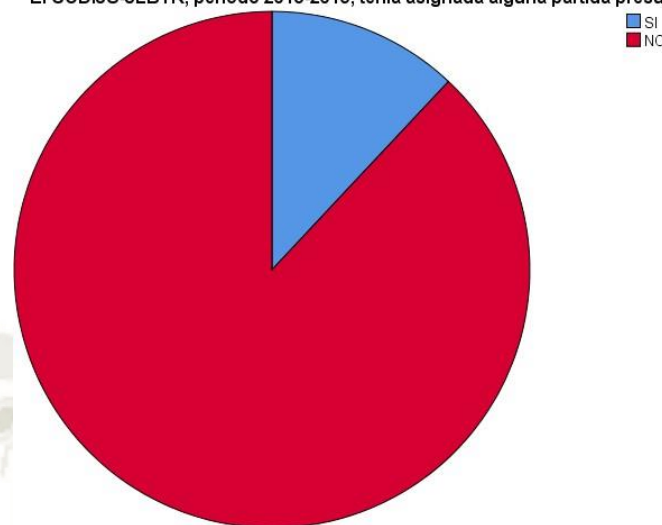
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	33	11,6	12,0	12,0
	NO	242	85,2	88,0	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 85,2% de los encuestados (242) determina que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no tenía asignada alguna partida presupuestaria, lo cual explica que surgieron obstáculos en la ejecución de actividades y proyectos que requerían de erogación monetaria, así como también, el ánimo de algunos jóvenes del distrito en apoyar la realización de algunas actividades con recursos propios.

DIAGRAMA CIRCULAR 13

El CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 34

PREGUNTA: ¿Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014?

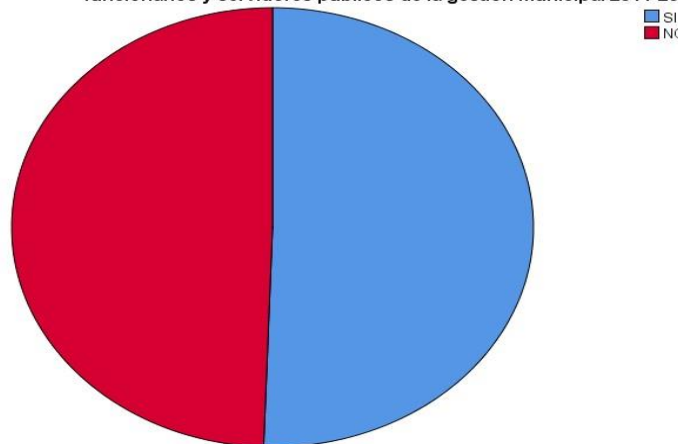
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	139	48,9	50,5	50,5
	NO	136	47,9	49,5	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 47,9% de los encuestados (136) indican que los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, no tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014, mientras el 48,9% indican lo contrario; de modo que, al ser las opiniones divididas casi iguales en porcentaje, se determinaría que para la apreciación de algunos jóvenes, al presenciar la ejecución de las actividades, se percibía un clima propicio por parte de los trabajadores municipales, mientras que otros, habrían percibido un trato hostil.

DIAGRAMA CIRCULAR 14

Los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 35

PREGUNTA: ¿Fue partícipe de alguna actividad del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015

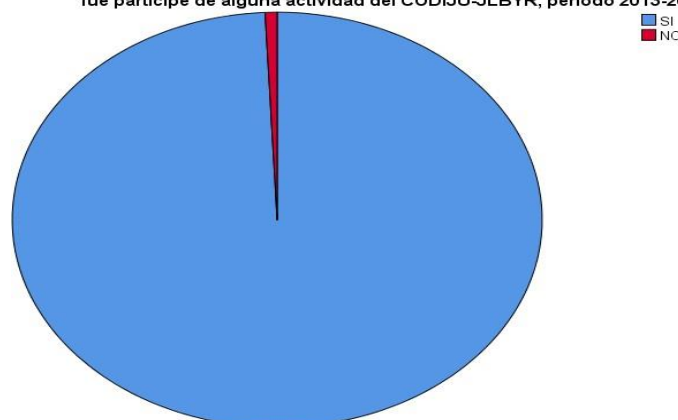
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	273	96,1	99,3	99,3
	NO	2	,7	,7	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 96,1% de los encuestados (273) indicaron que, si fueron partícipes de alguna actividad del CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015, lo que dejaría entrever que, al responder la presente encuesta, la información que proveen es calificada y relevante, al haber estado presentes en la realidad de aquella gestión de Consejo de la Juventud.

DIAGRAMA CIRCULAR 15

fue partícipe de alguna actividad del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 36

PREGUNTA: ¿Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud?

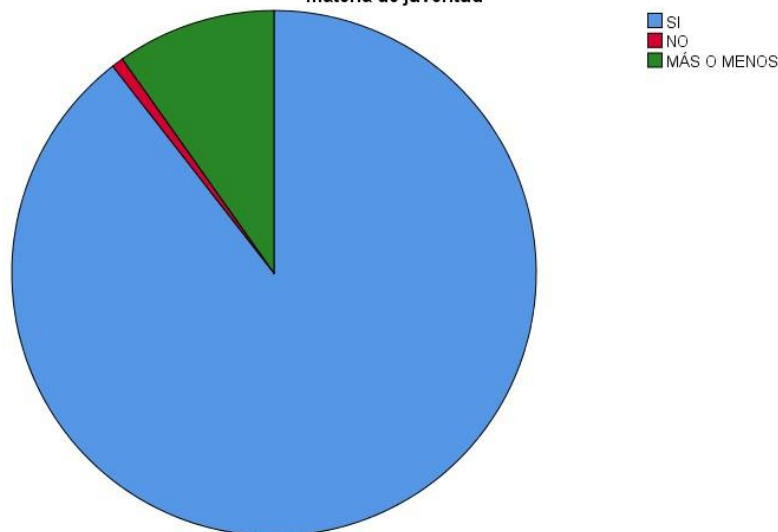
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	246	86,6	89,5	89,5
	NO	2	,7	,7	90,2
	MÁS O MENOS	27	9,5	9,8	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 86,6% de los encuestados (246) opinaron que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud, lo cual puede conllevar a determinar que, por su cuenta, los miembros del CODIJU JLBYR realizaron una labor propicia, independientemente del apoyo de las gestiones municipales de turno.

DIAGRAMA CIRCULAR 16

Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 37

PREGUNTA: ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

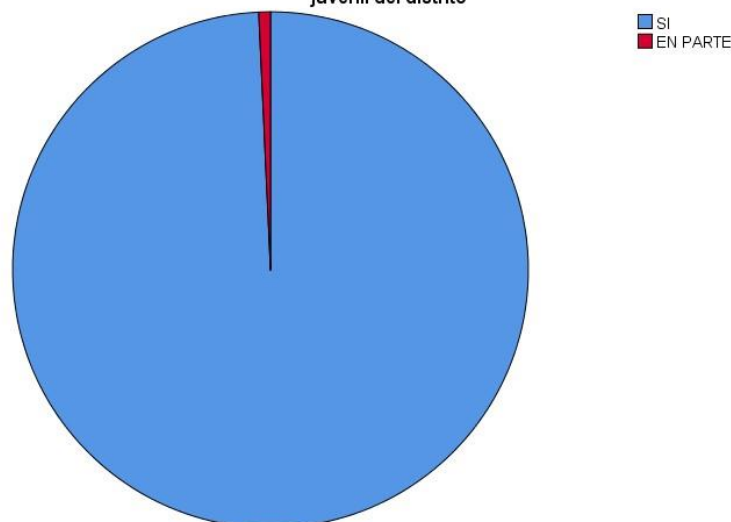
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	273	96,1	99,3	99,3
	EN PARTE	2	,7	,7	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 96,1% de los encuestados (273) indicaron que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito, lo cual explicaría que, dicho órgano, por su cuenta, puede haberse publicitado de manera correcta, en el transcurso de su gestión, independientemente de la publicitación que realizaron las gestiones municipales de turno.

DIAGRAMA CIRCULAR 17

Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 38

PREGUNTA: ¿Considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 era transparente en su gestión?

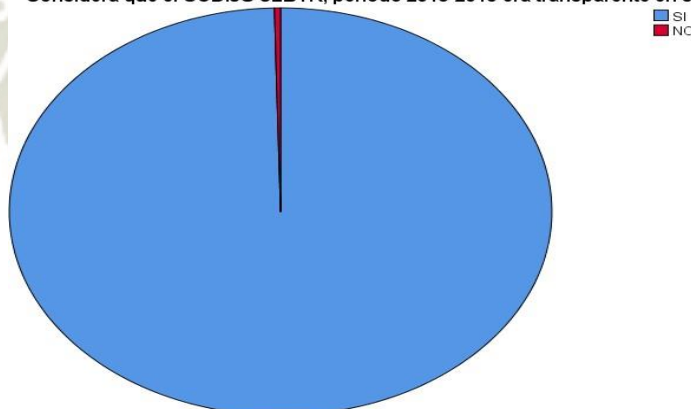
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	274	96,5	99,6	99,6
	NO	1	,4	,4	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 96,5% de los encuestados (274) opinaron que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue transparente en su gestión, de modo que, ello podría explicar la aceptación por parte de la juventud que se ve vislumbrada en algunas gráficas y la no existencia de quejas o denuncias realizadas por funcionarios o servidores públicos hacia la gestión municipal.

DIAGRAMA CIRCULAR 18

Considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 era transparente en su gestión



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 39

PREGUNTA: ¿Conocía usted cuales eran las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

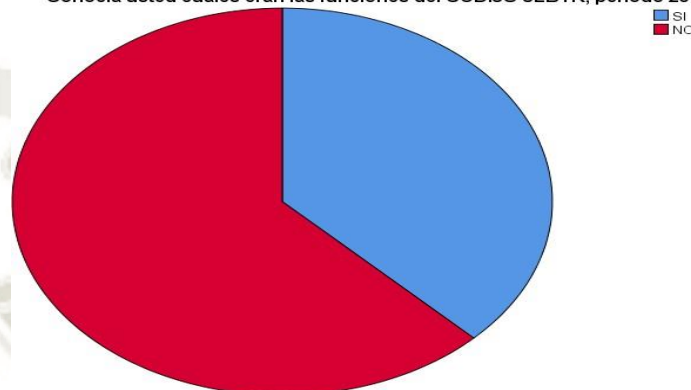
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	103	36,3	37,5	37,5
	NO	172	60,6	62,5	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 60,6% de los encuestados (172) indica que no conocía cuales eran las funciones del CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015, lo cual podría explicar el que los miembros del Consejo Directivo de dicho órgano juvenil no tuvieran claramente delimitadas sus funciones.

DIAGRAMA CIRCULAR 19

Conocía usted cuales eran las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE FRECUENCIAS 40

PREGUNTA: ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

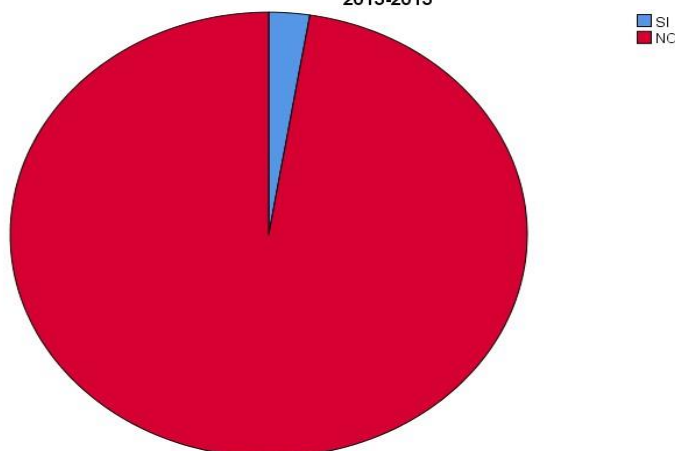
		Frequency	Percent	Valid Percent	Cumulative Percent
Valid	SI	7	2,5	2,5	2,5
	NO	268	94,4	97,5	100,0
	Total	275	96,8	100,0	
Missing	System	9	3,2		
Total		284	100,0		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

El 94,4% de los encuestados (268) determina que no se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, lo cual explica que los miembros del Consejo Directivo del órgano juvenil, no tenían establecidas las funciones de su institución, de forma adecuada.

DIAGRAMA CIRCULAR 20

Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

En último plano, aparte de la estadística descriptiva que se ha efectuado para cada unidad de estudio, en torno a las preguntas más relevantes, procederemos a determinar en forma gráfica, la prueba de la hipótesis para verificar si esta se convalida.

Como preguntas preponderantes, utilizaremos las siguientes del cuestionario:

1. *¿Considera que hubo más implicancias negativas que positivas en la gestión del CODIJU, periodo 2013 – 2015?*

SI

NO

2. *¿Cómo considera que fue la gestión municipal del distrito JLByR en el periodo 2011 – 2014, liderado por el alcalde Oscar Zúñiga Rosas?*

BUENA

MALA

REGULAR

3. *¿Cómo considera que fue la gestión municipal del distrito JLByR en el periodo 2015 – 2018, liderado por el alcalde Ronald Ibáñez Barreda?*

BUENA

MALA

REGULAR

Además, es propicio recalcar que, se procederá indagando lo relativo a las implicancias negativas surgidas las gestiones municipales, acaecidas en los dos periodos señalados: a) El periodo municipal 2011-2014 y b) El periodo municipal 2015-2018, bajo los que estuvo ceñido el CODIJU JLBYR, periodo 2013-2015, contrastando dichas implicancias.

Caso 1: Implicancias negativas en el periodo de gestión municipal 2011 – 2014: Tabla de Frecuencias

TABLA DE FRECUENCIAS 41

Tipo de implicancias en el funcionamiento del CODIJU JLBYR * Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.

Tipo de implicancias en el funcionamiento del CODIJU JLBYR	Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.	Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.			Total
		BUENA	REGULAR	MALA	
POSITIVAS	Count	0	84	5	89
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.	0,0%	35,4%	8,1%	24,1%
NEGATIVAS	Count	70	153	57	280
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.	100,0%	64,6%	91,9%	75,9%
Total	Count	70	237	62	369
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2011-2014.	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE PRUEBA DE CHI CUADRADO 1

	Value	Df	Asymptotic Significance (2-sided)
Pearson Chi-Square	47,587	2	,000
Likelihood Ratio	64,777	2	,000
Linear-by-Linear Association	1,985	1	,159
N of Valid Cases	369		

- a. 0 cells (0,0%) have expected count less than 5. The minimum expected count is 14,95.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De acuerdo a los resultados, para el 1er caso se encontró un valor $X^2_f = 47,587$ calculado, mientras que el valor de X^2 para 2 grados de libertad es de 5,9915, por lo tanto:

$$X^2_f = 47,587 > X^2 = 5.9915$$

Lo que significa de acuerdo a la regla de decisión que, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), es decir, el poco apoyo al CODIJU por parte de las gestiones municipales, contribuyó a tener implicancias negativas en el funcionamiento del CODIJU.

Asimismo, el valor “p” es 0.0000 menor al 0.05, lo que indica que el resultado es significativamente estadístico.



Caso 2: Implicancias negativas en el periodo de gestión municipal 2015 – 2018

TABLA DE FRECUENCIAS 42

Tipo de implicancias en el funcionamiento del CODIJU JLBYR * Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.

Tipo de implicancias en el funcionamiento del CODIJU JLBYR	Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.	Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.			Total
		BUENA	REGULAR	MALA	
POSITIVAS	Count	0	72	17	89
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.	0,0%	39,8%	9,8%	24,1%
NEGATIVAS	Count	15	109	156	280
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.	100,0%	60,2%	90,2%	75,9%
Total	Count	15	181	173	369
	% within Gestión municipal del distrito José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2015-2018.	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

TABLA DE PRUEBA DE CHI CUADRADO 2

	Value	Df	Asymptotic Significance (2-sided)
Pearson Chi-Square	48,330	2	,000
Likelihood Ratio	53,252	2	,000
Linear-by-Linear Association	20,174	1	,000
N of Valid Cases	369		

a. 1 cells (16,7%) have expected count less than 5. The minimum expected count is 3,62.

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

De acuerdo a los resultados, para el 1er caso se encontró un valor $X^2_f = 48,330$ calculado, mientras que el valor de X^2 para 2 grados de libertad es de 5,9915, por lo tanto:

$$X^2_f = 48,330 > X^2 = 5,9915$$

Lo que significa, de acuerdo a la regla de decisión que, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a), es decir, El poco apoyo al CODIJU por parte de las Gestiones Municipales, contribuyó a tener implicancias negativas en el funcionamiento del CODIJU.

Asimismo, el valor p es 0.0000 menor al 0.05, lo que indica que el resultado es significativamente estadístico.

Por lo tanto, podemos concluir, en torno a la prueba de hipótesis lo siguiente:

“La prueba de hipótesis plasmada para ambas gestiones municipales, nos lleva a rechazar la hipótesis nula (H_0) y a aceptar la hipótesis alternativa (H_a); es decir, se ratifica que el poco apoyo al CODIJU por parte de las gestiones municipales que tomaron lugar entre el periodo 2013-2015 (periodo en que gestionó el CODIJU materia de investigación), contribuyó a tener implicancias negativas en el funcionamiento del CODIJU, ambos resultados son significativamente estadísticos”.

CONCLUSIONES

1. En torno al funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, surgió una mayor cantidad de implicancias negativas, en su relación con las gestiones municipales 2011-2014 y 2015-2018, puesto que las mencionadas no impulsaron adecuadamente dicho funcionamiento.
2. Las funciones del Consejo Distrital de la Juventud (CODIJU) de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en el periodo 2013-2015, no se encontraban propiciamente establecidas.
3. Las gestiones municipales llevadas a cabo en el periodo 2011-2014 y en el periodo 2015-2018, no acontecieron de buena manera en el distrito, en cuanto al Consejo Distrital de la Juventud, periodo 2013-2015.
4. La participación de los jóvenes del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015, pese a las limitaciones presentadas en las gestiones públicas municipales de turno, fue idónea.
5. Los jóvenes del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, por la escasa difusión de la existencia del Consejo Distrital de la Juventud respectivo, desconocen a cabalidad sobre la razón de ser y atribuciones de dicho órgano, así como la posibilidad de participar en el mismo e insertarse en la Gestión Pública.
6. Las gestiones municipales comprendidas entre los años 2013 y 2015 no otorgaron el soporte necesario al Consejo Distrital de la Juventud materia de estudio, puesto que sus miembros no pertenecían a la línea política de las autoridades ediles de turno.

RECOMENDACIONES

1.- Se sugiere a las gestiones municipales venideras de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, que le otorguen un mayor impulso al funcionamiento de los Consejos Distritales de la Juventud, para evitar que, por su acción u omisión, se genere un desmedro en la gestión de dicho órgano juvenil.

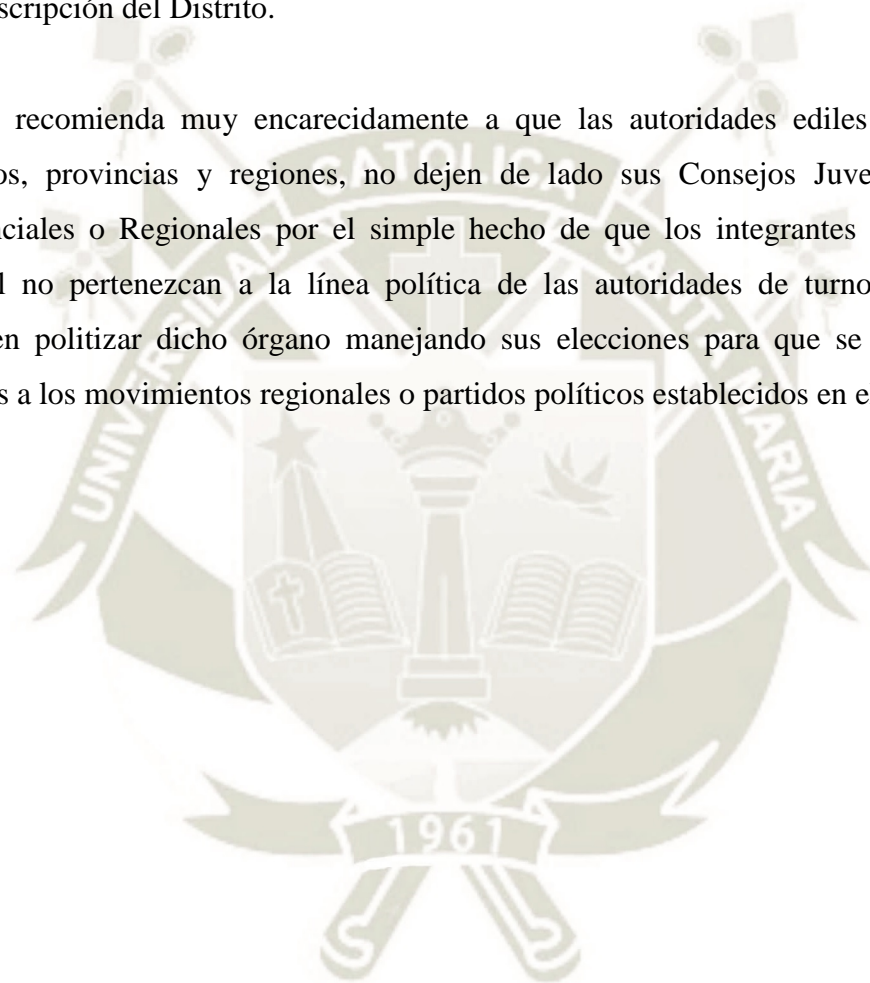
2.- Se recomienda que las funciones del Consejo Distrital de la Juventud, en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, se encuentren plenamente delimitadas y establecidas, para cada gobierno del Consejo Distrital de la Juventud, a través de su respectiva Ordenanza Municipal en mérito a una Ley clara y concreta que regule la materia, para que así se pueda preestablecer su proyecto de gestión en mérito a sus prerrogativas; así como respecto al aspecto normativo, a nivel nacional, se sugiere la elaboración de una norma general específica que regule la conformación, atribución y demás prerrogativas que dicho órgano juvenil debe ostentar; ello porque actualmente cada Municipalidad regula acorde a su conveniencia y prioridad, a su Consejo Distrital de la Juventud de turno, llegando a existir casos en los que ni siquiera ostenta alguno, adjuntando a la presente (anexo 2) la Ordenanza Municipal N° 013-2015-MDJLBYR, que surgió en el año 2015 (a fines de la gestión del CODIJU materia de estudio), la cual resulta bastante pertinente sobre como normar al CODIJU con una norma con rango de ley.

3.- Con el mayor respeto posible, a manera de recomendación, se solicita a los pobladores del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, sepan direccionar de forma responsable su voto en las elecciones distritales, para que no acontezca lo plasmado en encuestas realizadas, donde una muestra del universo de personas que han trabajado en las gestiones municipales, de jóvenes bustamantinos y de miembros y encargados del Consejo de la Juventud, califican de regulares a malas las gestiones municipales de los periodos 2011-2014 y 2015-2018.

4.- Con toda sinceridad, se recomienda a los futuros venideros miembros de los Consejos Distritales de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, trabajar siempre en pos de la juventud del distrito, para brindarles participación y representatividad, así como buscar la manera de incoar a que las gestiones municipales de turno coadyuven a su propicio funcionamiento.

5.- Se sugiere a todos los jóvenes del distrito José Luis Bustamante y Rivero, que, dentro de las reglas de la democracia, busquen ingresar al Consejo Distrital de la Juventud, puesto que dicha experiencia les ayudará a conocer más sobre la gestión pública municipal y así, a temprana edad, poder enrumbarse y especializarse en el acontecer de los Gobiernos Locales; así como a las gestiones municipales de turno el poder difundir y publicitar de mejor forma la existencia de dicho Consejo Distrital de la Juventud, dentro de la circunscripción del Distrito.

6.- Se recomienda muy encarecidamente a que las autoridades ediles de los diversos distritos, provincias y regiones, no dejen de lado sus Consejos Juveniles Distritales, Provinciales o Regionales por el simple hecho de que los integrantes de dicho órgano juvenil no pertenezcan a la línea política de las autoridades de turno, mucho menos intenten politizar dicho órgano manejando sus elecciones para que se elijan a jóvenes ligados a los movimientos regionales o partidos políticos establecidos en el poder.



REFERENCIAS

- 1.- Wikipedia. (2001, 15 de enero). *Distrito de José Luis Bustamante y Rivero*. <https://bit.ly/3hcvJLm>. Consultado el 07 de mayo de 2020.
- 2.- Congreso de la República del Perú. (2003, 27 de mayo). *Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*. Diario Oficial El Peruano.
- 3.- Soto, A. (1992). *La Municipalidad*. Editorial Jurídica de Chile.
- 4.- Congreso de la República del Perú. (1995, 23 de mayo). *Ley N° 26455 Ley de Creación del Distrito José Luis Bustamante y Rivero en la Provincia y Departamento de Arequipa*. Diario Oficial El Peruano.
- 5.- Chanduvi, R. (2011, 22 de julio). *La nueva gestión pública*. <https://bit.ly/3rQhPUG>. Consultado el 13 de abril de 2020.
- 6.- Congreso de la República del Perú. (2002, 29 de julio). *Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud*. Diario Oficial El Peruano.
- 7.- Ministerio de Educación. (2007, 10 de septiembre). *Resolución Ministerial N° 406-2007-ED Modifica la Resolución Ministerial 183-2007-ED*. Diario Oficial El Peruano.
- 8.- Rodríguez, R. (2004). *Notas metodológicas*. Editorial UNED.
- 9.- Rubio, M. (2006). *El Estado Peruano según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

ANEXOS

ANEXO 1



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 422-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013 agosto 05.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTOS:

El Informe N° 444-2013-GPSyDH/MDJLByR, emitido por la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano (ii) Informe N° 220-2013-SGDHyBS/MDJLByR, de la Subgerencia de Desarrollo Humano y Bienestar Social, respecto al II Encuentro de Jóvenes y Elección del Concejo Distrital de la Juventud-J.L.B.yR. En el que eligieron a su Comité Directivo 2013 - 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento, con un modo de pensar, sentir, y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida.

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, reconoce los principios de equidad, asociacionismo, participación y descentralización contenidos en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27802 - Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, contribuir al desarrollo integral de la juventud Bustamantina, entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar, físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como para la participación activa de los jóvenes bustamantinos en la vida política social cultural y económica del Distrito.

Que, en el II Encuentro de Jóvenes Bustamantinos, llevado en dos etapas, desarrollado los días 24 de junio al 20 de julio, se llevo a cabo el proceso de elecciones del Comité Directivo del Consejo Distrital de la Juventud periodo 2013 - 2015.

Por los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades que otorga al Despacho de Alcaldía, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer, al Comité Directivo del Consejo Distrital de la Juventud, periodo 2013 - 2015, siendo integrado por:

- Presidente
Sr. Gerardo Enrique Martínez Jasahui DNI 71456989
- Vice - Presidente
Sr. Christian Alexander Bernal Cárdenas DNI 46286931
- Secretario Promoción Social, Imagen y Comunicaciones
Sr. David Gamaliel Revilla Medrano DNI 72756849
- Secretario de Relaciones Interinstitucionales
Sr. Alan Xavier Choque Cerpa DNI 73671174
- Secretario de Salud y Medio Ambiente
Srta. Leonela Quea Llerena DNI 73905016
- Secretario de Cultura y Deporte
Sr. Diego Sebastián Jasahui Delgado DNI 75129698
- Secretario de Economía
Sr. Santos Daniel Salas Barrios DNI 72659399

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia Asesoría Legal
Gerencia Promoción Social
Interesados.
OFZR/ASVA/.

ANEXO 2



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2015 julio 21

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. Ronald Ibáñez Barreda, y con el voto UNÁNIME de sus miembros, aprueba la "Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero", estando a los siguientes documentos: (i) Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSyDH-MDJLBYR, (ii) Informe N° 563-2015-GPSYDH-MDJLBYR, (iii) Proyecto de Ordenanza Municipal, e (iv) Informe Legal N° 236-2015-GAL-MDJLBYR, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública. Así también, dicha ley señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y otros que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, de igual modo el numeral 2.9) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es función exclusiva de las municipalidades distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local. Así, el Artículo V, del Título Preliminar de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802, por el Principio de Participación se establece que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del gobierno local, regional y nacional;

Que mediante Informe N° 121-2015-JLB-SGDE-GPSyDH-MDJLBYR, se indica que la propuesta de Ordenanza Municipal se ajusta los niveles de necesidad y técnico organizativo del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, en aplicación de lo establecido en el numeral 8), del Artículo 9°, y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al votó UNANIME del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio de 2015, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

"CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO"

Título I

Capítulo I: Aspectos Generales

Artículo 1º: Objeto: La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto crear, reglamentar el proceso de conformación y establecer las funciones del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 2º: Finalidad: La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es promover el desarrollo humano integral de la juventud, para que logre su bienestar integral en un entorno participativo y democrático en la jurisdicción del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 3º: Ámbito: El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza Municipal ordenanza es el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 4º: Alcance: La presente Ordenanza Municipal es de alcance a todos los jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, residentes en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 5º: Base Legal: Constitución Política del Perú Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de Juventud Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Artículo 6º: Principios del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se rige bajo los siguientes principios rectores: a. **Equidad:** Promover el acceso universal de los jóvenes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando y promoviendo la atención a aquellos jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran. b. **Participación:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Promover la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Asimismo promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y de coordinación en materia de juventud. **c. Igualdad:** Todos los jóvenes tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso de incorporación en el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, sin mediar actos de discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza. **d. Tolerancia:** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

Título II: Del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

Capítulo I: Definición, Composición y Funciones

Artículo 7º: Definición: El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero es un organismo autónomo de representación, consulta, diálogo, análisis, propuesta concertada y participación democrática de las y los jóvenes del Distrito ante la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones públicas o privadas, y las organizaciones juveniles de ámbito Distrital.

Artículo 8º: Funciones: Para el cumplimiento de los objetivos previstos, el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: 1. Promover la participación del joven a través de formas, modalidades y mecanismos acordes a sus expectativas en función del desarrollo local. 2. Promover la construcción de lineamientos de juventud para el distrito. 3. Promover el desarrollo de actividades que permitan el fortalecimiento de las organizaciones de los jóvenes del Distrito. 4. Promover la participación protagónica de los jóvenes en los procesos de desarrollo distrital. 5. Fomentar el establecimiento de espacios de articulación entre los diversos actores y agentes para la temática juvenil en el marco del desarrollo distrital. 6. Fomentar y asesorar las iniciativas de asociacionismo juvenil, buscando implementar y desarrollar oportunidades de fortalecimiento. 7. Aportar con propuestas y experiencias para contribuir al fortalecimiento de una cultura democrática e inclusiva de los jóvenes del Distrito. 8. Coordinar, proponer y articular con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de la juventud. 9. Representar a la juventud de José Luis Bustamante y Rivero ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales. 10. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del Distrito, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales, regionales y nacionales en materia de Juventud. 11. Elaborar y modificar sus estatutos. 12. Aprobar el plan anual de trabajo del Consejo Distrital de la Juventud. 13. Aprobar el informe del balance anual y de gestión del Consejo Distrital de la Juventud. 14. Otras que señalen los estatutos, reglamentos y normativa pertinentes.

Artículo 9º: Composición: El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero está compuesto por las siguientes instancias: - El Pleno, - El Secretario General, - El Secretario Técnico, - Otros cargos y grupos de trabajo.

Capítulo II: Del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

Artículo 10º: El Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: El Pleno es la instancia de máxima decisión, deliberativa y resolutoria del Consejo Distrital de la Juventud y está conformado por todos sus miembros, los cuales se reúnen en sesiones plenarias. Sus acuerdos representan la voluntad colectiva de sus miembros, siendo de obligatorio cumplimiento. Está representado por su Secretario General, y cuenta con la asistencia y asesoría de un Secretario Técnico designado por la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate. El Secretario Técnico formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 11º: Composición del Pleno: El Pleno está compuesto por ocho (08) jóvenes de entre 18 y 29 años de edad, de los cuales siete (07) son jóvenes que tengan intereses en el tema relacionado a la juventud en el distrito, elegidos democráticamente, más el Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. A los siete (07) jóvenes elegidos como miembros del Pleno se les denomina Consejeros Distritales de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, los cuales ejercen funciones por un período de dos (02) años, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata. Los jóvenes presentarán a sus candidatos y se elegirán conforme al proceso electoral señalado en la presente ordenanza. La lista de candidatos juveniles que se presenten, serán acreditados por la Gerencia de Desarrollo Humano y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA

Promoción Social. El cargo de Consejero Distrital de la Juventud de José Luis-Bustamante y Rivero es ad honorem.

Capítulo III: Del Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

Artículo 12º: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: El Secretario General es el representante del Consejo Distrital de la Juventud y asume el compromiso de representar a las juventudes del distrito de José Luis Bustamante y Rivero. Es quien encabeza la lista de candidatos propuesta para las elecciones del Consejo Distrital de la Juventud, y asume el cargo por dos (02) años. El cargo es ad honorem. El Secretario General tendrá voto dirimente y sólo votará en caso de empate.

Artículo 13º: Funciones del Secretario General: El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero tiene las siguientes funciones: a) Representar al Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, en los espacios a los que sea invitado y en los medios de comunicación. b) Convocar y presidir las sesiones plenarias del Consejo Distrital de la Juventud. c) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y la difusión de los acuerdos del Consejo Distrital de la Juventud. d) Liderar la elaboración e implementación del Plan Anual de Trabajo y de Gestión para su periodo. e) Presentar el Balance Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. f) Promover que se informe regularmente a la ciudadanía sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito, y en el marco de los lineamientos de políticas nacionales en materia de juventud. g) Otras que señalen los estatutos, reglamentos, y normativa pertinentes.

Capítulo IV: Del Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

Artículo 14º: El Secretario Técnico del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: El Secretario Técnico es un joven representante perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, y tiene como finalidad dinamizar la operatividad y funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, brindando asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de las funciones del Consejo. El Secretario Técnico será designado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y formará parte del Pleno, con voz pero sin voto.

Artículo 15º: Funciones del Secretario Técnico: El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones: a) Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Anual y de Gestión del Consejo Distrital de la Juventud. b) Asesorar al Consejo Distrital de la Juventud en materia de gestión con los distintos órganos de la municipalidad, promoviendo la comunicación y coordinación constantes para la implementación de políticas, planes y proyectos dirigidos a las juventudes del distrito. c) Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en temas de juventud que se llevan adelante en el distrito en el marco de los lineamientos de políticas nacionales, regionales, provinciales y distritales en materia de juventud. d) Gestionar los espacios físicos y la logística necesaria para el ejercicio de las funciones del Consejo Distrital de la Juventud. e) Cumplir los demás deberes inherentes a la naturaleza del cargo.

Capítulo V: Otros Cargos y Grupos de trabajo

Artículo 16º: Otros cargos y grupos de trabajo: De ser necesario, el Pleno define en sus estatutos la conformación, entre sus miembros, de otros cargos en la estructura de organización del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. El Pleno puede conformar grupos de trabajo de acuerdo a las temáticas priorizadas, en los cuales participan los miembros del Pleno, pudiendo invitar a los órganos de línea de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero y otras instituciones de acuerdo a la temática.

Título III: Del Proceso Eleccionario de los Miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero

Capítulo I: Finalidad

Artículo 17º: Finalidad del proceso de elección: Mediante el proceso de elección, los jóvenes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero elegirán a sus Consejeros Distritales de la Juventud.

Capítulo II: Del Comité Electoral

Artículo 18º: El Comité Electoral: El Comité Electoral es un órgano autónomo, que tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y el desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, el cual deberá realizarse de manera democrática y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley Nº 26455
AREQUIPA

transparente. Sus funciones culminan con la proclamación de la lista ganadora cuyos miembros integrarán el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Artículo 19º: Conformación: El Comité Electoral estará conformado por tres (03) miembros jóvenes, propuestos por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El cargo es ad honorem. Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos al Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 20º: Funciones y atribuciones: Son funciones y atribuciones del Comité Electoral, las siguientes: a) Convocar, organizar, planificar y ejecutar el proceso electoral del Consejo Distrital de la Juventud. b) Orientar a los jóvenes sobre los procedimientos correspondientes al proceso de elección. c) Resolver impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral. d) Comunicar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero los resultados del proceso electoral, a fin que, mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca y efectúe la entrega de credenciales a los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero. e) Coordinar con la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero la elaboración del material electoral para el proceso electoral. f) Aprobar la designación de los Miembros de Mesa.

Capítulo III: De la Convocatoria

Artículo 21º: Convocatoria del proceso electoral de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: El Comité Electoral coordinará con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social la publicación, en el portal web de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero (www.munibustamante.gob.pe) del Cronograma de la Elección de los miembros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, donde se deberá exponer como mínimo lo siguiente: - Fecha de publicación del padrón electoral provisional. - Plazo para incluir y excluir electores del padrón, el cual debe incluir a los jóvenes de 18 a 29 años. - Fecha de publicación del padrón electoral definitivo. - Fecha de inscripción de las listas de candidatos. - Fecha de publicación provisional de las listas de candidatos. - Plazo para formular tachas contra los candidatos que conforman las listas. - Plazo para resolver las tachas interpuestas contra los candidatos. - Fecha de publicación definitiva de las listas de candidatos. - Fecha y hora de la elección. - Fecha de publicación de los resultados.

Capítulo IV: De la Inscripción de candidatos

Artículo 22º: Inscripción de lista de candidatos: La lista de candidatos que deseen participar como candidatos en el proceso electoral de los miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, deberán reunir los siguientes requisitos por candidato: a) Tener entre 18 y 29 años de edad. b) Ficha de inscripción al proceso electoral debidamente llenada y entregada a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero. c) Presentar Documento Nacional de Identidad. d) Presentar Hoja de vida sin documentar. Es impedimento y causal de inhabilitación para postular al Consejo Distrital de la Juventud, el no cumplir los requisitos descritos en el presente artículo. La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

Artículo 23º: Tachas: Todo joven elector está en la capacidad de formular tachas contra los postulantes, para lo que deberá presentar las pruebas pertinentes de manera documentada; caso contrario se desestimaré la tacha. El Comité Electoral tiene tres (03) días hábiles para resolver las tachas. Contra lo resuelto por el Comité Electoral no cabe impugnación alguna.

Artículo 24º: Publicación de candidatos: Resueltas las Tachas formuladas contra los candidatos, el Comité Electoral procederá a realizar la publicación definitiva de las listas de candidatos para el Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero.

Capítulo V: Del Proceso Electoral

Artículo 25º: Etapas del proceso electoral El proceso electoral para la conformación del Consejo Distrital de la Juventud: a) **Instalación de las Mesas de Sufragio o sus similares:** Los miembros de las Mesas de Sufragio se reúnen en el local señalado para su funcionamiento media hora antes del inicio de la votación, a fin de instalar la mesa de sufragio, la cual se hará constar en el Acta de Instalación. b) **Votación:** Para la votación los electores deben presentar el Documento Nacional de Identidad. Una vez emitido el voto, los electores colocarán su voto en el ánfora respectiva y su firma y huella digital en la lista de asistencia. c) **Escrutinio:** Al concluir la jornada electoral se levantará el Acta Electoral, que contendrá la siguiente información: - Hora de inicio y conclusión del proceso electoral. - Relación de listas de candidatos con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RIVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA

resultado de los votos obtenidos. - Firma de los miembros del Comité Electoral, opcionalmente podrán firmar los observadores de estar presentes. La lista ganadora será la que alcance la mayoría simple. Sin perjuicio de lo anterior, para los procesos electorales se podrá implementar el sufragio electrónico, contando con la asesoría y asistencia de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE). Para tal efecto, el Comité Electoral aprobará este mecanismo para las elecciones correspondientes.

Artículo 26º: De la elección del Secretario General: Una vez elegidos los siete (07) jóvenes consejeros miembros del Pleno del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero, éstos se reúnen en sesión plenaria, con un quórum mínimo para su instalación de la mitad más uno, El Secretario General del Consejo Distrital de la Juventud, este será el que encabezó la lista ganadora.

Artículo 27º: Apoyo de instituciones en el proceso de elección: A fin de llevar a cabo de manera idónea y asegurar la transparencia de los procesos electorales, el Comité Electoral podrá coordinar la asesoría especializada de instituciones públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

Capítulo VI: De la Proclamación de Resultados

Artículo 28º: Proclamación: Los Miembros de Mesa entregaran al Comité Electoral los resultados finales contenidos en las Actas Electorales. El Comité Electoral proclamará la lista de candidatos ganadores que hayan obtenido la mayor cantidad de votos. En el caso de la existencia de empate en la elección, se realizará un sorteo con la presencia de la lista de candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos. El Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde indicando la relación de los candidatos electos y adjuntando las Actas Electorales.

Artículo 29º: Del reconocimiento del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero: Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá oficialmente a los (07) jóvenes consejeros del Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero; así como al Secretario Técnico designado por la Gerencia de Desarrollo Humano.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Facultar al Alcalde de José Luis Bustamante y Rivero a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias y necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

Segunda: Crear el Registro de Organizaciones Juveniles a cargo de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social. En base a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza Municipal.

Tercera: El Consejo Distrital de la Juventud de José Luis Bustamante y Rivero se encargará de la elaboración y aprobación de su Estatuto, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario de su instalación.

Cuarta: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Humano.

Quinta: Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficiala la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Web Institucional.

Sexta: Dejar sin efecto cualquier disposición, norma o estatuto que contravenga la presente Ordenanza Municipal.



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

[Handwritten signature]
 Ing. Ronald Edwin Barrios
 ALCALDE

ANEXO 3

**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

[Firma]
AREQUIPA, 15 DE ABRIL DE 2010
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 170-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...";

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, en su artículo 17°, prescribe que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública; así como, la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, y que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y en los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales /Ley N° 27867 son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otros, el de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales; así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades,

Que, la Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud – Ley N° 27802, considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social de la persona con una valoración y reconocimiento del joven como sujeto de derechos; con un modo de pensar, sentir y actuar, con una propia expresión de vida, valores y creencia, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida;

Que, la ley precedentemente referida, reconoce como deberes de los y las jóvenes el respeto, cumplimiento y promoción del ordenamiento constitucional y legal, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local, regional y nacional, según corresponde y que, los jóvenes deben asumir una conducta responsable y de respeto que contribuya al fortalecimiento de la familia, la sociedad y la Nación;

Que, desde el punto de vista demográfico, la población nacional está definida o conformada por el grupo de personas jóvenes que se encuentran en el rango de edad de 15 a 29 años; siendo la población joven en el Perú la que representa un importante sector al que, aún en nuestros días, el estado no le ha otorgado toda la atención debida, y no ha logrado formular políticas públicas integradas, coordinadas y multidisciplinarias que permitan atender sus propias carencias;

Que, la problemática de los jóvenes se encuentra presente en diversos sectores, y posee sus propias características; en cuanto a la salud, la principal causa de muerte entre los jóvenes son los accidentes de transporte terrestre, el VIH – SIDA, el ahogamiento y los eventos violentos; en el caso de la adolescentes y jóvenes, la causa principal es la muerte materna durante el embarazo, parto y puerperio, la tuberculosis y las infecciones respiratorias;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa reconoce los principios de equidad, asociativismo, participación y descentralización contenidos en los artículos 3°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 27802 – Ley de Creación del Consejo Nacional de la Juventud; consecuentemente, es importante señalar que el Consejo Regional de Arequipa, aprobó mediante Ordenanza Regional N° 168 – Arequipa,



el *Plan Regional de la Juventud para el periodo 2012-2015*; en ese sentido, debe ser este Consejo Regional de la Juventud el encargado de monitorear y evaluar el desarrollo de este plan.

Que, es política del Gobierno Regional de Arequipa, contribuir al desarrollo integral de la juventud Arequipeña, entendiéndose como tal al conjunto de acciones orientadas a lograr el bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como, la participación y organización activa de los jóvenes de la región Arequipa como parte de la vida política, social, cultural y económica de la región;

Que, en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que el Gobierno Regional de Arequipa, oficialice la creación del Consejo Regional de la Juventud, como un espacio de consulta, coordinación y concertación de la política regional de juventudes, así como un espacio de encuentro entre las Instituciones del estado, de los ámbitos regional y local, y las organizaciones de jóvenes;

Que, siendo que el artículo 38º de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales ha establecido que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, es competencia del Consejo Regional, la aprobación del Consejo Regional de la Juventud de Arequipa.

Que, al amparo de lo regulado en la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- CREAR el Consejo Regional de la Juventud de Arequipa – COREJU AREQUIPA, como instancia de consulta, coordinación, concertación y propuestas de políticas regionales de juventud del Gobierno Regional de Arequipa; y, un espacio de encuentro entre las instituciones del Estado de nivel regional y local, con las organizaciones de jóvenes organizados y no organizados.

El COREJU para efectos del cumplimiento de sus atribuciones realizará coordinaciones permanentes con la Secretaría Nacional de la Juventud.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Área de Gestión Cultural y Social la apertura del Registro Único Regional de Organizaciones Juveniles de Arequipa, en el que se inscribirán las organizaciones juveniles de carácter social, político, cultural, deportivo, religioso, ambiental y de otra índole constituidas o por constituirse, que deseen participar del proceso de designación de representantes ante el COREJU.

Para efectos de la inscripción en el Registro Único Regional de Organizaciones Juveniles, se deberán presentar la Solicitud de inscripción, dirigida al Jefe del Área de Gestión Cultural y Social, adjuntando los siguientes documentos:

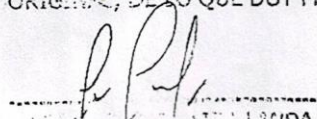
1. Copia legalizada del Acta de constitución de la organización juvenil u otro documento que acredite la existencia de la organización.
2. Copia del Acta de Designación del representante de la organización juvenil u otro documento que lo acredite como tal.
3. Copia del DNI del representante de la organización.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el área de Gestión Cultural y Social procederá a realizar el registro y a emitir la acreditación correspondiente.

El Área de Gestión Cultural y Social desde el día siguiente de la publicación de la presente ordenanza y durante el plazo de 15 días hábiles deberá realizar la difusión de la convocatoria para la inscripción en el RUROJ en las provincias de la Región Arequipa.

Transcurrido este plazo y dentro los 30 días siguientes se concluirá el registro de las organizaciones juveniles para efectos de la elección de representación ante el COREJU; sin embargo, el registro permanecerá abierto para otros efectos relacionados a la implementación de políticas de juventudes.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


LINA LANDA
CONSEJO REGIONAL

Artículo 3º.- El Consejo Regional de la Juventud Arequipa – COREJU AREQUIPA, está integrado:

1. Un representante del Presidente Regional de Arequipa, quien la presidirá,
2. El Jefe del Área de Gestión Cultural y Social,
3. Un representante de la Gerencia Regional de Educación,
4. Un representante de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo,
5. Un representante de la Gerencia Regional de Salud,
6. Un representante de la Gerencia Regional de Producción,
7. Un representante de la Autoridad Regional del Medio Ambiente,
8. Un representante por cada Municipalidad Provincial,
9. Un representante Estudiantil por cada Universidad creada por ley en el Departamento de Arequipa,
10. Un representante de los Municipios Escolares por UGEL, el cual será elegido a través de la Gerencia Regional de Educación.
11. Un representante Estudiantil de los Institutos Superiores por Provincia, el cual será elegido a través de la Gerencia Regional de Educación.
12. Un representante de cada uno de los siguientes estamentos juveniles: organizaciones políticas, sociales, culturales, deportivas, religiosas, ambientales y ONG's, *previamente inscritos en el Registro Único Regional de Organizaciones Juveniles de Arequipa.*

Los representantes designados del numeral 1, 9, 10, 11 y 12 del presente artículo, deberán tener entre quince (15) a veintinueve (29) años de edad.

Los representantes de cada estamento juvenil inscritos, elegirán democráticamente a su representante para la conformación ante el COREJU, para lo cual, el Área de Gestión Cultural y Social convocará a dicha elección, dentro de los 15 días siguientes al cierre del registro.

Artículo 4º.- El Consejo Regional de la Juventud de Arequipa, tiene las siguientes atribuciones:

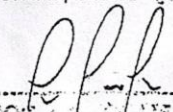
- a) Diseñar, formular, implementar, monitorear y evaluar las acciones del Gobierno Regional, con respecto a las políticas de juventud que implemente.
- b) Informar a la sociedad y al Gobierno Regional de manera permanente, los resultados y el cumplimiento de las políticas y planes aprobados e implementados.
- c) Coordinar con las instituciones públicas y privadas involucradas en la implementación de las políticas públicas sobre la juventud presentada.
- d) Articular y canalizar los planes, programas, proyectos y demás propuestas viables presentadas por las organizaciones de la juventud ante las instancias del gobierno nacional, regional y local y las organizaciones privadas de modo que se inserten en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública para que pueda contar con la aprobación de la Oficina de Programación de Inversiones.
- e) Participar en la ejecución y monitoreo del Plan Regional de la Juventud.
- f) Apoyar a las y los jóvenes en la formulación de proyectos e iniciativas sociales, económicas y culturales.
- g) Elaborar y proponer Ordenanzas concertadas en materia de juventudes.
- h) Rendir cuenta de la gestión cada dos años, mediante encuentros regionales en los que participen las redes juveniles.
- i) Coordinar con los gobiernos locales y provinciales la implementación de Consejos Provinciales y Locales de la Juventud, a través de ordenanzas, cuya función son la de constituir un espacio de promoción, coordinación, consulta y concertación de las políticas nacional de la juventud en el ámbito provincial y distrital.

Artículo 5º.- El Consejo Regional de la Juventud Arequipa contará con una Secretaría Técnica, encargada de fortalecer las decisiones que se adopten y ejecutar las acciones que se requiera para su correcto funcionamiento, garantizando un trabajo técnico sobre la materia, la misma que recaerá en el Jefe del Área de Gestión Cultural y Social.

Artículo 6º.- El Presidente Regional tendrá un plazo de 60 días calendario para solicitar a las instituciones que son miembros integrantes del COREJU la acreditación de sus respectivos representantes, así como para la instalación del COREJU en acto Público.

Artículo 7º.- ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Arequipa, para que a través del Área de Gestión Social se gestione los recursos logísticos necesarios que garanticen el funcionamiento del COREJU – AREQUIPA.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


LINA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL



DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL


PRIMERA.- ENCARGAR al Consejo Regional de la Juventud Arequipa, la elaboración y aprobación de su Reglamento de Funcionamiento Interno en un plazo máximo de 45 días calendarios de su instalación.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

TERCERA.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

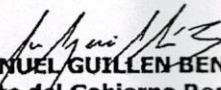
En Arequipa, a los siete días del mes de agosto del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

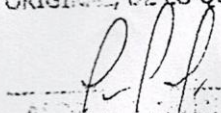
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.


ALDO LUIS A LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

ENCUESTAS

ANEXO 04

FORMULARIO DE PREGUNTAS

INSTRUCCIONES

El presente formulario de preguntas tiene por finalidad conocer como percibió usted diversos aspectos sobre el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015 (en relación a su gestión) desde su posición como trabajador o ex trabajador de la Municipalidad en mención.

La información es anónima, por favor, conteste con sinceridad marcando una X en la opción elegida.

A.- PREGUNTAS GENERALES

*** ¿Laboró usted en la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, entre el periodo 2013-2015? (De marcar NO, sírvase dar por finalizada la encuesta).**

SI NO

*** ¿Laboró usted de forma directa o indirecta con el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero (CODIJU-JLBYR), periodo 2013-2015? (De marcar NO, sírvase dar por finalizada la encuesta).**

SI NO

B.- PREGUNTAS ESPECÍFICAS

NORMATIVIDAD SOBRE EL CODIJU

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal?

SI NO

2.- ¿Conocía usted la Resolución de Alcaldía N° 422-2013, con la que se nombró a la Junta Directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR cumple con reglamentar al CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, de forma eficiente?

SI

NO

REGLAMENTO INTERNO

4.- ¿Sabía usted si existía algún Reglamento Interno que regule de manera específica los diversos aspectos del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI

NO

ORDENANZA MUNICIPAL

5.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 fue regulado por alguna Ordenanza Municipal?

SI

NO

PRESUPUESTO ASIGNADO AL CODIJU

PARTIDA PRESUPUESTARIA

6.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

SI

NO

7.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, utilizaba fondos de otros áreas o programas municipales?

SI

NO

8.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, percibían alguna dieta o remuneración por su función?

SI

NO

GESTIÓN DE DONACIONES

9.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba donaciones para sus actividades?

SI NO

10.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba auspicios para sus actividades?

SI NO

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

11.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba sus actividades con recursos propios?

SI, TODAS SI, ALGUNAS NO

PARTICIPACIÓN DEL CODIJU EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

PARTICIPACIÓN EN SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL

12.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

13.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

14.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

15.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL CCLD

16.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

17.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

VÍNCULO ENTRE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SU CODIJU

SOCIAL

18.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

19.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

POLÍTICO

20.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

21.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

DESEMPEÑO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CODIJU)

ACTIVIDADES Y PROYECTOS

22.- ¿Usted fue partícipe de alguna actividad del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

23.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de actividades realizó el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20

De 21 a 25

24.- ¿Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud?

SI MÁS O MENOS NO

25.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, presentó algún proyecto a la municipalidad?

SI NO DESCONOZCO

26.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de proyectos presentó a la municipalidad, el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20

De 21 a 25

27.- ¿Considera usted que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud?

SI MÁS O MENOS NO

SESIONES DEL CODIJU

28.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba?

SI NO DESCONOZCO

29.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

30.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba conjuntamente con otros jóvenes del distrito?

SI NO DESCONOZCO

31.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con otros jóvenes del distrito?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

32.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía sesiones de trabajo con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

SI NO DESCONOZCO

33.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN

34.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

SI EN PARTE NO

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

35.- ¿Considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 era transparente en su gestión?

SI NO

36.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, rendía cuentas a los funcionarios y servidores públicos, pertenecientes al área en que se encontraba adscrito?

SI NO

FUNCIONES

REGULADAS

37.- ¿Conocía usted cuales eran las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

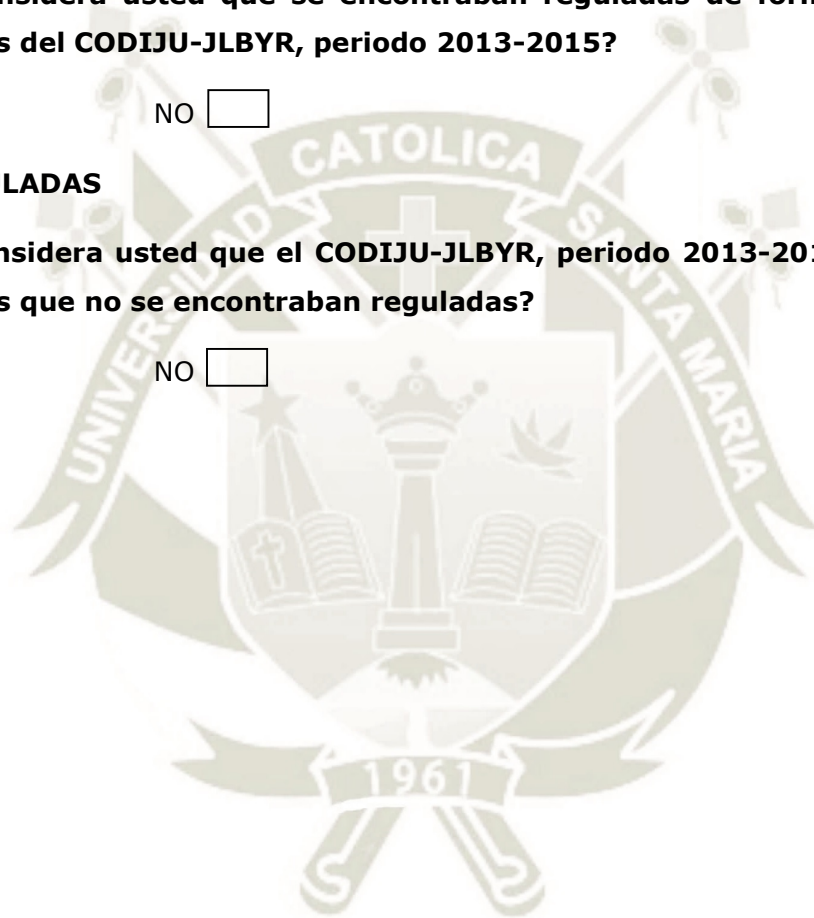
38.- ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

NO REGULADAS

39.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, realizó funciones que no se encontraban reguladas?

SI NO



ENCUESTAS**ANEXO 05****FORMULARIO DE PREGUNTAS****INSTRUCCIONES**

El presente formulario de preguntas tiene por finalidad conocer como percibió usted diversos aspectos sobre el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015 (en relación a su gestión) desde su posición como ex miembro de dicho órgano juvenil.

La información es anónima, por favor, conteste con sinceridad marcando una X en la opción elegida.

A.- PREGUNTA GENERAL

*** ¿Fue usted miembro del Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015? (De marcar NO, sírvase dar por finalizada la encuesta).**

SI NO **B.- PREGUNTAS ESPECÍFICAS****NORMATIVIDAD SOBRE EL CODIJU****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

1.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal?

SI NO

2.- ¿Conocía usted la Resolución de Alcaldía N° 422-2013, con la que se nombró a la Junta Directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

3.- ¿Considera usted que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR cumple con reglamentar al CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, de forma eficiente?

SI NO

REGLAMENTO INTERNO

4.- ¿Sabía usted si existía algún Reglamento Interno que regule de manera específica los diversos aspectos del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

ORDENANZA MUNICIPAL

5.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 fue regulado por alguna Ordenanza Municipal?

SI NO

PRESUPUESTO ASIGNADO AL CODIJU

PARTIDA PRESUPUESTARIA

6.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

SI NO

7.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, utilizaba fondos de otros áreas o programas municipales?

SI NO

8.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, percibían alguna dieta o remuneración por su función?

SI NO

GESTIÓN DE DONACIONES

9.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba donaciones para sus actividades?

SI NO

10.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba auspicios para sus actividades?

SI NO

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

11.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba sus actividades con recursos propios?

SI, TODAS SI, ALGUNAS NO

PARTICIPACIÓN DEL CODIJU EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

PARTICIPACIÓN EN SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL

12.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

13.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

14.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

15.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL CCLD

16.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

17.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

**VÍNCULO ENTRE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SU CODIJU**

SOCIAL

18.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

19.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

POLÍTICO

20.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

21.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

DESEMPEÑO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CODIJU)

ACTIVIDADES Y PROYECTOS

22.- ¿Usted fue partícipe de alguna actividad del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

23.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de actividades realizó el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20

De 21 a 25

24.- ¿Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud?

SI MÁS O MENOS NO

25.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, presentó algún proyecto a la municipalidad?

SI NO DESCONOZCO

26.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de proyectos presentó a la municipalidad, el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20
De 21 a 25

27.- ¿Considera usted que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud?

SI MÁS O MENOS NO

SESIONES DEL CODIJU

28.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba?

SI NO DESCONOZCO

29.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

30.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba conjuntamente con otros jóvenes del distrito?

SI NO DESCONOZCO

31.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con otros jóvenes del distrito?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

32.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía sesiones de trabajo con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

SI NO DESCONOZCO

33.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN

34.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

SI EN PARTE NO

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

35.- ¿Considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 era transparente en su gestión?

SI NO

36.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, rendía cuentas a los funcionarios y servidores públicos, pertenecientes al área en que se encontraba adscrito?

SI NO

FUNCIONES

REGULADAS

37.- ¿Conocía usted cuales eran las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

38.- ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

NO REGULADAS

39.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, realizó funciones que no se encontraban reguladas?

SI NO

ANEXO 06

FORMULARIO DE PREGUNTAS

INSTRUCCIONES

El presente formulario de preguntas tiene por finalidad conocer como percibió usted diversos aspectos sobre el Consejo Distrital de la Juventud de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015 (en relación a su gestión) desde su posición como joven del distrito bustamantino

La información es anónima, por favor, conteste con sinceridad marcando una X en la opción elegida.

A.- PREGUNTA GENERAL

*** ¿Participó usted de forma directa o indirecta en la Gestión del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito José Luis Bustamante y Rivero, periodo 2013-2015? (De marcar NO, sírvase dar por finalizada la encuesta).**

SI NO

B.- PREGUNTAS ESPECÍFICAS

NORMATIVIDAD SOBRE EL CODIJU**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

1.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, fue regulado por alguna norma municipal?

SI NO

2.- ¿Conocía usted la Resolución de Alcaldía N° 422-2013, con la que se nombró a la Junta Directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

3.- ¿Considera usted que la Resolución de Alcaldía N° 422-2013-MDJLByR cumple con reglamentar al CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, de forma eficiente?

SI NO

REGLAMENTO INTERNO

4.- ¿Sabía usted si existía algún Reglamento Interno que regule de manera específica los diversos aspectos del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

ORDENANZA MUNICIPAL

5.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 fue regulado por alguna Ordenanza Municipal?

SI NO

PRESUPUESTO ASIGNADO AL CODIJU

PARTIDA PRESUPUESTARIA

6.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía asignada alguna partida presupuestaria?

SI NO

7.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, utilizaba fondos de otros áreas o programas municipales?

SI NO

8.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, percibían alguna dieta o remuneración por su función?

SI NO

GESTIÓN DE DONACIONES

9.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba donaciones para sus actividades?

SI NO

10.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba auspicios para sus actividades?

SI NO

GESTIÓN CON RECURSOS PROPIOS

11.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, gestionaba sus actividades con recursos propios?

SI, TODAS SI, ALGUNAS NO

PARTICIPACIÓN DEL CODIJU EN LA GESTIÓN MUNICIPAL

PARTICIPACIÓN EN SESIONES DE CONSEJO MUNICIPAL

12.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

13.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna sesión del Consejo Municipal de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

14.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

15.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en alguna realización del presupuesto participativo de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

PARTICIPACIÓN EN EL CCLD

16.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

17.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, participó en el Consejo de Coordinación Local de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

VÍNCULO ENTRE LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y SU CODIJU

SOCIAL

18.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

19.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenían una buena relación con las autoridades, funcionarios y servidores públicos de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

POLÍTICO

20.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2011-2014?

SI NO

21.- ¿Sabía usted si los miembros del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran de la línea política del alcalde de la gestión municipal 2015-2018?

SI NO

DESEMPEÑO DEL CONSEJO DISTRICTAL DE LA JUVENTUD (CODIJU)

ACTIVIDADES Y PROYECTOS

22.- ¿Usted fue partícipe de alguna actividad del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

23.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de actividades realizó el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20

De 21 a 25

24.- ¿Considera usted que las actividades realizadas por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, eran relevantes en materia de juventud?

SI MÁS O MENOS NO

25.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, presentó algún proyecto a la municipalidad?

SI NO DESCONOZCO

26.- Aproximadamente ¿Qué cantidad de proyectos presentó a la municipalidad, el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

De 1 a 5 De 6 a 10 De 11 a 15 De 16 a 20
De 21 a 25

27.- ¿Considera usted que los proyectos presentados por el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 eran relevantes en pos de la juventud?

SI MÁS O MENOS NO

SESIONES DEL CODIJU

28.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba?

SI NO DESCONOZCO

29.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

30.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, sesionaba conjuntamente con otros jóvenes del distrito?

SI NO DESCONOZCO

31.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con otros jóvenes del distrito?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

32.- ¿Sabía usted si la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, tenía sesiones de trabajo con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

SI NO DESCONOZCO

33.- ¿Cada cuánto sesionaba la directiva del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, con algún/nos funcionarios o servidores públicos?

Mensual Bimestral Trimestral Semestral

PUBLICIDAD DE LA GESTIÓN

34.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, se dio a conocer de forma eficiente a la población juvenil del distrito?

SI EN PARTE NO

TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN

35.- ¿Considera que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015 era transparente en su gestión?

SI NO

36.- ¿Sabía usted si el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, rendía cuentas a los funcionarios y servidores públicos, pertenecientes al área en que se encontraba adscrito?

SI NO

FUNCIONES

REGULADAS

37.- ¿Conocía usted cuales eran las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

38.- ¿Considera usted que se encontraban reguladas de forma propicia las funciones del CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015?

SI NO

NO REGULADAS

39.- ¿Considera usted que el CODIJU-JLBYR, periodo 2013-2015, realizó funciones que no se encontraban reguladas?

SI NO

ANEXO 7

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Pedro Arturo Morales Barreda

Centro laboral: Instituto San José Oriol

Título profesional: Educador, especialista en Metodología.

Grado: Licenciado

Mención: Pedagogía

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto que se alcanza a usted.

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa(x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)				X	
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)				X	
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)				X	
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)			X		
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)				X	
6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido				X	
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)			X		
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X

10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)				X	
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)				X	
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)				X	
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial			6	40	15
Puntaje total	68				

Nota: Índice de validación del juicio de experto (Ivje) = [puntaje obtenido / 75] x 100= 90.6

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

5. Conclusión general de la validación y sugerencias: El Instrumento cumple con las exigencias determinadas por las reglas metodológicas, al identificar claramente las variables, manteniendo la seriedad del caso y giran eficientemente en torno al problema planteado.

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Pedro Arturo Morales Barreda, identificado con DNI. N° 29707165, certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista Gerardo Enrique Martínez Jasahui, en la investigación denominada: "IMPLICANCIAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD (CODIJU), EN MÉRITO A LA GESTIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, 2013-2015."

Arequipa, 20 de agosto de 2020



Firma del experto

Pedro Arturo Morales Barreda

DNI: 29707165

